



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Ciencia Política

Tesis de Maestría en Ciencia Política

Chavismo y democracia, uso y abuso de conceptos.

Análisis de discurso y actuación en el proceso de denuncia de la
Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Omar Fuentes Armelino

Tutor: Carlos Luján

Montevideo - 2024

1. Agradecimientos	2
2. Resumen	4
3. Introducción	5
4. Presentación y antecedentes	6
5. Descripción del problema de investigación	9
6. Objetivos generales y específicos	11
7. Preguntas que busca responder la tesis y sistema de hipótesis	12
8. Marco teórico referencia	13
8.1 Procesos de evolución de órdenes sociales	15
8.2 Acción comunicativa y comunidad	16
8.3 Verdad y veracidad, comunicación e intenciones	19
8.3 Democracia; representación y participación	21
9. Metodología de investigación	23
10. Aplicación al caso	24
11. La OEA y la CDI: comunidad de práctica democrática	26
11.1 Sección I: La democracia y el sistema interamericano	26
11.2 Sección IV: Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática	27
12. Los casos. Actos locucionarios e ilocucionarios	30
12.1 Venezuela 2002-2004. Golpe de Estado y crisis política, Hugo Chávez	30
12.1.1 Contexto	30
12.1.2 Discusión en la OEA	37
12.1.3 Expresiones	38
12.1.4 Desenlace 2004	52
12.2 Venezuela 2015-2017. Crisis política y Denuncia de la Carta de la OEA, Nicolás Maduro	54
12.2.1 Contexto:	54
12.2.2 Discusión en la OEA	63
12.2.3 Expresiones	65
13. ¿Democracia “participativa y protagónica”?	126
14. De participativo a leninista.	132
15. Reflexiones finales	134
16. Preguntas abiertas	138
17. Referencias bibliográficas	139
18. ANEXO - Documentos de trabajo	146
2002. Golpe de estado y crisis política, Hugo Chávez	146
2015 y 2016. Crisis política y social, Nicolás Maduro	147
2017. Activación de la CDI y Maduro denuncia de la Carta OEA	148

1. Agradecimientos

A Vane; mi preciosa que con su amor y paciencia me acompaña y ayuda a crecer todos los días.

A Ester y Carlos; que con su amistad y apoyo intelectual han siempre guiado el camino.

A Marcelo; mi hermano que ha sido soporte permanente mucho más que en lo tecnológico.

A todos los amigos que soportaron años de comentarios y datos Garcíamarquianos del tema.

Y especialmente a todos los que con sus críticas me han empujado a investigar, sistematizar y profundizar en este tema tan doloroso para nuestro continente.

“Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. (...)”.

OEA. Carta Democrática Interamericana, Artículo 1

2. Resumen

Este trabajo intenta aportar a la reflexión de las dinámicas democráticas en el siglo XXI a través del análisis de la Carta Democrática Interamericana (CDI) y del conflicto que llevó al retiro de Venezuela de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Se identifica un conflicto en el proceso de discusión de ciertos valores internacionales que todos los actores dicen y se han comprometido a defender: Democracia, Soberanía, No injerencia (en los asuntos internos de otros Estados) y Derechos Humanos.

Ese conflicto se expresa mediante discursos, por lo que se analizan los procesos dialécticos y la calidad de los argumentos esgrimidos por políticos de alto perfil de representación, en clave interpretativa, que permita comprender la batalla discursiva y la variación de posiciones según diferentes casos a la vez que se los contextualiza.

Se toman distintos ejemplos donde se han discutido o aplicado la CDI para analizar las acciones y los discursos individuales y la interacción de los discursos de los diferentes actores, con intención de comprender las posiciones y la razonabilidad que sustenta a cada argumento expresado junto con las claves del intercambio esgrimido.

Se analiza el contenido de los discursos en busca de sus objetivos, para comprender si la fundamentación oratoria expresa ideas para un intercambio dialógico democrático o, más bien, sin diálogo intersubjetivo los actores buscan construir sentidos distintos a las realidades políticas que describen.

Pregunta central, pregunta guía:

¿Por qué Venezuela denuncia la Carta de la OEA?

Segunda pregunta de investigación:

¿Existe un conflicto entre el principio de defensa de la democracia y el respeto de la soberanía?

Hipótesis: La selección de principios y su argumentación varía según los casos y las ideas de los actores y los argumentos no interaccionan en clave dialógica, lo que imposibilita el entendimiento y aumenta el conflicto.

3. Introducción

Emanuel Adler en la conferencia de apertura del 9° Congreso Latinoamericano de Ciencia Política uruguaya, realizada en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, describió al orden internacional actual de la siguiente forma:

“el orden internacional se haya en un período de transición por el cual el orden liberal —que constituyó las relaciones internacionales desde la segunda guerra mundial— aún no desapareció, pero el orden internacional populista, autoritario y nacionalista que se perfila todavía no se consolidó. La convergencia entre el pasado que aún no nos abandonó y el futuro que aún no ha llegado se caracteriza por la ira e indignación de los que fueron dejados atrás por la segunda era de globalización. Líderes populistas, tanto de derecha o izquierda —así como lo hicieron Mussolini e Hitler en el siglo xx— se aprovechan de la situación. La principal disputa sobre el orden internacional es entre prácticas de interconectividad y de internacionalismo, por un lado; y de disociación y nacionalismo extremo, por el otro. Las ideologías de izquierda y de derecha, por lo tanto, pierden en parte su significado tradicional. Lo que une a Donald Trump, Vladimir Putin, Nicolás Maduro, Recep Tayyip Erdoğan y Viktor Orbán son las prácticas de disociación autoritaria competitiva. Ellos forman una comunidad de práctica iliberal e imitan sus respectivas prácticas” (Adler, 2017, p.141).

Esta visión plantea que el orden social mundial, y los regionales, estarían en tensión entre prácticas liberales democráticas y prácticas populistas nacionalistas autoritarias. Esa tensión se desarrollaría mediante conflictos de diversos tipos y se pueden visualizar a través de las prácticas de “anclajes” y conocimiento de fondo de cada visión; unas buscan sobrevivir mientras otras buscan modificar el status quo e imponerse.

“In Europe and the United States, and also in other parts of the world, and across functional areas, the main contestation appears now to be between nationalist and populist anchoring practices, background knowledge, and communities of practice, on one hand, and liberal internationalist anchoring practices, background knowledge, and communities of practice, on the other. Is this contestation only a temporary phenomenon, or are we in the midst of the evolution of international order, in a “betwixt and between” phase of transition between a liberal international social world order and a nationalist and perhaps authoritarian social international order, to some extent, back to the future?” (Adler, 2019, p.154).

Esta situación genera interrogantes respecto al rol de las instituciones y al comportamiento de los actores que las componen, relacionadas a cómo interaccionan y a cómo son los diálogos que pueden reforzar o impedir los conflictos entre estas dos diferentes comunidades de prácticas con cosmovisiones contrapuestas.

Para estudiar estas cuestiones se analizarán las prácticas y las dinámicas de discusión sobre algunos temas centrales y cómo son las percepciones respecto a valores que todos los actores dicen compartir; en particular los valores de *Democracia*, respeto de los *Derechos Humanos* y *Soberanía* (así como su contraparte: *Injerencia*).

4. Presentación y antecedentes

En diciembre de 2002 el Embajador Jorge Valero Briceño, Representante Permanente de Venezuela ante la OEA, a partir de las instrucciones de su presidente Hugo Chávez sobre aplicar la CDI, expresaba¹ lo siguiente:

“Yo quiero decirles finalmente, en nombre de la Delegación de Venezuela, que mi país y quien les habla, de manera particular, se sienten orgullosos y honrados de pertenecer a este foro, que ha dado hoy una nueva muestra de grandeza. Porque lo que hemos presenciado en estos días ha sido, justamente, una muestra de grandeza. Este ha sido un debate histórico y ha tenido, precisamente, una conclusión de carácter histórico; porque histórico es que los países del Continente podamos hermanarnos y podamos cultivar relaciones de solidaridad y de amistad” (p.39)

El 27 de abril de 2017 la Cancillería de Venezuela presenta una nota² del presidente Nicolás Maduro por la cual denuncia la Carta de la Organización de Estados Americanos y comienza el proceso de retiro del organismo. En dicha nota Maduro denuncia una serie de intenciones que, a su entender, privan a la OEA de la capacidad de respetar los principios de Derechos Internacional; en particular los de *soberanía, independencia y autodeterminación*.

¿Qué ha pasado en 15 años para un cambio tan radical?

Los países para ser parte del sistema interamericano acuerdan los principios formulados por la OEA, entre los que se encuentran: el derecho internacional como norma de conducta de los Estados, la solidaridad entre los Estados americanos, la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa como un alto fin que se persigue, y especialmente que *“todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado”* (OEA, principios generales).

A su vez, la OEA en 2001 discute y acuerda por aclamación la CDI que, reconocida por sus integrantes, se convierte en un gran hito para la Organización por la calidad de los acuerdos allí logrados.

La Carta *“define un conjunto de valores y derechos esenciales, entre los cuales se encuentran los siguientes: el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; las elecciones periódicas, libres y justas; la transparencia, probidad y respeto por los derechos sociales; el ejercicio del poder sobre la base del Estado de Derecho; el sistema plural de los partidos y organizaciones políticas, separación e independencia de los poderes públicos; la eliminación de todas las formas de discriminación; el derecho y deber de todos los ciudadanos de participar en decisiones relativas a su propio desarrollo”*(Villalta³, 2011, p.3).

¹ <https://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta1349.pdf>

² https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-41_notas_venezuela_04-28-2017.pdf

³ Ana Villalta es miembro del Comité Jurídico Interamericano.

Sin embargo, compartir los principios no excluye que entre ellos pueda residir una contradicción muy importante que ha generado conflictos a lo largo de la historia de la organización; como expresa González Guyer (2016) existe un *“carácter contradictorio de los principios del multilateralismo y solución político-diplomática de los conflictos internacionales con el de no intervención⁴”* (González, 2016, p.462). Esta contradicción se plasma de forma llamativa cuando surgen las acusaciones que se realizan, unos países a otros, respecto del no cumplimiento y no respeto de los acuerdos. Pero más llamativo aún es el uso de los fundamentos a la luz de las diferentes acusaciones, ya que todos apelan a los mismos conceptos.

Otra muestra de este conflicto entre principios, en este caso bien resuelto gracias al manejo claro y explícito de los conceptos expuestos, se encuentra en el siguiente extracto del discurso realizado en 1961 por Rómulo Betancourt, quien fuera presidente de Venezuela entre 1959 y 1964, a raíz de la ruptura diplomática con Cuba a razón de denuncias de injerencia cubana en la vida democrática Venezuela:

“El principio de autodeterminación de los pueblos y el de la no intervención de un Estado en las cuestiones internas del otro, no pueden ser invocadas, a la luz de textos específicos de los tratados internacionales americanos, como parapeto protector de una política de ‘represiones sangrientas que América entera repudia’” (...) [pero] *La ruptura de relaciones diplomáticas y consulares con el gobierno de Cuba no modifica ni en un ápice, por otra parte, otras normas a las cuales estamos celosamente apegados. Se refieren a la no intervención armada en Cuba por otro país americano. Venezuela no será base de operaciones de ningún grupo que desde nuestro territorio pretenda invadir, armado, a Cuba. Dentro de la Organización de Estados Americanos, y en nuestros contactos bilaterales con otras cancillerías del continente, sostendremos con recia firmeza la tesis de que la invasión a Cuba por fuerzas armadas de un país americano sería la quiebra del sistema regional y el fracaso del esfuerzo de treinta años, realizado para que se consagre como un principio no discutible el de que los ejércitos de un país continental no pueden invadir y ocupar a otro país de América. Distinto de ello, y sí compatible con las pautas de la Carta Constitutiva de la Organización de Estados Americanos y con tratados internacionales, es que en una reunión de consulta de Cancilleres se estudien las medidas colectivas adecuadas para impedir que miembros de la comunidad regional interfieran en los asuntos internos de otro, u otros, y se conviertan en riesgo potencial para la paz de América, al supeditar su política internacional a la de potencias extracontinentales y al adquirir en ellas verdaderos arsenales bélicos”* (Betancourt, 1961)⁵.

Respecto del caso venezolano: en 2015 la oposición venezolana gana las elecciones legislativas con mayorías especiales, frente a estos resultados el oficialismo chavista hace cambios en el Poder Judicial para bloquear al futuro Legislativo; bloqueo que se hizo efectivo durante todo 2016 e impidió la formación efectiva de una nueva mayoría en el parlamento. Esto aumenta las denuncias de intervención y cooptación del Poder Ejecutivo de otros Poderes autónomos del

⁴ Esta nota en particular hace referencia al debate político y parlamentario en Uruguay sobre si es coherente, fundados en esos principios, autorizar el envío de unidades militares al servicio de NNUU.

⁵<https://romulobetancourtbelo.wordpress.com/antologia-politica-de-rb/betancourt-rompe-relaciones-co-n-cuba-11-de-noviembre-de-1961/>

Estado. Esta pérdida de independencia y desinstitucionalización democrática, que se denuncia haber comenzado con la Constituyente de 1999 (Brewer-Carias 2001, 2005, 2012, Scartascini et al. 2011, Corrales y Penfold 2012, Hawkins 2016, etc.), en 2014 llega a niveles de confrontación política y manifestaciones populares con altos grados de represión policial y la muerte de civiles en protestas; para este punto expone al gobierno bolivariano a las mayores condenas a nivel internacional, incluida la suspensión de calidad de miembro del Mercosur⁶. Frente a las graves acusaciones internacionales y en particular en la OEA, Maduro en 2017 denuncia la Carta de la OEA para retirar a la República Bolivariana de Venezuela de la Organización. Por otro lado, la Asamblea Nacional de Venezuela designa un representante del *gobierno encargado de Venezuela* ante la OEA, y este anula la denuncia de Maduro. A partir de la resolución CP/RES. 1124/19⁷ la OEA acepta (en un caso inédito) un representante de Venezuela reconocido por la organización⁸, pero rechazado por el Ejecutivo de Venezuela y una minoría importante de sus Estados Miembros.

Las denuncias contra el gobierno venezolano llevan a que en 2019 se active el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) contra Venezuela⁹. Este tratado, que es un tratado político y como tal está sujeto a las relaciones de poder (discusión y votos para su aplicación), supone la capacidad de los actores involucrados para encuadrar el problema dentro de las categorías (cláusulas) para su aplicación. En ese sentido Puceiro (2015) expresa que el Órgano de Consulta puede calificar como actos de “*agresión indirecta*”, por ejemplo, “*el fomento de la subversión o de las luchas internas en otras Naciones, la organización, estímulo o tolerancia de bandas armadas que operan contra otro Estado, propaganda ideológica, coacción económica, política o cultural*” (Puceiro, 2015, p. 291).

Esa necesidad de encuadre, sobre categorías jurídicas interpretables, genera la posibilidad de discusión política sobre lo que se entiende y configura (o no) causales acusatorias. A partir de esos “entendidos” se puede observar cómo parecería no haber un acuerdo lógico razonable en la interpretación de los hechos ni en el alcance de los pactos, de esa manera surgen constantes apelaciones al segundo inciso del artículo primero de la Carta de la OEA, el cual dice que “*La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquella que, expresamente, le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros*” y es respondido con la necesidad de ver todo el articulado, además de los otros tratados adheridos (entre ellos la CDI).

⁶ El primero de abril de 2017 los Cancilleres de los países miembros emiten una declaración que consigna: “*Teniendo en cuenta la ruptura del orden democrático en la República Bolivariana de Venezuela*”, el 5 de agosto de 2017 se efectiviza la suspensión de Venezuela bajo la aplicación del Protocolo de Ushuaia.

⁷ https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_20/cp41976t03.docx

⁸ La resolución fue aprobada por 18 Estados, mientras que hubo 9 rechazos y 6 abstenciones.

⁹ Resolución Consejo Permanente: [ACTA. 2245/19](#) y Resolución de la 30 Reunión de Consulta de Ministros de RR.EE. de los Estados miembros del TIAR: [RC.30/RES. 1/19](#)

5. Descripción del problema de investigación

Suárez y Rojas (2009) expresan que *“La relación entre discurso e ideología está dada precisamente por las prácticas sociales, ya que la segunda se reproduce por medio de los discursos, a partir de la persuasión, pues quien emite el discurso busca convencer y cambiar la mentalidad de los receptores, a través de la comunicación de creencias, actitudes y valores, entre otros muchos saberes culturales”* (p.39); asumiendo que existe una relación entre discurso y poder, a partir del lenguaje, se puede ejercer una especie de control “sutil” sobre la percepción de determinados grupos de la sociedad. La idea de Jäger (Citado en Wodak y Meyer, 2003, p.68) es que mediante los discursos se puede inducir comportamientos a la vez que ello es generador de otros discursos, y este proceso contribuye a estructurar las relaciones de poder en la sociedad.

¿Pero qué sucede cuando no hay entendimiento, a través del lenguaje que interpreta eventos que configuran hechos, entre altos funcionarios representantes de Estados nacionales?

Esta pregunta explicita el carácter del lenguaje como constructor de política, por lo cual tiene una conjunción de enfoques desde los que se lo puede abordar: desde el enfoque lingüístico como instrumento de poder, desde la historia conceptual para comprender las luchas detrás de la interpretación de los contenidos, hasta el enfoque de derecho positivo como herramienta política legal coercitiva (a la vez que es resultado de las anteriores).

Sobre el enfoque que se pretende trabajar: si a nivel internacional hay reglas de decisión por las cuales los países resuelven sus controversias, ¿cuál es la novedad?

Los mecanismos que, como regla de decisión, se han definido colectivamente y se entienden como correctos y justos, suelen ser los mecanismos de voto por mayoría, donde:

“La regla de la mayoría es una regla de decisión, que descansa en el hecho de que el reconocimiento recíproco exige una regla de decisión que trate a todos como iguales. La regla de mayoría no es un criterio de corrección, y por eso en la deliberación política la mayoría carece de fuerza. Entendida como criterio de corrección, la regla de mayoría es un sinsentido: 'El voto [the ballot] es, suele decirse, un sustituto de las balas [the bullets]. Pero lo que es más significativo es que contar cabezas obliga a recurrir previamente a métodos de discusión, consulta y persuasión, mientras la esencia del uso de la fuerza es evitar recurrir a esos métodos. La regla de mayoría, como mera regla de mayoría, es tan absurda como sus críticos dicen que es. Pero nunca es mera regla de mayoría [...] <<Los medios por los cuales una mayoría llega a ser mayoría son la cuestión más importante>> (Dewey,2012:154). [...] La regla de mayoría opera después de la deliberación, cuando esas razones ya han quedado a disposición de todos: ese es el momento en que toca decidir” (Atria, 2016, p.410).

En otras palabras: *“la política deliberativa obtiene su fuerza legitimadora de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que sólo puede cumplir su función sociointegradora gracias a la expectativa de calidad racional de sus resultados”* (Habermas, 2000, p.381).

Si bien los votos definen, es la deliberación la que construye el escenario de interpretación que otorga legitimidad y coherencia a los procesos en disputa. Por esa razón cada posición se esfuerza por argumentar y contraargumentar.

Ese proceso se genera en dos niveles simultáneos: por un lado existe una batalla discursiva para apropiarse del contenido del concepto y, por otro lado, mediante esa batalla, los efectos políticos resultantes de la interpretación que dicho concepto conlleva, en particular sobre los conceptos legales de consecuencias prácticas.

Por la importancia que tiene este segundo nivel surge este interés por visualizar los argumentos y el uso de ciertas herramientas jurídicas, que mediante el ejercicio de la votación, establecen las interpretaciones de las normas y por ende la capacidad de actuar políticamente a partir de ellas. El interés es observar los argumentos esgrimidos para comprender si existe un razonable acuerdo dialógico sobre los eventos que allí se discuten.

En definitiva, esta investigación analiza de forma crítica los discursos brindados por los países en ocasión de algunas controversias internacionales a la luz de la calidad de los argumentos, sobre el supuesto de que todos comparten los principios de cooperación y respeto que los llevó formar parte de la OEA y el sistema interamericano.

A la vez que estos hechos llevan a cuestionar hasta dónde los discursos en los organismos internacionales están más articulados desde los intereses y las ideas particulares, con un objetivo específico (de acuerdo a fines), que por la intención de comunicar y construir acuerdos que supone la calidad de los argumentos para un diálogo democrático razonable.

6. Objetivos generales y específicos

Generales: reflexionar sobre cómo ciertos conflictos políticos pueden estar basados en diferencias ideológicas y/o de intereses, y a su vez estas se expresan mediante el uso de ciertos sintagmas que son principios rectores del derecho internacional.

Específico 1: Comprender el proceso que lleva al retiro de Venezuela de la OEA.

Específico 1.1: Observar cómo se definen y cómo se han utilizado las interpretaciones de determinados conceptos jurídicos internacionales, de profundo contenido político, para argumentar que determinados hechos configuran las violaciones allí definidas.

Específico 2: Colaborar con la comprensión profunda de los conflictos políticos, más allá de una posible explicación causal o la determinación de culpabilidades.

Específico 3: Reflexionar sobre si los conflictos están basados en diferencias ideológicas o en problemas dialógicos comunicativos-interpretativos.

Específico 4: Aportar profundidad a la reflexión sobre el uso político de los sintagmas de *Democracia y Soberanía*; y del uso de *Independencia* y de *No intervención*, de parte de los Estados en cuestión.

7. Preguntas que busca responder la tesis y sistema de hipótesis

Las preguntas que se busca responder están estructuradas en dos niveles, por un lado a nivel teórico sobre el problema comunicativo:

- ¿Hay estiramiento conceptual, en particular sobre lo que se entiende por Democracia, en los discursos para legitimar posiciones políticas?
- ¿Tiene relación el discurso con las acciones, en términos de razonabilidad?
- ¿Las diferencias se basan en problemas ideológicos?

En un segundo nivel una serie de preguntas de nivel práctico:

- ¿Cómo se define cuando un país no cumple el principio de *No Intervención*?
- ¿Cuál es la actitud frente a la violación de los acuerdos?
- ¿Cómo impacta el principio de *No Intervención* con la defensa de otros valores como el respeto a los Derechos Humanos y la Democracia representativa?

Supuesto 1 - Las palabras son las herramientas básicas del lenguaje para transmitir ideas, son la herramienta principal de comunicación entre las personas. De allí surge la posibilidad de comprender al otro y empezar a construir proyectos en conjunto.

Supuesto 2 - Los representantes de los Estados, por su formación y condición de alta responsabilidad política, conocen bien los objetivos e intereses que defienden.

Supuesto 3 - Los discursos son acciones que están cargados de ideología, intenciones, valores e intereses, y a la vez que buscan impactar sobre objetivos y realidades.

8. Marco teórico referencia

Este trabajo se desarrolla dentro del marco conceptual de la Teoría de la Evolución Cognitiva desarrollada por Emanuel Adler (2019), a la vez que incluye elementos de la Teoría de la Acción Comunicativa de Jürgen Habermas (1981). La combinación de ambas teorías busca exponer el marco conceptual en que se estudia, a través del análisis de la comunicación, el desarrollo de ciertos conflictos políticos en determinados espacios internacionales.

Con la Teoría de Evolución Cognitiva, el profesor Adler propone un método para pensar tanto la evolución y el cambio como también la estabilidad en los órdenes sociales internacionales y regionales. Esta teoría argumenta que no hay estabilidad rígida (en el sentido de inmovilidad), la estabilidad requiere adaptación constante con pequeñas modificaciones que evitan rupturas. Dichas modificaciones se generan a través de procesos de aprendizaje evolutivo entre los practicantes, tanto entre los practicantes experimentados y los nuevos como también entre los practicantes enfrentados en conflictos; este doble juego se expresa tanto dentro como entre las comunidades de práctica.

“As social theory, cognitive evolution transcends both positivism and relativism. It proposes a dynamic social-evolutionary alternative to rational choice, functionalist theories, and institutional and norm-based constructivist theories. Highlighting practices and communities of practice, cognitive evolution theory builds on pragmatism’s theory of action where knowledge and practice are inseparable, practices are creative, and knowledge develops and evolves in communities. Communities of practice are a spatial-organizational platform where practitioners interact, learn, and end up creating and diffusing practices and promoting their adoption by future practitioners” (Adler, 2019, p.41).

En particular esta teoría social refiere al proceso de evolución cognitiva conjunta de los actores, evolución en el sentido de aprendizaje colectivo tanto en el marco de las ideas (*background knowledge*) como en las prácticas (materiales) para el cambio social:

“Cognitive evolution refers to an evolutionary collective-learning process that takes place within and between communities of practice and through their action in their broader material and social environments. Based on the idea that cognition is social – that it depends on social interaction – cognitive evolution theory argues that social orders originate, derive from, and consist of practices, the background knowledge (such as the myth) bound with them, and communities of practice (like the Heike) that contain them and serve as their vehicles. Social orders’ institutions and organizations (the hardware) cannot function without practices/ background knowledge (software). What binds societies together, the “cement of society” (Elster 1989c), is therefore epistemic: practices and the background knowledge bound with them” (Adler, 2019, p.24).

Según Adler *“Cognitive evolution is a constructivist evolutionary theory of social ordering, particularly of world social ordering”* (2019, p.25). Esta teoría aborda y explica las condiciones por las cuales los órdenes sociales llegan a ser lo que son, con particular atención en los procesos y los

mecanismos sociales para entender la evolución de los órdenes sociales y la dirección que toman; por ejemplo, hacia un orden social democrático o hacia un orden social autoritario.

La teoría conceptualiza a las instituciones como el “hardware”, como manifestación práctica material, en el cual los participantes se vinculan; y a las prácticas y al conocimiento de fondo como el “software” que permite que todo interactúe y fluya de manera intersubjetivamente esperada.

*“Practices, and the background knowledge that sustains them, are the structural makeup that is passed on in replication. **Background knowledge** is simultaneously intersubjective knowledge embedded in practices and practitioners’ subjective dispositions and expectations” (Adler, 2019, p.165).¹⁰*

“Communities of practice sustain, horizontally spread, and vertically learn values and norms, which are part of practices’ background knowledge” (Adler, 2019, p.200).

En el centro de la teoría está el concepto de **Comunidad de Práctica**, entendida como los “vehículos” para las prácticas comunes de ciertos actores que interactúan entre ellos y con el ambiente que comparten y que, en este proceso, construyen un espacio de sociabilización para la reproducción de los valores y normas que fundamentan sus prácticas. Este proceso de reproducción se da de manera vertical entre los practicantes experimentados y los nuevos (transmisión de experiencia, adoctrinamiento, etc.) y de manera horizontal como reglas formales e informales entre los practicantes en general. A su vez este aprendizaje se funda tanto en la reproducción de prácticas de parte de los actores como en la contestación frente a estas prácticas.

*“**Communities of practice** are practices’ “vehicles” that, interacting with the environment, make selection and (albeit variable) replication differential. At the same time, they are the spatial field where practitioners’ transactions take place. **Institutions** are emergent yet persistent social structures that manifest materially and meaningfully as a collection of practices (see Wendt 2015, 264). Institutions usually incorporate multiple communities of practice, help promote metastability, manage relationships among practitioners, and disseminate practices/constitutive rules in time and space. **Organizations**, and more broadly polities, are corporate practitioners that incorporate background knowledge and populate particular social orders. The **environment** consists of cognitive evolution’s sociocultural and material contexts. Social orders evolve over time” (Adler, 2019, p.166¹¹).*

Los actores pueden compartir determinados valores, determinadas prácticas, o pueden querer cambiarlas. Esta teoría apunta a comprender las dinámicas que permitan ver en su globalidad lo que genera estabilidad como también lo que genera evolución y cambio; Adler (2017) reconoce que “la dinámica política de la práctica puede ser captada en las formas en las que los agentes luchan por dotar a ciertas prácticas con **validez política y legitimidad**. Las prácticas nuevas emergen de definiciones autorizadas de verdad y moralidad tal como son promovidas por ciertos segmentos de la sociedad; pero este es un duro trabajo de reificación y lucha de poder” (Adler, 2017, p.44¹²).

¹⁰ Concepto resaltado en el original del autor.

¹¹ Conceptos resaltados en el original del autor.

¹² Concepto resaltado por el investigador, se retoma con Habermas.

La teoría considera que existen prácticas evolucionadas, estas refieren a concepciones normativas de una humanidad común: de cambio pacífico, de bienestar, de seguridad, etc. Por esa razón existen prácticas correctas e incorrectas, definidas por los mismos practicantes (actores):

“When engaging the world with their practices, practitioners carry rules, normative dispositions, and expectations embedded in practices about what is good and what is better. A notion of social orders as configurations of practices, therefore, understood not only as regularities, but also as being endowed with normative meanings, underscores that social orders result not from rule following but from rule enactment, and that “actors share a practice if their actions are appropriately regarded as answerable to norms of correct and incorrect practices” (Rouse 2001, 190–91)” (Adler, 2019, p.22).

“In other words, cognitive evolution theory explains the creative variation and selective retention of social orders. (...) [It] combines ‘how’ questions, understanding, descriptive inference and constitutive analysis on the one hand, with ‘why’ questions, explanation, causal inference and causal analysis on the other” (Seybert and Katzenstein 2018, 20). As such, cognitive evolution theory is about neither efficient causes nor probabilities (Guzzini 2016) but about propensities (Popper 1990; see also Chapter 2) of social order to occur, and whether social orders remain metastable or evolve” (Adler, 2019, p.25).

La teoría de evolución cognitiva permite entender por qué ciertas prácticas prevalecen frente a otras que no. Plantea entender a las relaciones internacionales desde las comunidades de prácticas, más allá de la visión de los estados y los individuos, lo cual atraviesa la estructura y la agencia (Adler, 2019).

Mediante esta concepción de que los actores promueven y modifican reglas, según sus ideas e intereses, se podría rastrear y comprender las prácticas que cada actor desarrolla a través de analizar sus discursos y sus acciones.

Por otro lado, Adler reconoce que las prácticas no necesariamente llevan a encuentros de intereses entre los diferentes actores, pero en ese caso las prácticas se vuelven un recurso compartido entre los actores: *“en casos de conflicto internacional, los que prevalecen en la política mundial, cuando los intereses divergen marcadamente, las prácticas sirven como puntos focales estructurales, discursivos y epistémicos que hacen posible el conocimiento común y permiten a los actores jugar el juego internacional de acuerdo con las reglas similares, o al menos en una forma que es mutuamente reconocible” (Adler y Pouliot, 2019, p.37).*

8.1 Procesos de evolución de órdenes sociales

Adler (2019) plantea que la evolución cognitiva es un proceso de aprendizaje colectivo dentro y entre las comunidades de práctica, y en el orden social internacional evoluciona a través (mediante) tres mecanismos socioestructurales. El primer mecanismo se da cuando por efecto de los procesos de aprendizaje internos, sea a través de la negociación o de la contestación e identificación con las prácticas de los otros actores, se genera un cambio en los conocimientos

previos y en las prácticas colectivas que luego se reproducen hacia los nuevos practicantes. El segundo mecanismo se genera entre comunidades de prácticas en competencia (*vis a vis*); entiende que hay evolución cuando las prácticas y el conocimiento de fondo de una de estas comunidades pierde legitimidad y poder *autoritativo* frente a las prácticas y el conocimiento de fondo de la otra que se impone y es transmitida a futuros practicantes. El tercer mecanismo de evolución de los órdenes sociales internacionales refiere a la invención de nuevos actores sociales/organizaciones e instituciones que impactan en el conocimiento de fondo y las prácticas de las comunidades preexistentes.

“Los practicantes de las superpotencias se podrían haber enfocado, por ejemplo, en relaciones diplomáticas de tipo resolución de conflictos, o sobre contrainsurgencia. No lo hicieron, sin embargo, por la presencia de una práctica, y más precisamente una comunidad de prácticas de disuasión y control de armas, tanto informal como formal, así como unida a ellos por un interés compartido en aprender y aplicar estas prácticas a la tarea de prevenir una guerra nuclear. A pesar de los intereses políticos y militares en conflicto, el conocimiento contextual sobre disuasión y control de armas dotó a los practicantes de los superpoderes de un sentido de interconectividad y empresa común que se renegoció constantemente a la luz de las prácticas. Las prácticas compartidas, a su vez, se sustentaban en un repertorio de recursos comunales, como rutinas, guiones, tecnologías sociales y discursos, y en cómo (y qué tan bien) se desempeñaban los profesionales en el terreno” (Adler y Pouliot, 2019, p. 39).

Los profesionales que conforman estas comunidades de prácticas se vinculan mediante y a través del lenguaje y las prácticas aprehendidas en el comportamiento conjunto. Adler (2011) en su texto sobre las prácticas internacionales, en referencia a diferentes vías de investigación sobre las prácticas, señala que:

“las prácticas están integradas en conocimiento y se transmiten a través del poder; pero también conllevan información (...) señalar determinación, realizar compromisos creíbles, comunicar disuasión, en vez de intenciones agresivas, y señalar confianza y estabilidad para prevenir que la crisis económicas se salgan de control. (...) esta agenda dialoga con el racionalismo, pero también calza con las preguntas de si y cómo prácticas establecidas se utilizan para lograr entendimiento comunes como parte de una acción comunicativa y una lógica de racionalidad práctica (Habermas, 1984)” (Adler y Pouliot, 2019, p.48).

8.2 Acción comunicativa y comunidad

Chaïm Perelman (1989), en el pasaje *El contacto intelectual* de la obra *Tratado de la argumentación*, expresa la idea de que existen ciertas condiciones para *“la formación de una comunidad efectiva de personas”* (p.49). La primera de estas condiciones, que además es indispensable para la argumentación, es la existencia de un **lenguaje común** que permita la comunicación. Pero además de compartir el lenguaje, tanto los códigos lingüísticos como el proceso de diálogo, como parte de la argumentación, se requiere entender a la otra parte como sujeto de consideración, considerar al otro poseedor de un valor intrínseco para el intercambio. Esto implica una predisposición a la comunicación.

*“El uso de la argumentación implica que se ha renunciado a recurrir únicamente a la fuerza, que se atribuye un valor a la adhesión del interlocutor, conseguida con ayuda de una persuasión razonada, que no se lo trata como si fuese un objeto, sino que se apela a su libertad de pensamiento. El recurso a la argumentación supone el establecimiento de una **comunidad de los espíritus** que, mientras dura, excluye el empleo de la violencia. Consentir la discusión es aceptar ponerse en el punto de vista del interlocutor; es dedicarse sólo a lo que admite el interlocutor y valerse de sus propias creencias sólo en la medida en que aquel al que pretendemos persuadir esté dispuesto a aceptarlas”* (Perelman, 1989, p.106¹³).

Esa consideración es básica para la creación de cualquier comunidad y para la resolución de conflictos de manera no violenta. Por esa misma razón se crean acuerdos e instituciones jurídicas o políticas en base a acuerdos intersubjetivos.

Para la creación de acuerdos (intersubjetivos) es necesario primero entender los componentes posibles de argumentación. Perelman (1989) plantea que *“desde el punto de vista argumentativo, sólo estamos en presencia de un hecho si podemos postular respecto a él un acuerdo, no controvertido”* (p.122). El enunciado que expone un hecho puede ser discutido, controvertido, mediante otro enunciado y así el primero pierde la calidad de *hecho* indiscutido. Hay ocasiones en que *“se dispone de un acuerdo respecto a las condiciones de comprobación”* (p.123), y la apelación a dicho acuerdo también se encuentra dentro del ejercicio argumentativo.

“A lo que se llama verdades, le aplicamos todo lo que acabamos de indicar sobre los hechos. En general, se habla de hechos cuando se alude a objetos de acuerdo precisos, limitados; en cambio, se designará preferentemente con el nombre de verdades los sistemas más complejos, relativos a los enlaces entre hechos, ya se trate de teorías científicas o de concepciones filosóficas o religiosas que trascienden la experiencia” (Perelman, 1989, p.124).

Junto con los hechos (Perelman,1989) las presunciones también gozan del acuerdo universal pero, a diferencia de aquellas, estas no tienen la fuerza suficiente por sí solas y por ende requieren algún tipo de elemento que la refuerce. *“Las presunciones están vinculadas a lo normal y a lo verosímil”* (p.127), por ejemplo el comportamiento esperado de una persona que cumple una función, un profesional, etc.

Para los grupos particulares existen otras categorías como posibles objetos de acuerdos: los valores, las jerarquías y lo preferible. Este tipo de acuerdo ejerce un tipo concreto de coacción sobre el grupo pero el mismo (que en cualquier auditorio general) ejercicio de argumentación para contradecir o refutar lo expuesto:

“(…) en los campos jurídico, político y filosófico, los valores intervienen como base de la argumentación a lo largo de los desarrollos. Se utiliza este recurso para comprometer al oyente a hacer unas elecciones en lugar de otras y, principalmente para justificarlas, de manera que sean aceptables y aprobadas por lo demás.

¹³ Las negritas en este y los siguientes párrafos de Habermas corresponden a conceptos resaltados por este investigador para enfatizar y relacionar las ideas.

En una discusión, no podemos apartarnos del valor negándolo lisa y llanamente: lo mismo que, si discutimos acerca de si algo es un hecho, tenemos que explicar las razones de esta alegación («No lo percibo» equivale a «percibo otra cosa»), también, se trata de un valor; podemos descalificarlo, subordinarlo a otros e interpretarlo, pero nunca rechazar en bloque todos los valores: estaríamos, entonces, en el campo de la fuerza y no en el de la discusión. (...) los valores son comparables a los hechos: desde el momento en que uno de los interlocutores los plantea, hay que argumentar para librarse de ellos, so pena de rehusar la conversación y, por lo general, el argumento implicará la aceptación de otros valores" (Perelman, 1989, p.133).

La argumentación consiste en una articulación de premisas, que exponen hechos, datos, valores, etc., que buscan expresar ideas y convertirse en proposiciones admitidas, por los oyentes. Esta articulación presenta una **pretensión de validez**, pretensión que es el centro de la aceptación del auditorio.

*“En la acción comunicativa, incluso el inicio de la interacción se hace depender de que los participantes puedan ponerse de acuerdo en un enjuiciamiento **intersubjetivamente válido** de sus relaciones con el mundo. Según este modelo de acción, la interacción sólo puede tener lugar si los implicados llegan entre sí a un acuerdo que depende de tomas de postura de afirmación o negación, frente a pretensiones de validez que potencialmente se apoyan en razones” (Habermas, 1981, p.152).*

Respecto a las normas jurídicas aplica, así como para los valores, la misma pretensión de validez que:

*“(...) sólo puede ser rechazada en forma de una crítica, y contra la crítica sólo puede ser defendida en forma de una refutación de esa crítica. A quien se resiste a una orden se le señala la normativa vigente, no solamente las penas en que incurrirá en caso de no cumplimiento. Y quien pone en cuestión la validez de las normas que la respaldan habrá de aducir razones, ya sea contra la legalidad de esa normativa, esto es, contra la juridicidad de su validez social, o contra la legitimidad de la misma, esto es, contra su pretensión de ser correcta o de estar justificado en sentido práctico-moral. **Las pretensiones de validez van conectadas internamente con razones**” (Habermas, 1981, p.386)*

¿Pero qué son las razones? En concreto son ideas y/o acciones que pueden fundamentarse racionalmente. Y la racionalidad, para Habermas (1981), está relacionada a “*la forma en que los sujetos capaces de lenguaje y de acción hacen uso del conocimiento*” (p.24). Expresa que “*más o menos racionales*” pueden ser las personas, “*las manifestaciones simbólicas, las acciones lingüísticas o no lingüísticas, las comunicativas o no comunicativas, que encarnan un saber*” (p.24). Estas emisiones o manifestaciones basan su racionalidad en la fiabilidad del saber que encarna. Presentan una pretensión de validez (sea de *verdad* en lo que expresa o de *eficacia* en los medios elegidos para determinado fin teleológico) que puede ser defendido o criticado mediante argumentaciones fundadas. “*La racionalidad (...) se mide por las reacciones internas que entre sí guardan el contenido*

semántico, las condiciones de validez y las razones que en caso necesario puede alegarse en favor de la validez de esas emisiones o manifestaciones” (Habermas, 1981, p.25).

“Una manifestación cumple los presupuestos de la racionalidad si y sólo si encarna un saber falible guardando así una relación con el mundo objetivo, esto es, con los hechos, y resultando accesible a un enjuiciamiento objetivo. Y un enjuiciamiento sólo puede ser objetivo si se hace por la vía de una **pretensión transubjetiva de validez que para cualquier observador o destinatario tenga el mismo significado que para el sujeto agente**. La verdad o la eficacia son pretensiones de este tipo. De ahí que de las afirmaciones y de las acciones teleológicas pueda decirse que **son tanto más racionales cuanto mejor puedan fundamentarse las pretensiones de verdad proposicional o de eficiencia vinculadas a ellas**”¹⁴ (Habermas, 1981,p.26).

Habermas (1981) expresa que “*el concepto de acción comunitaria ha de analizarse siguiendo el hilo conductor del entendimiento lingüístico*”, y para esto expresa que “*entendimiento (Verständigung) remite a un acuerdo racionalmente motivado alcanzado entre los participantes, que se mide por pretensiones de validez susceptibles de crítica*” (p.110). Esto aplica para los acuerdo internacionales, las leyes y las normas: “*que una norma **rija** fácticamente significa que la pretensión de validez con que se presenta es reconocida por los afectados. Y este reconocimiento intersubjetivo funda la **validez social** (o vigencia) de la norma*”¹⁵ (Habermas, 1981, p.143).

8.3 Verdad y veracidad, comunicación e intenciones

Según Habermas (1984) a la información la podemos considerar fiable o no según la probabilidad de que se cumpla la expectativa que dicha información genera. Pero “*la condición para la verdad de los enunciados es el potencial asentimiento de todos los demás*” (Habermas, 1984, p.121).

“La verdad no es una propiedad de las informaciones, sino de los enunciados; se mide no por la probabilidad de cumplimiento de pronósticos, sino por la unívoca alternativa de si la pretensión de validez de las afirmaciones es discursivamente desempeñable o no lo es. Llamamos verdaderos a los enunciados que podemos fundamentar. (...) La verdad de una proposición significa la promesa de alcanzar un consenso racional sobre lo dicho” (Habermas,1984, p.121).

Pero Habermas (1981) reconoce que no toda interacción lingüística es una acción orientada al entendimiento, también existen acciones orientadas al éxito (estratégicas). En línea con la idea de **Comunidades de Práctica** (Adler), interesa diferenciar estas acciones porque las que buscan el entendimiento intersubjetivo suman a la Comunidad mientras que las segundas la dificultan.

Estos tres tipos de actos de habla corresponden a:

- 1) los actos **locucionarios**, referentes al contenido del enunciado;
- 2) los actos **ilocucionario**, referentes las acciones que representan o transmiten ideas, “*el agente realiza una acción diciendo algo*” (Habermas, 1981, p.370), y

¹⁴ Conceptos resaltados por el investigador.

¹⁵ Concepto resaltado en el original del autor.

3) los actos **perlocucionarios**, el exponente busca causar un efecto sin parecer responsable de ello: *“si quiere tener éxito, no puede dar a conocer”* sus intenciones (Habermas, 1981, p.374).

Los actos locucionarios se analizan directamente en los discursos. Los actos ilocucionarios se analizan mediante los discursos y las acciones e ideas que se expresan. Los actos perlocucionarios, como comportamiento estratégico, requieren un análisis más profundo que contraste argumentos, respuestas, acciones e interprete resultados.

*“Cuento, pues, como acción comunicativa aquellas interacciones mediadas lingüísticamente en que todos los participantes persiguen con sus actos de habla **fin**es ilocucionarios y sólo fin*es ilocucionarios. Las interacciones, en cambio, en que a lo menos uno de los participantes pretende con sus actos de habla provocar efectos perlocucionarios en su interlocutor las considero como acción estratégicamente mediada lingüísticamente” (Habermas, 1981, p.378).

Del análisis de los discursos y las acciones se pretende observar si hay acciones orientadas al entendimiento y la construcción de Comunidad de práctica que construye un entendimiento mutuo y defiende los mismos valores o, en otro sentido, una interacción estratégica con distintos fines.

“La cuestión de si alguien expresa verdaderamente sus intenciones o si en sus emisiones manifiestas se limita simplemente a fingir las intenciones que se imputa o le imputamos (comportándose realidad estratégicamente), esto es algo que habrá de mostrarse en su acciones con tal que prosigamos nuestras interacciones con él por tiempo suficiente” (Habermas, 1984, p.122).

8.3 Democracia; representación y participación

Obviando el debate histórico y el normativo sobre el concepto de democracia, a continuación se expresa de manera resumida los modelos a los que hacen referencia los adjetivos de representativo y participativo.

Se entiende por democracia (liberal) representativa al sistema político en el cual el gobierno surge de la elección de los ciudadanos que forman una mayoría a través de un proceso de selección entre diferentes candidatos, a la vez que los candidatos están sometidos a las mismas reglas y gozan de garantías en las condiciones de competencia (libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de voto, etc.¹⁶); regido dentro de las reglas del Estado de derecho liberal.

*“Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen **quién** está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué **procedimientos**”*¹⁷(Bobbio, 2008, p.24).

Representativo tiene un carácter de gobierno indirecto, mediado por representantes elegidos y partidos políticos. Por otro lado la democracia participativa tiene el carácter de gobierno directo, eso también lleva a que actores políticos y académicos entiendan al voto de plebiscitos y referendums como democracia directa o participativa por ese carácter de consulta al soberano. Por ejemplo Altman (2010) que los define como mecanismos de democracia directa (MDD). Otro ejemplo es la descripción que hace Margarita López Maya, académica venezolana:

*“Los términos **democracia participativa** y **democracia directa** hoy se usan frecuentemente como conceptos sinónimos y genéricos para describir formas de relacionamiento entre Estado y sociedad cuando la soberanía la ejerce el pueblo sin mediaciones. (...) En el mundo actual no hay consenso para definir qué es democracia participativa o directa. Lo usual, sin embargo, es usar este concepto para referirse a prácticas e instituciones que existen dentro de modernos regímenes representativos, en los cuales el ciudadano puede ejercer su soberanía sin hacerla mediar por los partidos u otras organizaciones políticas, y utilizarla para fines públicos distintos a elegir autoridades”*¹⁸ (López Maya, 2021, p.41).

En otro extremo hay autores que formulan a la democracia participativa como otro modelo distinto. Macpherson (1982) si bien entiende que la complejidad del mundo y de los problemas a resolver hace necesario, por lo menos a nivel nacional, algún sistema representativo (p.115), expresa que *“el modelo más sencillo de lo que cabe calificar correctamente de democracia participativa sería un sistema piramidal, con la democracia directa en la base y la democracia delegada en todos los*

¹⁶ Dahl (1971) expresa que para la existencia de la democracia se requiere como mínimo las siguientes 8 garantías institucionales: "1 Libertad de asociación, 2 Libertad de expresión, 3 Libertad de voto, 4 Elegibilidad para el servicio público, 5 Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo y 5a. Derecho de los líderes políticos a luchar por los votos, 6 Diversidad de fuentes de información, 7. Elecciones libres e imparciales, y 8 Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias" (p.15).

¹⁷ Resaltado en el original del autor.

¹⁸ Resaltado en el original de la autora.

niveles por encima de ella” (p.130). Pero alerta que este modelo “no es garantía en absoluto de una participación o un control democráticos efectivos” (p.131); como ejemplo cita la experiencia histórica del “centralismo democrático” de la Unión Soviética.

Sobre esta última advertencia es conveniente pensar la aclaración que introduce Sartori (1987) respecto a qué es participar: “es **tomar parte** en persona, un tomar parte **activo** que es verdaderamente **mío**, decidido y buscado libremente por mí. No es, por lo tanto, «formar parte» de modo inerte ni es «estar obligado» a formar parte. Participación es ponerse en movimiento (por uno mismo), no «ser puesto en movimiento» por terceros (movilización)” (Sartori, 1987, p.94).

Además del *formar parte* por voluntad propia es importante señalar el carácter dialógico necesario para dar sentido al modelo participativo: el ciudadano como agente activo con conciencia colectiva se involucra en la vida cívica junto a otros, y participa activamente de las discusiones para la búsqueda de soluciones a problemas públicos. Esta imagen corresponde a una asamblea en la que se discute públicamente los problemas y se intercambian argumentos en búsqueda de soluciones; y que cuando el número de ciudadanos (o la extensión territorial) no permite reunir a todos en una misma instancia se construyen diferentes niveles para facilitar la discusión que será transmitida por delegados y voceros a los siguientes niveles decisorios.

9. Metodología de investigación

Desde un abordaje cualitativo de análisis de discurso se estudia la estructura y contenido de los discursos para analizar los hechos y la visión de los protagonistas.

Se utiliza como corpus principal de análisis las actas del Consejo Permanente y documentos relacionados a las discusiones de los representantes permanentes ante la OEA y actores vinculados (Secretario General de la OEA, Presidentes o Ministros nacionales y/u otros actores referenciados por ellos).

El corte temporal seleccionado está definido entre la construcción de la CDI (en 2001) y el retiro (denuncia) del gobierno de Venezuela de la OEA (2017).

Dentro de ese período temporal se selecciona dos situaciones en que Venezuela es protagonista¹⁹. Se reseñan las discusiones respecto de Venezuela, a partir de identificar hechos que son identificados con: un quiebre institucional, graves incidentes políticos, y/o se considera en riesgo la institucionalidad democrática; y a partir de ello el CP discute en clave de aplicación de la CDI.

En esas variables se analiza el manejo de los conceptos clave para este estudio:

Dimensión 1	Dimensión 2	Dimensión 3
Democracia	Soberanía	No injerencia

Como unidades de análisis individuales se toma a los 34 países que conforman²⁰ la OEA; se analiza la participación cualitativamente para observar el involucramiento en cada discusión, mediante el sentido de sus expresiones y los contenidos de los argumentos.

La búsqueda exhaustiva de documentos entregó el siguiente resultado:

Para el 2002 (14); 2 informes de la CIDH, 3 actas de sesiones del CP, 5 resoluciones oficiales (3 del CP y 2 de la AG) y 4 comunicados de prensa (3 de la CIDH y 1 del Sec. Gral. César Gaviria).

Para 2015 y 2016 (18); 3 informes (2 de la CIDH y 1 del Sec. Gral. Luis Almagro), 7 actas de sesiones del CP, 3 cartas oficiales (2 de Almagro y 1 de AN de Venezuela), 4 comunicados de prensa y 1 discurso público de Almagro.

Para el 2017 (12); 4 informes (3 del Sec. Gral. Luis Almagro y 1 de la CIDH), 6 actas de sesiones del CP y 2 documentos oficiales (1 del CP y 1 de Venezuela).

¹⁹ Inicialmente el proyecto tomaba 5 casos para comparar (Venezuela 2002 y 2016/17, Bolivia 2008, Honduras 2009 y Ecuador 2010), pero la extensión obligó a cambiar la estrategia y pasar a una comparación con los dos casos de Venezuela.

²⁰ El número efectivo real es de 35 países, pero se toma 34 porque Cuba no ha regresado al pleno.

Para completar el análisis se realizan entrevistas a actores políticos estratégicos y funcionarios técnicos de la OEA que protagonizaron el proceso en búsqueda de elementos que permitan la mejor comprensión del contexto y de los conflictos.

Se planificaron las siguientes entrevistas, en base al rol indicado en la tercer columna:

Nombre	Cargo	Rol
Gabriel Bidegain	Asesor especial de Secretaría General de la OEA (2015/2018)	Técnico: entrevista exploratoria
Jean Michel Arrighi	Secretario Asuntos Jurídicos de la OEA (2008/presente)	Técnico: informante calificado
Didier Operti	Canciller de Uruguay (1998/2005)	Político protagonista
Juan José Arteaga	Embajador de Uruguay en Venezuela (1999/2004)	Técnico: informante calificado
Milton Romani	RP de Uruguay (2012/2014)	Político protagonista
Luis Almagro	Sec. Gral. de la OEA (2015/2020 y 2020/2025) Canciller de Uruguay (2010/2015)	Político protagonista

No fue posible concretar la entrevista con el Secretaria General de la OEA, Luis Almagro.

10. Aplicación al caso

El acuerdo intersubjetivo en base a intercambios dialógicos razonables, de interacción lingüística razonable, permite la construcción de entendimientos que fundan y reproducen acuerdos y normas comunes entre los actores. Acuerdos que dan validez política y legitimidad a prácticas que deberían funcionar como conocimiento de fondo en las Comunidades de Práctica.

A partir de este razonamiento, aplicado tanto al debate para la construcción de la Carta Democrática Interamericana (2001) como para distintas discusiones sobre su aplicación, se analiza el proceso de intercambio para observar los razonamientos y argumentos expresados respecto a los conceptos como Democracia, Soberanía, Injerencia (o Autodeterminación) y Defensa de los Derechos Humanos.

A la vez de observar los argumentos se espera encontrar discusiones respecto a los diferentes enfoques de democracia defendidos por los actores.

11. La OEA y la CDI: comunidad de práctica democrática

La OEA es una institución que funciona como un foro de discusión y toma de decisiones con reglas claras, por ejemplo el artículo 21 de la CDI define que para la aplicación de una sanción se necesita una convocatoria extraordinaria a una Asamblea General donde los Estados Miembros (discuten y) deben votar por una mayoría especial de dos tercios para aplicar sanciones.

Todos países que conforman la OEA tienen el mismo estatuto de Estados miembro, ninguno tiene capacidad de veto y el voto de cada uno vale lo mismo más allá de las diferencias relativas que existan.

En cuanto a la forma de interactuar se parte de la base que *“el discurso es un elemento esencial para la deliberación de calidad y la toma de decisiones en conjunto”* (Habermas, 2000, p.372). Cada Estado expone y observa los argumentos esgrimidos por los Representantes Permanentes de otros Estados en diversas ocasiones y se llega al punto de considerar la aplicación de la Carta Democrática Interamericana.

La CDI es un acuerdo construido en 2001, como parte del *“desarrollo progresivo del derecho”* (Operti, entrevista 2022), basado en un conjunto de principios aprobados en distintos protocolos (*“de Buenos Aires”* 1967, *“de Cartagena de Indias”* 1985, *“de Washington”* 1992 y *“de Managua”* 1993); que a su vez nace con la preocupación de cómo la OEA podría ayudar a la consolidación y promoción efectiva de la democracia. *“El autogolpe de Fujimori [1992] dió lugar a una acción política de observación. La Observación electoral fue quizás el primer instrumento (...). Ya estamos acá en un terreno en el cual la frontera de lo que se puede o, tradicionalmente, se podía ensayar y lo nuevo”* (Operti, entrevista 2022).

La misma visión la expresa el embajador Artega:

“lo que mejora la carta [CDI], respecto a la anterior [la Carta de la OEA], es que la democracia no solamente es mantener al presidente frente a un golpe militar, sino que aparecen los tres poderes, en fin... ahí trabajó mucho Perú (...) [y el objetivo] era garantizar que un Presidente como Fujimori, que si bien era electo, y ¡tenía votos! [exclamación], ejerciera siempre como dictador” (Artega, entrevista 2023).

A continuación se presentan dos secciones de la CDI, centrales para el análisis posterior.

11.1 Sección I: La democracia y el sistema interamericano

Artículo 1. Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla.

La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas.

Artículo 2. El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

Artículo 3. Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como la expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 4. Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia.

Artículo 6. La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad, Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

11.2 Sección IV: Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática

Artículo 17. Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

Artículo 18. Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Artículo 19. Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Artículo 20. *En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.*

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Artículo 21. *Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.*

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

El articulado de la CDI por un lado define concretamente el espíritu, la aplicación y la responsabilidad de los gobiernos (sujeto obligado) en referencia al derecho ciudadano (sujeto titular del derecho) a la democracia (art. 1 y 2) y por otro define qué es la democracia y las características que la definen (art. 3 y 4). Entre los artículos 2 y 6 se construye una relación entre representación y participación.

Posteriormente, a partir de la sección IV, se considera distintas situaciones de afectación institucional y distintos mecanismos de vigilancia. A medida que avanzan los numerales aumenta la complejidad: el artículo 17 establece la potestad de un gobierno que entiende en riesgo su institucionalidad o ejercicio de poder para solicitar asistencia al Secretario de la Organización o directamente al Consejo Permanente; el artículo 18 le otorga al Secretario General (Sec. Gral.) y al Consejo Permanente (CP) el derecho de solicitar al gobierno afectado la posibilidad de *disponer visitas y otras gestiones* para recabar observar la situación y recabar información.

Pero el artículo 20 establece el escenario más complejo: frente a la consideración de que algún

Estado miembro sufre *una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático*, cualquier Estado miembro o el Sec. Gral. puede solicitar una convocatoria inmediata al Consejo Permanente para discutir la situación.

“La Carta Democrática Interamericana va más allá de los demás Instrumentos relativos a la Democracia Representativa, ya que no solamente se aplica cuando hay ruptura inconstitucional del régimen democrático sino que cuando un Estado Miembro considere: “que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder”; “cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder”, o cuando exista “la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la organización”, esta última situación se fundamenta en la Cláusula Democrática contenida en la Declaración de Québec de 2001. En este sentido, la Carta Democrática Interamericana es un Instrumento al servicio de la diplomacia preventiva y de la solidaridad democrática, constituyendo de esta manera en un mecanismo efectivo para la prevención de crisis” (Villalta, 2011, p.3).

Esta posición es respaldada por el Sec. de Asunto Jurídicos de la OEA, Jean Michel Arrighi, que entrevistado expone que la gran novedad de la CDI fue crear un instrumento que no fuera resorte de los Ejecutivos (como los son el artículo 17 y 18), porque existen escenarios en:

“que un Estado ni pide ayuda ni quiere ayuda. Y esto se produce solo en una hipótesis: que es cuando quien viola el orden constitucional es el propio Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque es el Poder Ejecutivo el que tiene la representación internacional del Estado. Por lo tanto, cuando se habla de la vulneración del orden constitucional, de la alteración, etcétera, en un Estado, el único que va a opinar y que va a votar van a ser los poderes Ejecutivo, que son los que están representados en la Asamblea General, en el Consejo Permanente, en todos lados. (...) Quien viola el orden constitucional no va a venir a la OEA a pedir ayuda contra el mismo. Por lo tanto, esa era la hipótesis novedosa” (Arrighi, entrevista 2023).

12. Los casos. Actos locucionarios e ilocucionarios

12.1 Venezuela 2002-2004. Golpe de Estado y crisis política, Hugo Chávez

12.1.1 Contexto

La victoria electoral de Hugo Chávez en 1999 fue el resultado de un largo proceso de confrontación con un sistema político desgastado y alejado de las clases populares, que al menos desde el golpe de Estado promovido por Chávez en 1992 encarnaba en su figura la idea de un proyecto político y social transformador e incluyente para las clases populares de Venezuela. Chávez luego de ser indultado (tras dos años de prisión por el golpe fallido) desde 1994 se dedica a construir su partido, el Movimiento V República, y las alianzas necesarias para ganar la presidencia. Un punto central de sus ataques se encuentra en reformar la constitución concebida por él como *moribunda*. Gana las elecciones de diciembre de 1998 y el 25 de abril de 1999 realiza el *Referéndum para la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente* (ANC); que aunque resulta en una abstención mayoritaria (62,35%), el voto afirmativo supera el negativo.

Antes de la votación el conflicto ya estaba instalado sobre el debate de la legalidad de la Constituyente, donde Chávez (impulsado en su popularidad) logra que la Corte Suprema apoye la tesis de que la Soberanía popular se impone sobre la Primacía Constitucional y, de esta forma, permite²¹ promover un proceso constituyente que viola la Constitución vigente y adolece de ilegalidad en la conformación de la Asamblea Constituyente²². Esto afecta la legitimidad de origen del nuevo texto constitucional y aumenta la confrontación:

“En 1998, Hugo Chávez fue elegido presidente de Venezuela como un outsider, con una plataforma electoral orientada a dismantelar, a través de una Asamblea Constituyente, lo que se percibía como un sistema político corrupto y disfuncional. En 1999, el presidente Chávez, con el apoyo de la Corte Suprema, convocó una Asamblea Constituyente para diseñar una nueva constitución, a través de una consulta popular, violentando el proceso de reforma establecido en la Constitución de 1961. El presidente Chávez –gracias a un sistema electoral mayoritario que contradecía el sistema proporcional garantizado en la Constitución de 1961 y a la fragmentación del voto de la oposición– logró obtener con el 56% de la votación el 95% de las curules en la Asamblea Constituyente” (Scartascini et al., 2011, p.416).

En 1999 para la entrada en vigencia de la nueva constitución la ANC emite un Decreto Transitorio con el cual intenta organizar los Poderes que han modificado. Por ejemplo disuelve el Congreso y cesa de sus cargos a senadores y diputados (art. 4) a la vez que define (art. 5) una Comisión Legislativa Nacional para gobernar la transición legislativa hasta que se realicen las elecciones para la nueva Asamblea Nacional (diputados). El académico Brewer-Carías (2005) lo relata de esta forma:

²¹ “Como lo ha señalado Claudia Nikken, con esta sentencia, la Corte Suprema se constituyó en instancia pre-constituyente, actuando como poder constituyente secundario, dando origen a un acto de des-constitución, es decir, de abandono del orden constitucional en vigor hasta ese momento (...)” (Brewer-Carías, 2001, p.85).

²² Por ejemplo “el artículo 113 de la Constitución que consagraba como derecho político, ‘el derecho de representación proporcional de las minorías’” (Brewer-Carías, 2001, p.83).

“la Asamblea Nacional Constituyente, careciendo totalmente de competencia para esto, y en forma ilegítima, en el Decreto del 22-12-99 se atribuyó la competencia para designar a los integrantes del Consejo Nacional Electoral (artículo 40); designaciones que realizó días después, con carácter provisorio, al nombrar a personas, todas vinculadas al nuevo poder y a los partidos que apoyaban al gobierno, lo que incluso no garantizaba la imparcialidad electoral necesaria, burlándose del artículo 296 de la nueva Constitución. Así, el nuevo poder electoral inició sus funciones y dejó "sin efecto las elecciones efectuadas en los gremios profesionales a partir del 30 de diciembre de 1999", y suspendió "todos los procesos electorales en curso en los gremios profesionales", disponiendo que los mismos sólo podían realizarse a partir del segundo semestre de 2000” (Brewer-Carías, 2005, p.18).

Si se observa el resultado de la consulta²³ para la convocatoria a una Asamblea Constituyente esta tiene la abstención más grande conocida, hasta el momento²⁴, por los venezolanos; el 62,35% (6.850.747) de los ciudadanos no participa del proceso. Si bien lo confirma el 87,37% (3.630.666) de los que participan, en realidad significa el apoyo del 33,04% del total de electorado habilitado para votar, que resulta un número muy parecido al 33,35% de votos que recibe Chávez 4 meses antes (presidencial).

Posteriormente, el referéndum de aprobación del nuevo texto constitucional tiene una abstención del 55,63%²⁵ (6.041.743) de los ciudadanos; mientras que lo confirma el 71,78% (3.301.475) que, nuevamente, significa el 30,39% del total de habilitados a votar y muy parecido al voto “cautivo” del chavismo.

²³ <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e013.pdf>

²⁴ Abstenciones históricas: 1958 6,58%, 1963 7,79%, 1968 3,27, 1973 3,38%, 1978 12,45%, 1983 12,25%, 1988 18,08%, 1993 39,84%, 1998 36,55%, 2000 43,69%

²⁵ <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e012.pdf>

Tabla D1 ²⁶ - Comparación votos Presidenciales y Referendums						
	ELECCIÓN Presidencial ²⁷ Hugo Chávez 6/12/1998		REFERENDO Consultivo nacional 25/04/1999		REFERENDO Constitucional 15/12/1999	
Total electores	100%	11.013.020	100%	10.988.256	100%	10.860.799
Abstención	36,55%	4.024.729	62,35%	6.850.747	55,63 %	6.041.743
Participación	59,36%	6.537.304	37,65 %	4.137.509	44,37%	4.819.056
aprueba	56,20 o 33,35%	3.673.685²⁸	87,75 o 33,04%	3.630.666	71,78 o 30,39 %	3.301.475
rechaza			7,26%	300.233	28,22 u 11,95%	1.298.105
Fuente: elaboración propia con datos oficiales						

A la confrontación política, Chávez responde con una estrategia de polarización que Luis Aznar define como Populismo de confrontación²⁹ “organizado a partir de un particular discurso socialmente incluyente y políticamente diferenciador” (Aznar, 2014, p.15). El Relator Especial para la libertad de expresión de la CIDH, Santiago Cantón, en su Informe anual del año 2000 expone con preocupación que:

“algunas expresiones del Presidente Chávez durante el año 2000 podrían estar creando un ambiente de hostilidad que constituirían mecanismos de presión directa e indirecta sobre los medios de comunicación y comunicadores sociales. Debido a la fuerza ejemplificadora que tiene la figura del Presidente de la República, es indudable que sus expresiones pueden servir como modelo para otros funcionarios públicos

²⁶ La letra “D” corresponden a Tablas de Datos y la letra “A” corresponde a Tabla de Argumentos, seguidas de un número de referencia. Ambas categorías de tablas fueron construidas a partir de información oficial, en el caso de las TD para mostrar datos y las TA para comparar argumentos provenientes de discursos o resoluciones.

²⁷ <http://www.cne.gob.ve/web/documentos/estadisticas/e006.pdf>

²⁸ Votos al candidato Hugo Chávez. No se incluye en la participación un 6,45% de votos nulos.

²⁹ También Chaguaceda (2020): “El discurso populista de confrontación contra las antiguas élites y la institucionalidad le fue particularmente útil a Hugo Chávez (...) para conseguir la victoria electoral en 2018. Luego, la continuidad en la lógica de confrontación polarizada después de asumir el Gobierno, oponiendo una nueva democracia participativa a una vieja democracia representativa, fue usada para demoler las instituciones democráticas existentes y construir una nueva hegemonía política” (p.271)

de rango inferior, que consideren legítimo dirigirse en forma similar hacia los medios de comunicación” (CIDH, 2000, p.93)³⁰.

Sobre finales de 2001 hubo una serie de manifestaciones y un paro cívico con consecuencias significativas en el comercio urbano, que logra construir y demostrar unidad en la reivindicación de parte de las fuerzas opositoras al gobierno.

Margarita López Maya (2005) lo resume de la siguiente manera:

“Cuando en noviembre de 2001 el gobierno, haciendo uso de facultades extraordinarias conferidas por la Asamblea Nacional, dio un paso más en la consolidación de líneas estratégicas de su proyecto sociopolítico, aprobando por Ley Habilitante 49 diversas leyes, entre las cuales destacaban la Ley de Tierras y Desarrollo Agrícola, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Pesca, con las cuales profundizaba en procesos de regulación de la propiedad privada en el campo, así como de actividades económicas clave como la actividad petrolera, estas fuerza, que ya estaban movilizadas desde mediados de año, comenzaron a desarrollar una estrategia sostenida de resistencia y confrontación” (p.285).

La imposición de esas 49 leyes sin debate parlamentario (decreto con fuerza de ley), es otro ejemplo de concentración de poder y profundización del proyecto nacionalista (y autoritario) iniciado con la reforma constitucional de 1999 (Aznar 2014, Chaguaceda 2020, López 2005 y 2016). A esto se le suma una *“conducción política torpe y autoritaria (...) combinado con un desempeño económico mediocre en lo relativo a satisfacer aspiraciones de los sectores populares”* (López Maya, 2005, p.285) que agudiza las críticas desde la oposición política y todas las fuerzas sociales y económicas opositoras entre las que se encuentran, entre otros, algunos de los grandes medios de prensa venezolanos. Al malestar popular se le suma el descontento del sindicalismo tradicional que veía vulnerada su autonomía, y también los sectores de la educación que vieron al gobierno desconocer los acuerdos (negociación de partes) alcanzados en esa área. Este proceso de concentración de poder por un lado unifica a los opositores, pero a la vez aumenta las razones para que los aliados (sectores de izquierda) críticos del gobierno tengan más argumentos para oponerse; como por ejemplo identificar acciones contrarias a la aspiración de Democracia Participativa.

La oposición concentra sus reclamos sobre la derogación de las 49 leyes, a la vez que comienzan a aparecer los reclamos de la renuncia del presidente. El gobierno *“endureció aún más las posiciones que había sostenido antes del paro, negándose a modificar o ceder en ninguna de las leyes; amenazó con cerrar la Asamblea si perdía la mayoría parlamentaria y con promulgar una ley de medios de comunicación que limitara esta actividad”* (López Maya, 2005, p.286).

³⁰ De la relatoría (punto 116) consta que el director del semanario La Razón, Pablo López Ulacio, fue acusado de difamación tras divulgar un artículo con denuncias de irregularidades en contratos públicos. En 2001 la CIDH le otorga medidas cautelares.

Otro caso que se expone (punto 117) es el de Pablo Aure, catedrático de Derecho de la Universidad de Carabobo, tras ser detenido y llevado ante un Tribunal de Justicia Militar por publicar una carta abierta en el diario El Nacional de Venezuela. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=136&IID=2>

El inicio 2002 encuentra a los venezolanos movilizados y enfrentados en las calles. Por ejemplo el 23 de enero y el 4 de febrero, dos fechas simbólicas donde se conmemora el aniversario de la caída del dictador Pérez Jiménez y el aniversario del fallido golpe de Estado de 1992 (respectivamente), por un lado *“las clases medias y altas, bajo el liderazgo de Fedecámaras y de la CTV (la confederación sindical más importante del país), se disputaban la calle en igualdad de condiciones con los sectores populares liderados por el presidente y sus fuerzas sociales y políticas”* (López Maya, 2005, p.287).

En febrero se agudiza el enfrentamiento a partir de que el gobierno nombra una nueva directiva PDVSA³¹. La gerencia mayor de la empresa rechaza algunos de los nombramientos bajo el argumento de que no se respeta las tradiciones de ascenso por carrera meritocrática. Esta disputa por la dirección de la empresa muestra cómo desde el gobierno se busca mayor control político sobre las decisiones operativas del petróleo (producción, comercialización, venta, etc.) mientras que la directiva se resiste a perder autonomía. El 7 de abril, Chávez desde su programa de TV *Aló Presidente* despide a los altos directivos de PDVSA, con formas agresivas y denigrantes que aumenta la confrontación opositora.

El 8 de abril se convoca a un paro que terminará en una huelga de trabajadores de PDVSA. Ese paro congrega el apoyo de Fedecámacas, la iglesia católica, organizaciones sociales y políticas de la oposición y la solidaridad de la CTV que convoca un paro general de 24 horas para el 9 de abril. Este paro se extiende día tras día hasta que el 11 de abril se decreta la huelga general indefinida acompañada de movilizaciones por Caracas. La marcha que primero tenía como destino el edificio de PDVSA, en el este de la capital, posteriormente a llegar y motivados por la cantidad de participantes, define movilizarse hacia el Palacio presidencial de Miraflores en el oeste de Caracas, para reclamar la renuncia del presidente. Los canales privados de televisión exponen los mensajes de las movilizaciones opositoras, y desde el gobierno se identifica como un acto de apoyo explícito y partidización de los medios.

El edificio presidencial se encontraba con simpatizantes del gobierno en vigilia (desde el 9 de abril) para “proteger” al presidente.

Cuando comenzó el paro, el 8 de abril, Chávez decreta cadena nacional³² para exponer su visión, convocar a sus simpatizantes y frenar el mensaje opositor; los medios en un acto de desobediencia dividen las pantallas y muestran la cadena nacional de un lado y del otro las marchas contra el gobierno.

Para cuando la marcha opositora llega a las inmediaciones de la sede del gobierno se generan enfrentamientos con manifestantes oficialistas (en particular con los Círculos Bolivarianos; grupos organizados por el chavismo algunos de los cuales están armados) en la única zona no controlada ni por la Policía Metropolitana ni por la Guardia Nacional. El enfrentamiento en el

³¹ Petróleo de Venezuela SA, la principal empresa petrolera del país.

³² En abril de 2002 la CIDH manifiesta la preocupación por el “uso abusivo” de las cadenas nacionales.

Puente Llaguno deja un resultado de 19 muertos y más de 500 heridos en ambos grupos, con denuncias de francotiradores desde edificios contiguos. Las versiones de cada sector, oficialismo y oposición, atribuyen los francotiradores al bando contrario³³. Pero hay dos hechos comprobados, ambos sectores tenían personas armadas y la investigación que hubo no esclareció responsabilidades: *“es un hecho cierto y documentado que esos sesenta y siete pistoleros existieron, que fueron convocados para defender al Gobierno y que dispararon sus armas el 11 de abril. Ese hecho ni siquiera fue negado por los pistoleros detenidos, quienes alegaron que dispararon por un estado de necesidad y por lo cual fueron absueltos”* (Olivares, 2006, p.180).

A esa altura la preocupación internacional se puede dimensionar con las expresiones del Sec. Gral. de la OEA César Gaviria:

“hace un llamado a todos los sectores de la sociedad (...) a fin de que la protesta contra las políticas del gobierno (...) o en su defensa, sean pacíficas y se mantengan dentro del orden constitucional. También, (...) un llamado al gobierno del Presidente Chávez para que la defensa del Estado de Derecho se haga por medios pacíficos y dentro de los preceptos legales y constitucionales, (...). Igualmente hace también un llamado para que a la mayor brevedad se regrese a la plena libertad de prensa y de expresión y a la libertad de información consustancial a la vigencia de los principios democráticos” (Declaración del Secretario C-078/02, 11 de abril de 2002).

La emisión por televisión de los disparos, que atribuye la responsabilidad de las muertes al oficialismo, sumado al clima de confrontación se configura como justificación del Golpe de Estado: *“entre las 6.00 de la tarde y las 10.00 de la noche, aparecieron por los medios de comunicación los pronunciamientos militares de desobediencia a la autoridad del presidente, y a las 4.00 de la mañana del 12, Chávez salió con su escolta de Miraflores para entregarse preso en el Fuerte Tiuna”* (López Maya, 2005, p.290).

Con Hugo Chávez preso corre el rumor de su renuncia a la presidencia de la República y, Pedro Carmona Estanga (Presidente de Fedecámaras) se proclama presidente de facto con apoyo de un sector de las FFAA. Carmona en su primer acto de gobierno emite un decreto en el cual disuelve la Asamblea Nacional.

En el correr de esas 48 horas una parte de las FFAA *leales a Constitución* libera a Chávez, entre los que se destaca el General Raúl Isaías Baduel³⁴, y se restituye el orden institucional.

El gobierno restituido busca dialogar con la oposición, especialmente con los sectores económicos, y para ello cambia varios actores del gabinete en particular al ministro de economía,

³³ La falta de transparencia en las investigaciones (parcializadas) resulta en conclusiones poco convincentes para esclarecer los hechos.

³⁴ Raúl Baduel posteriormente fue Comandante General del Ejército (2004/2006) y Ministro de Defensa (2006/2007) año en que pasa a retiro. A finales de 2007 cuestiona públicamente el proyecto de reforma constitucional oficialista y pierde el apoyo de Chávez. En 2009 se lo condena por corrupción en el ejercicio del Ministerio y cumple condena hasta el 2015. En 2017 es encarcelado nuevamente, condenado por otros delitos. Luego de años de duras condiciones de reclusión, extensiones de la pena, ocultamiento a los familiares, etc. Baduel muere en 2021 por causas que no están claras; la familia rechaza la versión oficial de COVID por considerarla no acorde a los últimos datos que tenían.

a la vez que reorganiza “*la Fuerza Armada para aislar y/o retirar a los insurrectos*” (López Maya, 2005, p.291)³⁵.

Las manifestaciones populares y los paros continúan todo el año. La oposición convoca todos los meses, el día 11, a manifestar en conmemoración del Golpe de Estado. El oficialismo responde los días 13 para medir fuerzas y demostrar el apoyo.

El Comunicado de Prensa 23/02 de la CIDH (mayo 2002) manifiesta:

“preocupación por la creación, capacitación, organización y financiamiento con fondos del erario público, de los llamados “círculos bolivarianos”, cuyo principal propósito sería sostener políticamente al régimen del Presidente Chavez. Se imputa a algunos de dichos círculos actuar como grupos de choque para agredir verbal y físicamente a quienes identifican como enemigos del proceso político, en particular a dirigentes de la oposición política, incluyendo miembros de la Asamblea nacional y autoridades municipales, periodistas y trabajadores de la comunicación social y a líderes sociales, especialmente en los movimientos sindical universitario. Se afirma igualmente que algunos de estos círculos están en posesión de armamentos” (CIDH, 2002, punto 56).

En agosto el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) decide no enjuiciar a militares relacionados al Golpe, y PROVEA declara: *“Negar la posibilidad de un juicio cuando es público y notorio la existencia de indicios de comisión del delito de rebelión militar sería un acto de impunidad de suma gravedad, solo explicable por la politización del TSJ de la cual, como hemos dicho, el oficialismo es uno de sus principales responsables”* (López Maya, 2005, p.293).

Manifiesta la CIDH, en el Comunicado de prensa N° 23/02, que más allá del intento de diálogo oficialista, las causas institucionales y político sociales de los conflictos continuaban presentes posteriormente al golpe:

“La CIDH considera que la falta de independencia del Poder Judicial las limitaciones a la libertad de expresión, el estado deliberativo en que se encuentran las Fuerzas Armadas, el grado extremo de polarización de la sociedad, el accionar de grupos de exterminio, la poca credibilidad de las instituciones de control debido a la incertidumbre sobre la constitucionalidad de la designación y la parcialidad de sus actuaciones, la falta de coordinación entre las fuerzas de seguridad, representan una clara debilidad de los pilares fundamentales para la existencia del Estado de Derecho en un sistema democrático en los términos de la Convención Americana y de la Carta Democrática Interamericana. Por ello, la Comisión urge al fortalecimiento del Estado de Derecho en Venezuela a la mayor brevedad posible” (CIDH, 2002, punto 17).

La oposición continúa con su reclamo de un referéndum consultivo, que el oficialismo rechaza por considerar que significa un inconstitucional intento de revocatorio del mandato de Chávez.

Se genera el levantamiento de 14 militares que definen a la Plaza Altamira como “*territorio liberado*” bajo el rótulo de “*desobediencia legítima*”; “*una balacera en la plaza Bolívar de Caracas*”

³⁵ El Comunicado de prensa N° 23/02 de la CIDH alerta sobre la “*indebida influencia de las Fuerzas Armadas en el accionar político del país, así como la existencia de un excesivo estado deliberativo*” (CIDH. 2002, punto 41).

entre policías metropolitanos y la Guardia Nacional, motivado por la politización y polarización que habían venido sufriendo los cuerpos de seguridad, (...) en noviembre también estalló una crisis en el CNE, que puso de relieve la politización y polarización de esa institución” (López Maya, 2005, pp.293-294).

El 19 de noviembre de 2002 se promulga la Ley Orgánica del Poder Electoral con la que se cambia la mayoría para tomar resoluciones, se le impone una mayoría calificada de (4/5) de sus 5 integrantes, por la cual:

“por la composición de entonces del Consejo Nacional Electoral, la Sala Constitucional impidió que dicho órgano funcionara y entre otras tareas, que pudiera, por ejemplo, darle curso a la iniciativa popular de más de tres millones de firmas de convocar un referendo consultivo sobre la revocación del mandato del Presidente de la República. (...), ello significó, en la práctica, la parálisis total y absoluta del Poder Electoral, lo que se consolidó por decisión de otra Sala del Tribunal Supremo, la Sala Electoral, primero, impidiendo que uno de los miembros del Consejo pudiese votar, y segundo, anulando la convocatoria que había hecho el Consejo para un referendo consultivo sobre la revocación del mandato del Presidente” (Brewer-Carías, 2012, p.16).

En diciembre se convoca al 4to paro general del año, catalogado como indefinido *hasta que Chávez renuncie*. Se paralizan grandes sectores urbanos y escasea el combustible (paro de PDVSA). El gobierno define al paro como *sabotaje criminal*.

A finales de enero 2003 el gobierno realiza una marcha multitudinaria a su favor y moviliza a las FFAA bajo el objetivo de *defender la industria petrolera*, entendido como intervenir PDVSA: *“Hacia mediados de febrero [2003] la tendencia de control del gobierno sobre la industria se hizo clara y al finalizar el mes de marzo más de 18.000 gerentes y trabajadores de PDVSA habían sido despedidos -de un total de 40.000- por abandono del trabajo” (López Maya, 2005, p.296).*

Si bien la visita de la CIDH de diciembre de 2003 contó con el beneplácito y el agradecimiento del presidente Chávez por su actuación durante el golpe de abril de 2002, después de la publicación del *“Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela”*³⁶ (2003), el gobierno chavista rechaza el informe y niega toda siguiente solicitud de visita de la CIDH *“hasta tanto [la Comisión] no rectifique su posición parcializada hacia ella”* (CIDH, informe anual 2009, punto 6)³⁷.

12.1.2 Discusión en la OEA

En este largo proceso hay varias instancias de exposiciones y/o discusiones en la OEA. El 13 de abril de 2002 el RP de Venezuela, Embajador Jorge Valero Briceño, se dirige al Consejo

³⁶ <https://cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/cap.1.htm#E>.

³⁷ Tras el informe de la visita el gobierno de Venezuela emite una declaración de discrepancia con lo argumentado por la CIDH y exige que el organismo se retracte antes de volver a permitirle el ingreso como observadores. El 10 de septiembre 2012 el gobierno chavista denuncia a la Convención Americana de Derechos Humanos, como estrategia de evitar ser criticado. (Serbin y Serbin, 2013).

Permanente en una sesión extraordinaria (CP/Acta 1315/02) con alocución exclusiva, sin registro de discusión con otros interlocutores en la discusión pública.

El 19 de agosto el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Roy Chaderton, se dirige al Consejo Permanente en sesión extraordinaria (CP/Acta 1330/02), también sin discusión.

Recién en la sesión extraordinaria realizada en los días 13 y 16 de diciembre de 2002 (CP/Acta 1349/02) se registra discusión abierta en las actas; aquí se expresan los RP de los siguientes países:

Argentina	Bolivia	Brasil	Canadá
Chile	Colombia	Costa Rica	Rep. Dominicana
Ecuador	Estados Unidos (x2 ³⁸)	Guyana	Haití
México	Nicaragua	Panamá	Paraguay
Perú	Saint Kitts y Nevis	Uruguay	Venezuela (x3)
Fuente: Elaboración propia en base a Actas oficiales de la OEA			

La extensión del conflicto y el cambio de actitud en las diferentes instancias demuestran la gravedad del caso; lo que también se refleja en las permanente referencias y agradecimiento a la inédita labor del Secretario General de la OEA, César Gaviria, que permaneció 6 semanas en Venezuela en tareas diálogo y negociación. A su vez, las sucesivas referencias a la reunión privada, con el Sec. Gral. desde Venezuela mediante videoconferencia, muestra la búsqueda de construir acuerdos previos a las sesiones públicas.

La última sesión cuenta con información relevante como antecedente: el Comunicado de Prensa N° 23/02 *“La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos finaliza su visita a la República Bolivariana de Venezuela”* (10 mayo) y *“La declaración del expresidente Jimmy Carter a la conclusión de su visita a Venezuela”* (9 de julio).

12.1.3 Expresiones

De aquí en adelante se utilizará un guión y negritas como marca de lectura temporal desde un acta o documentos oficiales, esto permite visualizar la evolución en la institución y el proceso que surge de la evolución en las discusiones.

³⁸ Cantidad de intervenciones totales por tema en cuestión.

- **La sesión extraordinaria del Consejo Permanente del 13 de abril de 2002** (CP/Acta 1315/02) no tiene discusión pública, esto expone que hubo una coordinación previa (privada) para acordar el procedimiento durante la sesión y el texto que se aprueba.

En esta sesión el RP de Venezuela expresa con firmeza la gravedad de los hechos en Venezuela tras la detención del presidente Chávez a la vez que expone sobre los valores por los cuales se justifica la defensa de la democracia:

“El momento es histórico para la patria de Bolívar. Vengo, como siempre, en mi condición de huésped de esta casa de la democracia hemisférica. Aquí se han solidificado en mi conciencia principios sagrados que he abrazado durante mi vida: libertad, justicia y democracia (...). Ustedes conocen mi racional vehemencia en defensa de la democracia y sus valores, consagrados en la Carta Democrática Interamericana (...) He dado demostraciones de tolerancia; he cultivado con particular devoción el diálogo; y en perspectiva, he hecho contribuciones para que Venezuela promueva en este foro una política digna, soberana, democrática y respetuosa de la pluralidad hemisférica” (Valero, CP/Acta 1315/02, p.2).

Especial mención al reconocimiento que hace Venezuela sobre el rol de la OEA y a la defensa de los valores relevantes para este estudio.

A su vez, Valero reconoce la actitud de la organización civil venezolana PROVEA³⁹ al requerir la convocatoria del Consejo Permanente y la aplicación de la Carta Democrática contra el gobierno de facto, así como la denuncia del golpe de parte de legisladores de la oposición al gobierno chavista. Además cita a autoridades de la OEA como testigos de lo que considera es un impecable accionar del gobierno chavista:

“El gobierno de Hugo Chávez Frías podrá ser criticado desde muchos puntos de vista. Pero de lo que no se podrá acusar al gobierno de Hugo Chávez, es de que haya recurrido al expediente de la represión, la violencia y el terror para acallar la disidencia. Tres años de gobierno, ni un solo preso político, ningún periódico cerrado o clausurado; no existe en Venezuela censura previa, como lo pueden testimoniar aquí el doctor Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos” (Valero, CP/Acta 1315/02, p.4).

Dichas afirmaciones parecen ignorar o intentar desconocer que Santiago Cantón fue el Relator Especial para la Libertad de Expresión (1998-2001) que en el año 2000 alertó sobre los peligros de polarización y violencia a partir de los dichos del presidente Chávez en los medios de comunicación, de la persecución y la censura a periodistas y de la detención irregular por parte de la Justicia Militar del catedrático Pablo Aure⁴⁰. A su vez debe constar que tras el informe de la CIDH de 2009 Chávez amenaza con retirarse de la CIDH si no es desplazado Cantón de la Secretaría Ejecutiva, desplazamiento que se efectiviza en 2012 pero tampoco así Venezuela

³⁹ Organización No Gubernamental especializada en la defensa de los DDHH a nivel legal.

⁴⁰ <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=50> y nota al pie 30.

permitirá nuevas visita de la CIDH (Serbin y Serbin, 2013); y en ningún caso responden los señalamientos⁴¹ formulados.

Venezuela, concreta y explícitamente, solicita la intervención de la OEA para:

“que interponga sus buenos oficios para que se garantice la vigencia de las libertades democráticas fundamentales. Para que se fomente el equilibrio de poderes y se mantenga la libertad de expresión y el derecho a la disidencia. Pido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que contribuya a la salvaguarda de los derechos constitucionales fundamentales de la persona humana” (Valero, CP/Acta 1315/02, p.5).

Esta sesión del CP del 13 de abril aprueba la Resolución 811, y conforme al artículo 20 de la CDI convoca a una sesión extraordinaria de la Asamblea General para que el 18 de abril reciba el informe del Sec. Gral. y adopte las medidas que considere necesarias.

Es relevante destacar el compromiso asumido en la penúltima estrofa de la exposición, previo a la votación: *“El Gobierno legítimamente constituido se compromete a reconocer que las leyes y el Estado de Derecho son valores sagrados y absolutos. Nos comprometemos a que Venezuela continuará por la senda democrática”* (Valero, CP/Acta 1315/02, p.5). También resaltar el reconocimiento explícito a la relación entre Estado de derecho y democracia.

La resolución 811 aprobada expresa: *“condenar la alteración del orden constitucional”, “condenar la violencia”, “solidaridad con el pueblo venezolano y apoyar su voluntad de restablecer una democracia plena (...) en el marco de la Carta Democrática Interamericana”, “instar a la normalización de la institucionalidad democrática en el marco de la CDP”* (CP/Res. 811), enviar al Sec. Gral. en Misión para investigar los hechos y comenzar gestiones para la normalización democrática y 6to convocar un período extraordinario de la Asamblea General para tratar el asunto.

- Para cuando se realiza la reunión de la Asamblea General, el 18 de abril, Chávez ya ha sido restituido en su cargo y por ende el primer punto de resolución es *“Expresar satisfacción por el reestablecimiento del orden constitucional y del gobierno democráticamente elegido (...)”*(Asamblea General OEA Resolución 1 XXIX-E/2).

El punto 2 expresa la *“determinación de los Estados Miembros de seguir aplicando, con estricto apego a la letra y espíritu, y sin distinción, los mecanismos previstos por la CDI para la preservación y defensa de la democracia representativa”⁴², reiterando el rechazo al uso de la violencia para sustituir a cualquier gobierno democrático en el Hemisferio”*(AG/RES. 1 XXIX-E/2). El punto 3 respalda la iniciativa del gobierno de convocar al diálogo nacional; el punto 4 alienta al gobierno a *“observar y aplicar plenamente los elementos y componentes esenciales de la democracia representativa como lo estipulan los artículos 3 y 4 de la CDI”*(AG/RES. 1 XXIX-E/2); el 5to alienta al gobierno y todos los sectores

⁴¹ Los señalamientos van desde la falta de separación e independencia de Poderes, pasando por la restricción al acceso a cargos públicos o impedimento de ejercicio a representantes opositores hasta el uso de fuerza excesiva por parte de las fuerzas del orden (con saldo de pérdida de vidas) hasta el enjuiciamiento de más de 2.200 manifestantes opositores (desde 2004 al 2009), entre otros.

⁴² Resaltado por el autor.

sociales a desarrollar sus actividades dentro del marco de respeto del Estado de Derecho; el 6to expresan satisfacción por la próxima visita de la CIDH a realizarse en mayo de 2002 (tras invitación cursada por Chávez en 1999) y el 7mo punto brindar el apoyo de la OEA al gobierno de Venezuela para la consolidación del proceso democrático.

- **El 10 de mayo la CIDH visita Venezuela y realiza un informe crítico.** El 4 de junio la Asamblea General aprueba la “*Declaración sobre la democracia en Venezuela*” (Asamblea General OEA Declaración 28 XXXII- O/02). El 9 de julio se publica “*La declaración del ex-presidente Jimmy Carter a la conclusión de su visita a Venezuela*”.

Estos informes y declaraciones muestran la preocupación y el seguimiento del tema. En ellos se exponen los problemas institucionales antes mencionados y las dificultades para establecer un diálogo efectivo entre los actores. Se reitera la voluntad de brindar apoyo en las negociaciones, se reconoce la actitud del gobierno al intentar el diálogo, y al igual que lo hizo la Asamblea General del 18 de abril se expresa la “*determinación a continuar aplicando, sin distinción y en estricto apego a la letra y espíritu de la CDI, los mecanismos previstos en la CDI para la preservación y defensa de la democracia representativa*”⁴³, reiterando el rechazo al uso de la violencia para reemplazar cualquier Gobierno democrático en el Hemisferio” (AG/DEC. 28 XXXII-O/02). El 14 de agosto se aprueba por aclamación la resolución del CP “Apoyo al proceso de diálogo en Venezuela”, con los mismos contenidos y aspiraciones a brindar apoyo desde la OEA, saludar la iniciativa oficial al proceso de diálogo, alentar a que el diálogo “y en estricto apego a la Constitución, se logre la reconciliación nacional” (CP/RES 821).

- **En la sesión extraordinaria del CP del 19 de agosto (CP/Acta 1330/02)** expone en exclusiva el Mtro. de Relaciones Exteriores de Venezuela, Roy Chaderton. Allí comienza por agradecer las “*sucesivas expresiones de respaldo a la democracia representativa y participativa*” de Venezuela (CP/Acta 1330/02, p.2), repasa las distintas instancias de Asamblea General y Consejo Permanente con foco en “*nuestra legitimidad frente a la amenazas golpistas y desestabilizadoras que intentaron e intentan usurpar la voluntad popular en nuestra patria*”(CP/Acta 1330/02, p.3). Repasa los hechos durante el proceso de golpe de estado a Chávez: secuestro, incomunicación y amenaza de muerte al presidente. Menciona que hasta el 11 de abril el conflicto político había transcurrido sin un solo muerto ni preso político, y que en la marcha hacia el Palacio Presidencial “*participaron elementos extraños y cayeron muertos (...) compatriotas venezolanos cuya pérdida nos afecta a todos, seguidores y adversarios del Gobierno*” (CP/Acta 1330/02, p.4). Manifiesta que entre el 11 y el 13 de abril la represión exacerbada causó muchas muertes y lesionados entre manifestantes que reclamaron la liberación de Chávez, a la vez que la prensa no transmitía dicha represión ni información de la situación del presidente Chávez. Recién cuando algunos medios de prensa internacionales (Antonio José Caballero de Radio Caracol, Colombia y Otto Neustad

⁴³ Resaltado por el autor.

de CNN, corresponsal en Caracas) difunden información se puede tener consciencia del proceso interno⁴⁴.

Chaderton expresa que, una vez de regreso en funciones, el presidente Chávez “*reconoce ante la opinión pública errores cometidos, tiende la mano y extiende sus brazos a sectores democráticos de nuestra oposición. Inicia entonces el gobierno democrático un proceso de diálogo interno con facilitación de instituciones de la comunidad internacional (...) en el entendido de que la palabra final sobre el destino de un país le corresponde al pueblo soberano a quien ningún compatriota venezolano debería temer apelar*” (CP/Acta 1330/02, p.5). Como se verá más adelante, sobre todo con la discusión del CP de diciembre, la solución electoral será un punto central de la discusión pero no habrá acuerdo en cómo y cuándo instrumentarla.

Chaderton aboga por reconocer la posibilidad de que actores no gubernamentales violen los DDHH, en el entendido de que las “*cartillas burocráticas (...) dicen que solo el Estado viola los derechos humanos (...) mientras que el terrorismo (...) desbordaría los esquemas mentales de burócratas dogmáticos*” (CP/Acta 1330/02, p.7). Este comentario es interesante para visualizar la intención de lo que plantea; al parecer busca introducir una discusión sobre violación a los DDHH con el objetivo de ampliar las responsabilidades, pero sin asumir responsabilidad, o reconocer, sobre alguna de las denuncias que se han realizado.

No hay mención o respuesta a las observaciones formuladas por el informe del Relator Especial para la Libertad de Expresión (2000) o del informe de la CIDH (2002), pero se observa una alusión indirecta con la reserva a “*reivindicar el derecho de los líderes políticos y los jefes de Estado a polemizar democráticamente con los dueños de medios de comunicación (...) porque en democracia estos han podido atacar, criticar e incluso juzgar, excediendo muchas veces su rol informativo*” (Chaderton, CP/Acta 1330/02, p.7).

Por último reivindica el concepto de democracia participativa a la vez que la centra en el rol del ciudadano en ella; la define como “*una forma superior de la democracia representativa, que de ninguna manera la excluye, donde el representado, es decir, el soberano, acompaña, apoya y controla al representante y ejerce un rol protagónico en la determinación de su propio destino*” (Chaderton, CP/Acta 1330/02, p.7). Es importante esta definición porque muestra que no hay contradicción entre democracia representativa y democracia participativa, la conceptualiza como una profundización o instancia superior de democracia.

Cierra la intervención con una declaración de valores y compromisos, nuevamente, sin mención a que alguno de ellos fue puesto en observación por el informe de mayo de la CIDH:

“*Ratifico el compromiso del gobierno que represento de honrar los deberes contenidos en la Carta Democrática Interamericana de esta Organización; en la defensa y promoción de la*

⁴⁴ Información que también señala el informe de mayo de la CIDH: “*la CIDH ha observado con preocupación la escasa o en ciertos momentos nula información en que se encontró la sociedad venezolana en los días de la crisis institucional de abril*” (CIDH. 2002. punto 10).

Constitución así como en la procura del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; de ejercer el poder con sujeción al Estado de derecho; garantizar los procesos electorales como expresión de la soberanía del pueblo, respetar el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; así como la separación e independencia de los poderes públicos, tal como expresamente está consagrado en los artículos 2 y 3 del instrumento mencionado (...)” (Chaderton, CP/Acta 1330/02, p.7)

Tabla A1 - Evolución de las resoluciones	
13 de Abril 2002	14 de Agosto 2002
<p>1. Condenar la alteración del orden constitucional en Venezuela.</p> <p>2. Condenar los lamentables hechos de violencia que han provocado la pérdida de vidas humanas.</p> <p>3. Expresar su solidaridad con el pueblo venezolano y apoyar su voluntad de restablecer una democracia plena, con garantías ciudadanas y de respeto a las libertades fundamentales, en el marco de la Carta Democrática Interamericana.</p> <p>4. Instar a la normalización de la institucionalidad democrática en Venezuela en el marco de la Carta Democrática Interamericana.</p> <p>5. Enviar a Venezuela, con la mayor urgencia, una Misión encabezada por el Secretario General de la OEA, con el objeto de investigar los hechos y emprender las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la más pronta normalización de la institucionalidad democrática. De sus gestiones se mantendrá informado al Consejo Permanente.</p> <p>6. Convocar, de conformidad con el artículo 20, párrafo tercero, de la Carta Democrática Interamericana, a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a celebrarse en la sede de la Organización el jueves 18 de abril de 2002 para recibir el informe del Secretario General y adoptar las decisiones que se estimen apropiadas.</p> <p>7. Continuar la consideración de este asunto.</p>	<p>1. Reiterar la disposición de la Organización de los Estados Americanos de brindar el apoyo y la ayuda que el Gobierno de Venezuela requiera para la realización del proceso de diálogo y la consolidación de su proceso democrático.</p> <p>2. Saludar la iniciativa del Gobierno de Venezuela de impulsar y realizar un proceso de diálogo que cuente con la participación de todos los sectores del país y con el apoyo de la comunidad internacional.</p> <p>3. Respaldar los buenos oficios realizados en Venezuela por la Organización de los Estados Americanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Centro Carter, alentándoles a que continúen estos esfuerzos.</p> <p>4. Alentar al Gobierno y a todos los sectores de la oposición, así como los sectores sociales e instituciones de Venezuela para que a través del diálogo, y en estricto apego a la Constitución de la República, se logre la reconciliación nacional que tanto espera el pueblo venezolano y la comunidad internacional.</p>

De esta tabla que compara las resoluciones 811 y 821 es importante destacar que en la primera, la del 13 de abril, con el punto 6 se “activa” la CDI bajo el Artículo 20 que convoca a una sesión extraordinaria de la Asamblea General para observar la situación de la democracia en un país.

En ambas declaraciones se observa la preocupación por la democracia y el correcto funcionamiento del Estado de derecho. Y hay un alineamiento total de la OEA respecto a la defensa de los principios de la CDI.

- Los días 13 y 16 de diciembre se realiza un CP extraordinario (CP/Acta 1349/02). Antes de comenzar, a la mañana, hay una reunión privada de los RP con el Secretario General, César Gaviria, mediante videoconferencia porque aún se encuentra en Venezuela; no hay actas de la reunión pero durante la discusión pública varias delegaciones hacen mención al hecho y agradecen la calidad de la información transmitida: “*Ya mi delegación tuvo oportunidad de dar sus opiniones en la reunión privada, previa a esta reunión pública del Consejo*” (RP México, CP/Acta 1349/02, p.30). Como es costumbre, la sesión pública comienza con una exposición del RP del país en cuestión; en este caso el Embajador Valero de Venezuela.

La sesión fue convocada a pedido de Venezuela para promover una resolución bajo el título de *Respaldo al Gobierno democráticamente electo del Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías*. El documento finalmente aprobado se denomina: *Respaldo a la institucionalidad democrática en Venezuela y a la gestión de facilitación del Secretario General de la OEA, (CP/RES 833 -1349/02)*.

En esta sesión comienzan a manifestarse discusiones y discrepancias, que se visualizan explícitamente desde la modificación del título de la resolución hasta en una serie de modificaciones promovidas inicialmente por Argentina, Costa Rica, Bolivia y Perú; durante la sesión otras delegaciones acompañan las modificaciones al texto original.

Valero expresa que su objetivo: “*Hugo Chávez Frías solicita respaldo para la democracia venezolana en esta hora*” (CP/Acta 1349/02, p.3) y sobre el final de su exposición reitera: “*Solicitamos el apoyo de la comunidad internacional, el apoyo de la OEA. Estamos seguros de que ese apoyo nos será brindado en esta coyuntura histórica*” (CP/Acta 1349/02, p.12).

A la vez Valero se jacta de poder dialogar con una parte de la oposición, la que denominan democrática, mientras acusa de no democrática a la otra parte. A esta segunda se le atribuye intenciones desestabilizadoras y golpistas:

“*Hay planes de magnicidio (...). Se obstruye la convocatoria al diálogo (...) se hace llamados a la desobediencia. (...) Han pretendido convertir un referéndum consultivo en un referéndum revocatorio. Hay intentos groseros por paralizar el abastecimiento de alimentos, para paralizar la industria petrolera*

nacional, para afectar los volúmenes de la producción petrolera, para afectar el suministro energético del combustible a nivel nacional e internacional; se han causado daños a las refinerías, a los sistemas de bombeo, a los sistemas eléctricos computarizados; se han secuestrado buques de la marina venezolana y se impide que buques de las marinas extranjeras que comercian con el petróleo venezolano puedan transportarlo libremente por los puertos” (Valero, CP/Acta 1349/02, p.5)

También le atribuye a muchos medios de prensa haberse convertido en partidos políticos que difunden propaganda para *“destruir el orden constitucional. [Y por ende] Estas circunstancias deberían ser examinadas, porque la libertad de expresión es un valor supremo de la democracia; pero la libertad de expresión debe ser para fomentar la verdad y no para destruir las instituciones democráticas”* (Valero, CP/Acta 1349/02, p.5). Nuevamente sin referencias o respuestas a las observaciones del Relator Especial para la Libertad de Expresión.

Es llamativo que el gobierno establezca y defina a los actores para entablar el diálogo: *“El diálogo que el Gobierno promueve es con los sectores honestos de la sociedad venezolana”* (Valero, CP/Acta 1349/02, p.7), en particular porque acusa de sabotear el diálogo a los que no participan, a la vez que adjudica posiciones a *“la oposición golpista”* que *“tiene doble discurso”* (CP/Acta 1349/02, p.8).

Respecto a la activación de la CDI frente al conflicto y la desestabilización, Valero declara con seguridad que se tiene el escenario bajo control:

“Algunos amigos del Continente, con la mejor buena fe, han planteado al Gobierno de Venezuela que recurra al artículo 17 de la Carta Democrática Interamericana para que la OEA active mecanismos excepcionales en defensa de la democracia venezolana. Queremos proclamar, sin embargo, que, si bien es cierto que existen planes desestabilizadores como los que hemos denunciado, no está en riesgo nuestro proceso político institucional democrático ni el legítimo ejercicio del poder, como reza dicho artículo. Por el contrario, podemos asegurar de manera responsable ante el mundo y ante ustedes que Venezuela –la inmensa mayoría de sus ciudadanos– respalda el proceso de transformaciones democráticas y pacíficas que encarna Hugo Chávez Frías en Venezuela. Además, nuestra Fuerza Armada es profundamente democrática e institucionalista y está absolutamente consustanciada con los valores consagrados en la Constitución de la República” (Valero, CP/Acta 1349/02, pp.7-8).

Los valores consagrados en la Constitución refieren por ejemplo a: *“profesional, sin militancia política, garantizar la independencia y soberanía, (...) cooperación en el mantenimiento del orden interno y participación activa en el desarrollo nacional”* (CRBV, art.328). Queda para otro estudio el cambio de doctrina militar realizado a partir del golpe de estado de 2002, que es acusado de adoctrinamiento militar con objetivos políticos.

Fue señalado que al gobierno chavista en 1999 lo votó un tercio de los venezolanos (tabla 1) y en las presidenciales del 2000⁴⁵ un 41,3% de los registrados en el padrón. La confianza actual en las

⁴⁵ Tras la reforma constitucional Chávez realizó elecciones presidenciales (30/7/2000) para legitimar su gobierno con el nuevo marco constitucional. En esa elección hubo una abstención del 43% de la población, y Chávez se

FFAA parece coincidir con lo expresado por López Maya (2005) en relación a la purga de la institución y con la CIDH respecto al alto nivel de deliberación (ver nota al pie 36), queda explícito unos párrafos más adelante:

“La diferencia es que ahora el rol protagónico de los militares golpistas está disminuido, ya que no cuentan con posiciones de mando en la institución armada, lo que les permitiría provocar un alzamiento militar de grandes proporciones, mientras que el intento de paralizar la industria petrolera es ahora la clave de la estrategia del plan desestabilizador” (Valero, CP/Acta 1349/02, p.10).

También se expresa que para los países del continente *“es un imperativo político y ético”* respaldar la democracia venezolana, que su gobierno *“reafirma su adhesión a los principios y valores que están consagrados en la Carta Democrática Interamericana: democracia con aliento social; democracia participativa como desarrollo superior de la democracia representativa”* (Valero, CP/Acta 1349/02, p.10). En este pasaje hay que destacar dos cosas: por un lado la idea de *imperativo ético* de la OEA para respaldar la democracia, que posteriormente Venezuela enfrentará cuando en 2016 y 2017 se vuelva a discutir; y que nuevamente aparece el argumento, como antes lo expusiera el Ministro Chaderton, de que la democracia representativa es pensada como parte de la democracia participativa, una imagen como de niveles donde la segunda sería una etapa más desarrollada de la primera.

Por otro lado, se visualiza un cambio en la dinámica de discusión en el CP sobre el tema Venezuela. En las primeras sesiones, luego de la exposición oficial sin discusión, se pasó a la aprobación de una declaración preacordada. En esta sesión de diciembre comienza a aparecer debate público que muestra la discrepancia con la solicitud que hace Venezuela en buscar un apoyo directo a su gobierno. Esto se observa tanto con el cambio de título de la declaración (de *“Respaldo al Gobierno democráticamente electo del Presidente constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías”* a *“Respaldo a la institucionalidad democrática en Venezuela y a la gestión de facilitación del Secretario Gral. de la OEA”*); con los puntos aprobados que fueron objeto de discusión, algunos críticos del accionar del gobierno; con la necesidad de negociar en una comisión privada como también (cuando apenas llegaron a exponer los RP de Perú, Argentina y Uruguay) en la interrupción del RP de Venezuela de la lista de oradores, posterior a su presentación, con intención de centrar la discusión en su propuesta:

“Señor Presidente del Consejo Permanente, a estas alturas no considero necesario entrar en consideraciones detalladas del proyecto de resolución, (...), presentado por la Delegación de Venezuela.

De modo que la exposición que hicimos a lo largo de nuestra presentación se refirió a los contenidos generales que dan origen a este proyecto de resolución. No considero, señor Presidente, que sea necesario leerlo porque todos lo tienen en su poder por haber sido consignado oficialmente ante la

impuso con el 41% de los votos (5.800.629) frente al 28% (3.989.008) del candidato de izquierda y “ex-chavista” Francisco Arias Cárdenas. Los antiguos partidos hegemónicos (AD y COPEI) no presentaron candidaturas.

presidencia del Consejo Permanente. Todos lo tienen, repito, en sus respectivas mesas” (Valero, CP/Acta 1349/02, p.20).

En la etapa de intercambio, el primer orador para exponer es el RP de Perú. Allí expresa el agradecimiento a la gestión de mediación del Sec. Gral. y su informe, las coincidencias con las palabras de Venezuela y, pero también, introduce una serie de enmiendas fundamentales:

“Creemos que ese proyecto, señor Presidente, tiene elementos importantes, que compartimos. Pero también creemos que requiere ser ampliado con algunas enmiendas fundamentales, a fin de que la resolución que adopte este Consejo, si así lo creen conveniente los Estados Miembros, sea una resolución más comprehensiva, que tenga un adecuado equilibrio y que enfrente los principales problemas que ahora nos preocupan, los cuales –en la modesta opinión de mi Delegación– me he permitido resumir hace unos minutos en cinco elementos fundamentales” (RP Perú, CP/Acta 1349/02, p.14).

Los cinco elementos introducidos son: 1ro. *“salida pacífica, democrática, constitucional y electoral, por supuesto, en el marco del orden constitucional de Venezuela”*; 2do. *“un llamado a todas las partes (...): gobierno y oposición, por la paz, por la tolerancia, por la buena fe y por la búsqueda de la reconciliación nacional”*; 3ro. *“es fundamental la negociación y es imprescindible el diálogo [por ende] (...) hay que apoyar de la manera más firme y enérgica al Secretario General, doctor César Gaviria, en los esfuerzos que está haciendo en la mesa de negociación para encontrar una salida negociada a la situación crítica en que se encuentra hoy día Venezuela”*; 4to. considera que *“el marco jurídico para solucionar esta situación tan grave debe ser, en lo interno, el marco de la Constitución y, en lo externo, el marco de la Carta Democrática Interamericana”* y 5to. crear otro mecanismo de seguimiento que apoye y refuerce las gestiones realizadas por el Sec. Gral. (RP Perú, CP/Acta 1349/02, p.14).

Referencias a la gravedad del tema, el *imperativo ético* y la responsabilidad de intervenir:

Tabla A2 - Intervención de la OEA (Soberanía)		
RP Perú	RP Argentina	RP Canadá
<i>“Hay un grado de urgencia del cual no podemos escapar. No debemos dejar de asumir responsabilidades en el seno de la OEA, lo cual implica la necesidad de adoptar decisiones en esta sesión del Consejo Permanente que permitan avanzar aun más de aquéllas que han sido adoptadas ya en reiteradas oportunidades por el Consejo y la Asamblea General en los últimos meses, respecto a la situación de</i>	<i>“Venezuela es una cuestión hemisférica. ¿Por qué? Porque si nosotros permitimos que la crisis avance, por sordera de los actores, vamos a tener dentro de poco una solución, y seamos realistas, que no va a ser la solución de la legalidad ni de la Constitución. La historia de América Latina, sobre todo de Sudamérica, que ha sido la</i>	<i>“My government urges all parties to engage in the dialogue in good faith (...). Canada is willing to do its part, together with its partners in the Americas represented</i>

<p><i>Venezuela. (...) Lamentablemente el problema de Venezuela no es solamente un problema de Venezuela. Es un tema de interés del Hemisferio. Es un tema de interés, por la solidaridad americana; es un tema de interés, por el compromiso asumido por nuestros países reiteradamente, desde la Carta de la OEA en 1948 y renovado en otra serie de instrumentos como la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) y luego la Carta Democrática Interamericana, un serio compromiso con la democracia, con su fortalecimiento y su promoción en todos los países del Continente”.</i></p>	<p><i>región más golpeada por las dictaduras y las tiranías en el último tiempo, nos lleva a que en el principio vamos a poner esos gobiernos ilegales, ilegítimos y golpistas en el freezer; pero, al poco tiempo, cuando estos mismos gobiernan ofrezcan un cronograma electoral, una salida supuestamente democrática, vamos a empezar a aflojar las sanciones, y, en poco tiempo más, vamos a tener por legal un gobierno ilegal. Nos van a volver a vender lo que realmente no es”.</i></p>	<p><i>around this table, to provide full support to the Sec. General and to find a peaceful, democratic solution to this very disturbing situation”.</i></p>
<p>CP/Acta 1349/02)</p>		

En todo este debate las únicas dos menciones al valor de Soberanía son del RP de Venezuela para reafirmar que se defiende ese valor consagrado en la CDI y que en el marco de ese ejercicio se solicita apoyo de la OEA u otros organismos internacionales. Hay unanimidad en las expresiones de agradecimiento y comprensión de la necesidad de ayuda diplomática en la búsqueda de efectivizar el diálogo pacífico entre las partes, por ende la intervención diplomática de la Organización no se considera una injerencia en la soberanía nacional.

<p>Tabla A3 - Solución pacífica; elecciones.</p>	
<p>RP Haití</p>	<p>RP EEUU</p>
<p><i>“La solution, si elle doit passer une fois de plus par des élections, devra avoir l’assentiment total du gouvernement de ce pays. Nous pensons plutôt qu’il faudrait parler de solution de type constitutionnel – les élections étant une de ces solutions possibles qui respectera effectivement la base constitutionnelle que le Gouvernement du Venezuela a mise en place et que le peuple du Venezuela sera porté à suivre et toutes les</i></p>	<p><i>“While the hemispheric community and other friends will do all they can to help, only Venezuelans themselves can resolve their own problems. The United States is convinced that the only peaceful and politically viable path to moving out of the crisis is through</i></p>

<i>parties aussi engagées dans ce conflit</i> ⁴⁶ .	<i>the holding of early elections</i> ".
CP/Acta 1349/02	

Todas las expresiones apuntan al diálogo para la búsqueda de una solución en el marco de la legalidad y la constitución; el punto de desacuerdo reside en si el mecanismo es un referéndum revocatorio como pide la oposición (“elecciones anticipadas” en los términos expuestos por el RP de EEUU) y que son negados por el gobierno chavista por considerar que eso estaría fuera de plazos constitucionales⁴⁷.

- **En el comienzo de la nueva sesión (16 de diciembre de 2002)**, el RP de Venezuela saluda el consenso logrado en la comisión de redacción que logró construir un acuerdo: *“A partir de este consenso sólido que hemos logrado en esta noche, puede decirse que la OEA ha renovado su condición democrática y ha lanzado una señal determinante a todo el Hemisferio de que este organismo, que nació justamente para defender las democracias, está cumpliendo de manera transparente y absoluta con su responsabilidad”* (Valero, CP/Acta 1349/02, p.38). Este reconocimiento es importante para señalar dos cosas: por un lado muestra la disposición frente al organismo en tanto el RP está conforme con el resultado y, por otro, es necesario señalar que se le atribuye la calidad de democrática por haber logrado un consenso, pero eso no es una condición estipulada por la Carta orgánica de la OEA ni la CDI.

Esta expresión se reafirma con la expresión referente a lo que entiende es *la verdad*: *“por encima de los enfoques, diversos pero que no son distintos en modo alguno, hemos alcanzado el consenso. Yo quiero reivindicar de la manera más rotunda las bondades del consenso como modo de aproximarse a la búsqueda de la verdad”* (Valero, CP/Acta 1349/02, p.38).

La sesión se cierra con la respuesta del RP de EEUU que frente a la exposición de Valero deja constancia que están en peligro vidas de manifestantes por la confrontación de marchas de ambas partes, que en las últimas semanas hubo disparos contra manifestantes pacíficos que dejó el saldo de tres muertos y varios heridos, que se ha visto ataques e intimidaciones a medios y que por esa razón esta declaración expresa el apoyo *“unequivocally and energetically”* al Sec. Gral. César Gaviria. También que *“My delegation contends that all governments have a singular,*

⁴⁶ Traducción: *“La solución, si tiene que pasar una vez más por elecciones, tendrá que contar con el pleno consentimiento del gobierno de este país. Creemos más bien que deberíamos hablar de una solución de tipo constitucional, siendo las elecciones una de esas posibles soluciones que respetarán efectivamente la base constitucional que el Gobierno de Venezuela ha establecido y que el pueblo de Venezuela estará dispuesto a seguir y todos los partes también involucradas en este conflicto”* (Haití, CP/Acta 1349/02).

⁴⁷ El art. 72 de la CRBV permite convocar a un referéndum revocatorio para cargos electivos a la mitad del mandato, el chavismo alega que el período comenzó en 2001 con la nueva constitución y la votación del 30 de julio de 2000.

inescapable role in applying the rule of law in guaranteeing the free exercise of fundamental freedoms. We urge the Government of Venezuela to do so”(RP EEUU, CP/Acta 1349/02, p.40).

La resolución (CP/RES 833) es una negociación que claramente deja conforme a las diferentes posiciones por incorporar, entre los 9 puntos, tanto las necesidades expresadas por el chavismo como también las críticas y observaciones formuladas.

Por un lado respalda la institucionalidad democrática y reconoce la legitimidad del ejercicio del gobierno de Chávez sin llegar a ser un respaldo explícito como originalmente se pretendía. Declara:

*“1. Respalda plenamente la institucionalidad democrática y constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo gobierno preside Hugo Chávez Frías, y **rechazar** categóricamente cualquier intento de golpe de estado o alteración del orden constitucional venezolano que afecte gravemente el orden democrático”.*

En el 2do punto se hace un respaldo explícito al Sec. Gral. y sus gestiones para facilitar la búsqueda del diálogo.

En el 3ro se reconoce la posición de los diferentes actores dentro del conflicto a la vez que se los convoca a negociar para que alcancen *“una solución constitucional, democrática, pacífica y electoral”*(CP/RES 833).

En el 4to punto se reconoce la soberanía popular en el marco constitucional y se rechaza cualquier otras salidas por fuera de ese mecanismo:

“4. Respalda el derecho del pueblo venezolano de elegir a sus gobernantes de acuerdo con las normas constitucionales y expresar en forma terminante que cualquier situación que contravenga el estado de derecho y la institucionalidad democrática de Venezuela es incompatible con el sistema interamericano y, particularmente con la Carta Democrática Interamericana” (CP/RES 833).

Entre el 5to y el 6to se hace un llamado expreso al gobierno, pero también a la oposición, a respetar los mecanismos democrático y los DDHH:

“5. Instar al Gobierno de Venezuela a velar por el respeto, y a todos los sectores de la sociedad a preservar, el libre ejercicio de los elementos esenciales de la democracia para favorecer una salida constitucional, democrática, pacífica y electoral.

6. Hacer un llamado a todos los sectores de Venezuela a que respeten los principios consagrados en la Carta Democrática Interamericana, incluidos, entre otros, el respeto a los derechos humanos, el estado de derecho, la transparencia y la buena gestión de los asuntos públicos” (CP/RES 833).

Se responsabiliza al gobierno por el cuidado de los DDHH a la vez que se convoca a la oposición a contribuir con la paz y la tolerancia:

“7. Instar al Gobierno de Venezuela a que vele por el pleno disfrute de la libertad de expresión y de prensa y hacer un llamado a todos los sectores de la sociedad venezolana para que contribuyan al fomento de la paz y de la tolerancia entre todos los venezolanos y a todos los actores sociales a que se abstengan de estimular la confrontación política y la violencia” (CP/RES 833).

En el 8vo. se reafirma la voluntad de los Estados de aplicar la CDI con *“estricto apego a la letra y espíritu”* para la *“para la preservación y defensa de la democracia representativa y el rechazo al uso de la violencia para reemplazar cualquier gobierno democrático en el Hemisferio”* (CP/RES 833).

Y al final, en el 9no. se solicita al Sec. Gral. que continúe informando al CP con la posibilidad de convocar *“otros mecanismos en el sistema interamericano, como la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores”*(CP/RES 833).

Resumen: Se visualiza una evolución en las sesiones; entre abril y agosto existen diferentes sesiones del CP con charlas privadas previas a las sesiones públicas, en las que expone un representante de Venezuela sin discusión y se aprueban resoluciones de apoyo. A medida que avanza el tiempo y aparecen informes junto al trabajo de mediación del Sec. Gral. desde Venezuela, en el seno del CP empieza a haber discusión pública. Se entabla un debate en las sesión del 13 de diciembre que obliga a un cuarto intermedio para que una comisión de negociación pueda consensuar la resolución aprobada que es distinta a la propuesta por Venezuela.

Se puede concluir que por un lado el chavismo logra su objetivo de conseguir un respaldo internacional y declara abiertamente respetar y promover los valores consagrados en la CDI, aunque hace caso omiso a las observaciones realizadas por la CIDH y el relator para la libertad de expresión; por otro lado la última sesión incorpora los temas señalados en un acta pública y una declaración que por primera vez compromete el accionar del gobierno venezolano.

12.1.4 Desenlace 2004

El enfrentamiento, las movilizaciones y las negociaciones continuarán hasta la realización de un Referendum Revocatorio en 2004, porque la estrategia había dejado de ser paros y movilizaciones para centrarse en una salida electoral por el artículo 72 de la CRBV que establece que si el 20% de los ciudadanos firman la solicitud de referendo se habilita la posibilidad de destituir si votan por la destitución un número superior al obtenido por el candidato refrendado en la elección que le dió ese cargo (en este Chávez en agosto del 2000).

Pero la oposición se encuentra con CNE decidido a retrasar el proceso:

“(...) el CNE declaró nulo y sin valor el proceso inicial mediante el cual la oposición había recolectado las firmas (...). Aún bajo [nuevas reglas y] tan estrictos procedimientos, la oposición logró recolectar de nuevo las firmas necesarias. Seguidamente, (...) el CNE declaró inválidas a buen número de firmas, no obstante que la oposición cumplió con los procedimientos establecidos para el referendo. El CNE (...) obligó a la oposición a validar de nuevo las firmas, lo que requirió a la oposición movilizar a los votantes una vez más” (Corrales y Pendolf, 2012, pp.43-44).

Por otro lado, el CNE le entrega al diputado Chavista Luis Tascón una lista que contenía la identificación de más de 3 millones de solicitantes del revocatorio. Será conocida como la Lista Tascón por el nombre del diputado. Esta lista se utilizó para *“inducir a los ciudadanos a retirar sus firmas o aceptar la perspectiva de ser destituidos, negándoles el acceso a contratos públicos y a sus prestaciones sociales”* (Corrales y Pendolf, 2012, p.47). A su vez se los tildaba de *traidores a la patria*. Esta y otras listas⁴⁸, siguieron en uso mucho tiempo después: *“En 2015 siguieron apareciendo denuncias de su aplicación en entes públicos para impedir el ejercicio de la función pública a opositores”* (López Maya, 2016, p.147). La lista Tascón será denunciada en la Corte Interamericana de DDHH; pero al momento (2024) el Estado aún no ha respondido⁴⁹, en vez de eso ha decidido perseguir a los defensores de DDHH que promueven denuncias; se comprueba en la ley que persigue (“regula”) a las ONG, ley que fue catalogada por Misión Internacional Independiente de Investigación del Consejo de DDHH de la ONU como *“un punto*

⁴⁸ *“El Programa Maisanta, otra lista famosa que se elaboró en 2005 con información detallada sobre los votantes del REP [Registro Electoral Permanente], más de 12 millones de personas, informaba la petición del referendo revocatorio contra Chávez, si se había abstenido de votar en las elecciones de 2000, si había participado en misiones del gobierno y si había firmado la contra-petición de referendo revocatorio contra legisladores de la oposición”* (López Maya, 2016, 147)

⁴⁹<https://www.controlciudadano.org/noticias/corte-interamericana-solicita-al-estado-cumpla-la-sentencia-en-caso-tascon/>

*de no retorno en el cierre del espacio cívico y democrático en Venezuela*⁵⁰ (OHCHR, 2023) y la detención irregular y desaparición de la Rocío San Miguel por 48 horas⁵¹, entre otros.

Entre la presión política y la construcción de programas sociales, basado en la recuperación del ingreso por el aumento del precio del petróleo, el oficialismo se aseguró tener ciertas condiciones de competencia para obtener otra victoria electoral.

“Todo cambió a finales de 2003. Alarmado por el movimiento masivo a favor del referendo, Chávez tomó ventaja de la súbita alza de los precios del petróleo para poner en marcha una serie de programas sociales, que él mismo describía como “la misión salvar al pueblo. Una vez programado el referendo, (...) casi el 4 por ciento del PIB fue velozmente canalizado a estas misiones” (Corrales y Pendolf, 2012, p.45).

Chávez logró la victoria con el 59,1%, correspondiente a 5.800.629 votos contra el 40,6% correspondiente a 3.989.008 votos. La abstención fue de 4.222.269 personas.

Si bien la oposición denuncia fraude en las máquinas de Smartmatic⁵², los observadores internacionales (OEA, Centro Carter y PNUD) la desestiman. Tanto la derrota electoral como la falta de apoyo internacional impacta negativamente en las expectativas de la oposición, y reduce la presión sobre el gobierno.

Otra consecuencia de la victoria oficialista es que se mantiene el nivel de gasto para apoyar a candidatos oficialistas y así: *“Chávez logró hacerse de 21 de las 23 gobernaciones de Estado, como la gran mayoría de las alcaldías. Por si fuera poco, el gobierno procedió a nombrar doce magistrados adicionales al Tribunal Supremo, de los cuales habían sido previamente calificados como auténticos ‘revolucionarios’”* (Corrales y Pendolf, 2012, p.47).

⁵⁰<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-ret-urn-closure-civic-space>

⁵¹Rocío San Miguel, directora de la ONG Control Ciudadano, fue detenida en el aeropuerto de Maiquetía el 9 de febrero de 2024 y recién el 11 de febrero se conoció su paradero: se encontraba recluida en El Helicoide, el centro de detención del SEBIN (Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional es la policía política del Gobierno Bolivariano), lugar señalado como centro de torturas por los informes de la Secretaría Gral de la OEA, el informe de la Sec. Gral. junto al Panel de expertos internacionales independientes y ahora investigado por la Corte Penal Internacional (CPI). Además a San Miguel se le negó contacto con su abogado y se le impuso un abogado de oficio.

⁵² La empresa Smartmatic defendió el proceso electoral de 2004, pero en 2017 denunció manipulación del CNE en la elección a la Asamblea Nacimiento Constituyente:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40804551>

En 2022 Smartmatic le realiza una demanda al Estado venezolano por extorsión y hostigamiento a empleados para declarar a favor de los intereses del chavismo y por expropiación de las máquinas: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20220608-empresa-de-voto-electr%C3%B3nico-reclama-a-venezuel-a-indemnizaci%C3%B3n-de-usd-1-500-millones>

12.2 Venezuela 2015-2017. Crisis política y Denuncia de la Carta de la OEA,

Nicolás Maduro

12.2.1 Contexto:

Entre el referéndum revocatorio de 2004 y el 2014 la oposición cambia de estrategia: de la coordinación (2003) hacia el abstencionismo (2005), para luego volver a coordinar y crear una oferta electoral unificada (2008), hasta presentar una candidatura presidencial (2012).

Luego de la victoria oficialista en el referéndum del 2004, en 2005 se realizan elecciones parlamentarias en la cual los partidos tradicionales (COPEI y AD) se retiran de la contienda bajo el argumento de desconfianza en el CNE. Esto genera que el oficialismo obtenga más del 90% de los curules y el resto se divida entre partidos aliados (Podemos, PPT, PCV, etc.). Por más que el CNE no brinda detalles⁵³ de los resultados para la Asamblea Nacional, se observa que la abstención significó más del 75% de los electores, sobre un total de votantes que aumentó casi 14 millones. Esto significa que por el oficialismo votaron menos de 3 millones y medio de ciudadanos, lo que significa que relativamente fue menor que en elecciones anteriores.

El gobierno fortalecido por la recuperación del precio internacional del petróleo (que hasta 2003 era de los 30 dólares por barril y a partir de 2004 siempre por encima de 50, con picos de hasta 70 por barril según datos OPEP) y con el control total del parlamento (2005) Chávez es reelecto presidente en 2006, con 7.309.080 votos (62,8% de los votantes, 46,3% del los inscriptos) frente a Manuel Rosales que obtiene 4.292.466 votos (36,9% de los votantes, 27,2 de los inscriptos). La abstención resulta del 25,3%, sobre un total de casi 16 millones de habilitados para votar.

Chávez al sentirse reforzado con estas victorias comienza su campaña para instaurar una segunda reforma constitucional. Reformas que se inscriben dentro del proyecto denominado Socialismo del Siglo XXI. El referendun se realiza en diciembre de 2007 y el oficialismo es derrotado por un escaso margen: en ambos bloques de preguntas la diferencia es de menos de 200 mil votos (49,3% vs 50,7, y 48,9% vs. 51,1%).

Mientras esta victoria es celebrada por el amplio arco opositor (entre ellos, a esa altura, se destaca la figura de Raúl Isaias Baduel⁵⁴), el oficialismo se radicaliza: el presidente Chávez declara en el canal público VTV que “*es una victoria de mierda*” (Amelia Rueda, 2007, 1m06s) y que pese al rechazo en las urnas varias de las propuestas serán impuestas por decretos⁵⁵.

En 2008 se crea la Mesa de Unidad Democrática (MUD) que reúne a un amplio espectro de opositores al chavismo que en el 2011 vuelven a participar de las elecciones, que les permite ingresar al parlamento con 65 diputados sobre 165 curules. Coordinan con otros sectores

⁵³ http://www.cne.gob.ve/int_divulgacion_parlamentarias/index_principal.php

⁵⁴ Ver Nota al pie número 34

⁵⁵ Se detalla en el Capítulo sobre Democracia Participativa.

oposidores que, en base a criterios de afinidad ideológica, “se agruparon en bloques parlamentarios con la finalidad de hacer avanzar leyes (...), el PPT se incorporó al [bloque] de partidos que vienen de la izquierda: PODEMOS, Causa R y el MAS. Otros bloques reunían a socialcristianos, socialdemócratas e independientes” (López Maya, 2016, p.266).

En octubre de 2012, con una participación del 80,5% de la población, Chávez gana la elección para un nuevo mandato presidencial con el 55,1 % de los participantes (8.191.132 votos) frente a Henrique Capriles que obtiene el 44,3% (6.591.394 votos).

Oficialmente⁵⁶ Hugo Chávez muere el 5 de marzo de 2013, y por mandato constitucional (art. 233) se deben realizar elecciones antes de 30 días. El 14 de abril de 2013 Nicolás Maduro es electo presidente con el 50,6% (7.587.579 votos) frente a Henrique Capriles que obtiene el 49,1% (7.363.980 votos), sobre una participación del 79,7%.

El resultado electoral es rechazado por la oposición, en particular por Henrique Capriles que denuncia un fraude masivo⁵⁷ y promueve acciones en las juntas electorales regionales para exigir un recuento manual de los votos. Esta medida es acompañada por protestas en varios puntos del país que son fuertemente reprimidas por la policía, con el resultado de varios manifestantes asesinados. Tras la represión Capriles desarticula las movilizaciones, “sustituyendola por un cacerolazo. Las denuncias por irregularidades en el proceso electoral fueron tramitadas ante el CNE, luego ante el TSJ, que las desestimó, y, finalmente, fueron llevadas a la CIDH el 9 de setiembre” (Chaguaceda, p.273).

Durante el año 2013 continúa la movilización social, que registra 4.410 protestas según datos del Observatorio de Conflictividad Social⁵⁸.

Milton Romani recuerda que “salió una delegación de UNASUR para hablar con Maduro. Que la integraban Celso Amorín, Timerman y Almagro. En esa misión Almagro tuvo una pelotera con Maduro porque quería entrevistarse con Corina Machado y los venezolanos casi lo acusaron de traidor. (...) Almagro me dijo a mí: ‘somos una comisión mediadora que va tratar de tender puentes y me niegan la posibilidad de entrevistar a la oposición, es un absurdo’. En ese momento hubo una decisión del gobierno de Maduro de romper todos los puentes. En el 2013. De ahí caminando hacia el rompimiento total. Te digo esto porque en algún momento, creo que con muchas contradicciones internas del gobierno de Maduro, había sectores que estaban dispuestos a una negociación, a un período de... que no estaban dispuesto a irse de la OEA. Y después se ve que hubo un ajuste de cuentas en el gobierno que se

⁵⁶ La Fiscal General Luisa Ortega declara que Diosdado Cabello le informa sobre la muerte de Chávez en Cuba el 28 de diciembre de 2012, más de dos meses antes de la fecha

<https://efectococuyo.com/politica/luisa-ortega-diaz-diosdado-cabello-queria-ser-candidato-a-la-presidencia/>

⁵⁷ Corrales (2018) documenta distintos tipos de irregularidades electorales más allá del sistema electrónico de votos, por ejemplo en referencia a: coerción a los votantes, voto secreto, imparcialidad de las autoridades, imparcialidad de las leyes, equidad de acceso a recursos y medios públicos, transparencia en el proceso, reconocimiento de los resultados, etc.

⁵⁸<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2014/01/Conflictividad-Social-en-Venezuela-en-2013.pdf>

radicalizó, y después vino todo el período de Almagro que fue un desastre con las amenazas de intervención y esa locura en la que participó Almagro” (Romani, entrevista 2024).

El 2014 comenzó con movilizaciones y represión: “entre el 12 de febrero y el 29 de mayo (...) fueron asesinadas 43 personas en medio de protestas. Durante estas, la respuesta gubernamental fue particularmente violenta, combinando uso de armas de fuego, torturas, abuso sexual y violaciones a los Derechos humanos. Muchos dirigentes fueron perseguidos y apresados” (Chaguaceda, pp.274-275).

Para abril de 2014, se abrió la posibilidad de “un nuevo intento de mediación entre el gobierno y la oposición (...). El contraste de monólogos transcurrió sin deliberación ni diálogo real, y con escasos resultados concretos. Al terminarse el ciclo de protestas, desapareció cualquier tipo de incentivo para que el gobierno de Maduro introdujera alguna reforma democratizadora” (Chaguaceda, pp.274-275).

“Independencia” judicial.

El artículo 279 de la CRBV establece un procedimiento de evaluación y designación de candidatos y una mayoría especial de dos tercios de la Asamblea Nacional para designar al Fiscal General, al Contralor General y al Defensor del Pueblo; en omisión de lo establecido por la constitución, en 2014 la Asamblea designa por mayoría simple y sin revisión de postulaciones a las autoridades de estos organismos que resultan fundamentales para controlar las acusaciones de abusos estatales, controlar las investigaciones y ejercer la persecución política contra opositores.

La Contraloría General es el órgano administrativo más utilizado para inhabilitar candidatos opositores: en 2011 la CIDH dictó sentencia⁵⁹ contra Venezuela por considerarla violatoria de los DDHH del candidato opositor Leopoldo López. La lista de *inhabilitados* supera el millar de sancionados⁶⁰ y en 2024 se acrecienta con la sanción a María Corina Machado, entre otros⁶¹.

La Fiscalía es el órgano encargado de acusar y llevar a juicio. Uno de los casos más notorios es la condena a 13 años y 9 meses de prisión a Leopoldo López, dirigente opositor con gran popularidad.

⁵⁹ https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf

⁶⁰ Según la ONG Acceso a la Justicia entre el año 2002 y el 2015 hubo 1401 inhabilitaciones a opositores y chavistas disidentes, y de ese número 375 casos corresponden al año 2015. A partir de 2016 no se publica la nómina de los inhabilitados, se enteran cuando intentan registrarse a una elección. Entre otros casos se encuentran: María Corina Machado, Henrique Capriles, Leopoldo López, Antonio Ledezma, Carlos Vecchio, Raúl Emilio Baduel (hijo de Raúl Baduel), Rafael Uzcategui (Coord. PROVEA), Manuel Rosales, Alexander Tirado, Vicencio Scarano, Daniel Ceballos, Pablo Pérez, etc.

⁶¹ En 2023 la oposición transita una elección para elegir candidatura única y Corina Machado se transforma en la líder indiscutida tras obtener más del 90% de apoyos, que corresponde a más de 2.5 millones de votantes. Esta elección no fue apoyada ni reconocida por el CNE. Tras este resultado se hace público que sobre Machado pesa otra inhabilitación, una anterior le había impedido ser candidata a elecciones parlamentarias en 2015. En los Acuerdos de Barbados de 2023 se negoció, entre el chavismo y EEUU, la habilitación de Machado entre otras condiciones para las elecciones presidenciales de 2024.

El juicio es discutido por vicios de procedimiento y motivaciones políticas. El fiscal Franklin Nieves, encargado de la acusación, a un mes de la sentencia pide asilo en EEUU y denuncia⁶² las presiones del gobierno para perseguir y condenar a López. La jueza Ralenis Tovar, que decretó la orden de arresto, exiliada en Canadá confiesa⁶³ haber firmado la orden por presión de militares que le recordaron la suerte de la jueza Lourdes Afiuni⁶⁴.

La Fiscal General de ese momento, Luisa Ortega Díaz, una vez fuera de Venezuela también denuncia la presión directa del Gobierno, de parte de Diosdado Cabello, el “*número dos del chavismo*”, como del propio Maduro⁶⁵.

El juicio a Leopoldo López genera repercusiones a nivel internacional, es denunciado y condenado por diferentes grupos de especialistas de organismos internacionales (ONU DDHH⁶⁶, CIDH⁶⁷) y organizaciones de DDHH (Human Rights Watch⁶⁸, Amnistía internacional⁶⁹) entre otros.

La última visita de la CIDH a Venezuela fue en 2002 tras el golpe a Chávez, posteriormente el gobierno chavista no permitió nuevas visitas al no estar de acuerdo con las consideraciones y recomendaciones que el informe exponía. El informe 2015 expone que:

“la Comisión ha señalado reiteradamente que la posición adoptada por Venezuela de no aceptar ni cumplir ciertas decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, y en particular de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional, no se corresponde con los principios del derecho internacional

⁶² <https://www.youtube.com/watch?v=gfbJ8CUOiuo>

⁶³ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>

https://www.elnacional.com/noticias/politica/queria-que-sucediera-que-paso-afiuni_208107/

⁶⁴ El caso de la ex jueza Afiuni es tan escandaloso como emblemático: la jueza fue detenida por emitir una orden de liberación de un acusado por “*exceso de prisión preventiva, (...) Al día siguiente, el entonces Presidente Hugo Chávez calificó a la jueza como “bandida” y solicitó que se le impusiera 30 años de prisión. La jueza Afiuni fue [inmediatamente detenida y] acusada por delitos de corrupción propia, abuso de autoridad, favorecimiento para la evasión y asociación para delinquir. Durante su detención, habría sido víctima de violación sexual y actualmente, se encuentra en detención domiciliaria. (...) tomando en cuenta las amenazas a su vida e integridad, de las cuales era objeto en el Instituto Nacional de Orientación Femenina*” (informe CIDH 2017, p.54). Las repercusiones fueron inmediatas en los organismos internacionales: “*el 17 de diciembre de 2009 la CIDH envió una solicitud de información al Estado. A su vez, tres Relatores de Naciones Unidas expresaron su profunda preocupación por el arresto de la jueza Afiuni, al que describieron como “un golpe del Presidente Hugo Chávez a la independencia de magistrados y abogados en el país”. Los Relatores de la ONU expresaron su preocupación por el hecho de que el Presidente Chávez haya instruido públicamente a la Fiscal General y al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para que castigaran a la jueza Afiuni con la pena máxima. En tal sentido, señalaron que “las represalias por ejercer funciones constitucionalmente garantizadas y la creación de un clima de temor en el poder judicial y en los abogados no sirve a otro propósito que el de socavar el estado de derecho y obstruir la justicia*” (Informe CIDH 2009, punto 300).

https://cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm#_ftn273

⁶⁵ <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ex-fiscal-general-venezuela-dice-recibio-presiones-cabello-procesar-leopoldo-lopez-20180215180640.html>

⁶⁶ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2015/09/venezuela-un-working-group-arbitrary-detention-demands-immediate-release>

⁶⁷ <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/107.asp>

⁶⁸ <https://www.hrw.org/es/news/2015/09/10/venezuela-condenan-injustamente-lider-de-la-oposicion>

⁶⁹ <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2017/08/venezuela-country-at-breaking-point-as-opposition-leader-seized-from-homes/>

aplicables. La Comisión observa con preocupación que en 2015, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) emitió una nueva decisión mediante la cual declaró “inejecutable” la sentencia de la Corte IDH en el caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) contra Venezuela. Los argumentos esgrimidos por la Sala reafirman la postura de que la actuación de los órganos internacionales de protección de derechos humanos, atentan contra la soberanía nacional, cuando fue en virtud de ésta que el propio Estado se obligó a las disposiciones de los tratado” (CIDH, 2015, p.654).

Luis Almagro envía una carta a Tibisay, 10 de noviembre de 2015, donde: se lamenta el rechazo al ofrecimiento de la Misión de Observación Electoral; expresa que “*velar por la justicia y la transparencia de las elecciones es nuestra obligación, y no es injerencia*” (Carta Almagro a Lucena, 2015, p.2); repasa distintas denuncias de irregularidades y discriminación en el sistema y las condiciones electorales; informa en detalle sobre casos de persecución y censura a periodistas con informes de la CIDH; hace una defensa de lo que considera una condena injusta sobre Leopoldo López; entre otras consideraciones. Para cerrar declara que “*existen razones para creer que la condiciones en las que el pueblo va a ir a votar el 6 de diciembre no están garantizadas al nivel de transparencia y justicia electoral que usted desde el CNE debería garantizar*” (Carta Almagro a Lucena, 2015, p.18).

El 25 de noviembre de 2015 es asesinado el dirigente político opositor Luis Manuel Díaz⁷⁰ durante un acto de campaña por las elecciones legislativas. La oposición denuncia violencia armada en actos de campaña y acusa del asesinato a Colectivos Chavistas, mientras el oficialismo responde con la hipótesis de “un ajuste de cuentas” y ataque autoinfligido por la misma oposición. Este hecho fue condenado por el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, bajo la consigna de que no es una ataque aislado, que forma parte de una estrategia que busca amedrentar a la oposición y “*que el asesinato de un dirigente político es una herida de muerte a la democracia*” a la vez que aboga por finalizar “*los discursos cargados de amenazas, de pronósticos oscuros y a desarmar a cualquier grupo civil armado, especialmente aquellos que dependen del gobierno o del partido de gobierno*” (comunicado de prensa, C-344/15). Este mensaje fue respondido por el presidente Maduro con un insulto: “*todavía no se cumplen doce horas de la investigación y ya sale la basura de Luis Almagro en la OEA a declarar contra Venezuela, contra el pueblo y contra la revolución bolivariana*” (Noticias Venezolanas, 2015, 3m25s).

También en 2015 un grupo de expertos de ONU y del Sistema Interamericanos de DDHH denuncia⁷¹ la actitud de Diosdado Cabello por TV para intentar desacreditar e intimidar a defensores de DDHH.

En ese contexto de violencia verbal y física, y de desventajas sistémicas (restricciones al ejercicio de derecho políticos, privación de libertad e inhabilitaciones, control gubernamental de

⁷⁰https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151125_venezuela_muerto_campana_electoral_altagracia_de_oritu_co_aw

⁷¹<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2015/07/high-time-pull-plug-televised-reprisals-against-rights-defenders-venezuela>

los medios de comunicación, ventajismo oficial sobre recursos públicos⁷², etc.), la oposición logra ganar las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2015 con una mayoría especial (gracias a la modificación electoral sobre la representación proporcional realizada años atrás, de la cual antes se beneficiaba el oficialismo), que le proporciona 2/3 de los cargos del Legislativo. El oficialismo identifica a esa mayoría calificada opositora como un peligro a sus intereses, porque con esa mayoría hasta pueden tramitar reformas constitucionales (art. 342). Frente a esa realidad el oficialismo realiza dos hechos significativos: por un lado la AN saliente (controlada por el chavismo), el 23 de diciembre fuera del plazo legal de funcionamiento (cierre de sesiones el 15 de diciembre) solicita autorización al TSJ y nombra nuevos magistrados que vencían mandatos en 2016, jueces conocidos como *magistrados expres*⁷³, por la celeridad del proceso y por violar varias disposiciones constitucionales⁷⁴ en su postulación y nombramiento: “16 de los [32] magistrados no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia para ser magistrados, y existen dudas sobre otros 6⁷⁵” (Acceso a la Justicia, 2016, p.41), cabe destacar la designación fue impugnada⁷⁶ por la Fiscal General Luisa Ortega Díaz.

Por otro lado, el 30 de diciembre de 2015 tras una denuncia particular la Sala Electoral del TSJ suspende la proclamación de 4 diputados del Estado de Amazonas (tres opositores y un oficialista). Esa suspensión *de los resultados* de la elección deja sin representantes a un Estado e impide la conformación de la mayoría especial de la oposición. El CNE no proyecta nuevas elecciones para el Estado de Amazonas. Se genera una controversia entre la inhabilitaciones decretada por el TSJ y la AN (primero espera pero luego) desconoce la sentencia y los incorpora al pleno. La incorporación de los *inhabilitados* es interpretado por el TSJ como desacato y declara a la AN en desacato y decreta la nulidad de los sus actos⁷⁷.

⁷² La costumbre hace que el oficialismo sea cada vez más explícito: el 16 de octubre de 2019 la oficina de prensa del Ministerio de Desarrollo minero informa que Maduro aprueba la “*entrega de una mina de oro “Productiva a cada Gobernación Bolivariana”* <http://www.desarrollominero.gob.ve/?s=aprob%C3%B3+entrega+de+una+mina+de+oro>

⁷³ <https://accesoaljusticia.org/magistrados-expres-en-el-ojo-del-huracan/>

⁷⁴ El artículo 264 referente a la dinámica de nombramiento y el art. 263 de la CRBV referente a los requisitos para ser candidato, por ejemplo: no tener participación en partidos políticos (3 fueron candidatos a la AN no electos), tener 15 años de ejercicio de la abogacía, tener trayectoria en la docencia universitaria, no tener vínculos directos con altos funcionarios del Ejecutivo, etc.

⁷⁵ Además “9 de los 32 magistrados tenían militancia político-partidista, razón por la cual tenían que haber renunciado a sus respectivos partidos para poder aspirar al cargo. Se desconoce si efectivamente presentaron dicha renuncia, pero sus nexos políticos y sus actuaciones frente al TSJ hacen sospechar que la vinculación con sus respectivos partidos sigue vigente. Por otra parte, otros magistrados, aunque no poseen militancia política, han dejado en evidencia sus inclinaciones políticas, especialmente en sus decisiones judiciales, lo que pone en duda si realmente actúan con autonomía e independencia, condiciones indispensables para ejercer el cargo de máximo juez de la República” (Acceso a la Justicia, 2016, p.35)

<https://accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

⁷⁶ <https://accesoaljusticia.org/nulidad-nombramiento-magistrados-expres/>

⁷⁷ La ONG Acceso a la Justicia calcula que el TSJ ha dictado una sentencia cada 12 días en su trabajo de anular al parlamento opositor. <https://accesoaljusticia.org/el-tsj-vs-la-an/>

En resumen: el CNE no subsana la inhabilitación ni realiza elecciones y el Estado de Amazonas no tiene representación, la AN no tiene reconocimiento pleno y está declarada en desacato, por ende el TSJ anula los actos parlamentarios; en nudo gordiano que no se resuelve.

La Asamblea Nacional denuncia interferidas sus funciones por el TSJ de manera permanente; por el bloqueo de la mayoría calificada, por no lograr promulgar leyes (que se declaran inconstitucionales), por autorizar Decretos del Ejecutivo que constitucionalmente sólo puede aprobar el Parlamento, etc.

- **El 16 de mayo de 2016 la Asamblea Nacional** le envía una carta de denuncia al Sec. Gral. Almagro donde se solicita activación de la CDI por artículo 20 con la aclaración explícita de: “*se necesita acción concertada y colectiva para responder a la creciente crisis de la democracia en Venezuela. Aún en la ausencia de consentimiento del Gobierno de Venezuela (...)*”, bajo la consigna de que el gobierno “*ha actuado de manera inconstitucional y antidemocrática de tal manera que el orden democrático del país ha sido socavado y gravemente disminuido*” (Denuncia de la AN, 2016, p.2).

La denuncia detalla las responsabilidades del gobierno en las diferentes crisis: **humanitaria** (escasez de alimentos y medicamentos); **económica** (inflación y aumento de la pobreza); violencia e impunidad y persecución **política** (sea como presos políticos⁷⁸ o como perseguidos⁷⁹, entre estos se destacan líderes opositores tales como: Maria Corina Machado, Antonio Ledezma, Leopoldo López, Manuel Rosales, Daniel Ceballos, Vivencio Escarano, Carlos Vecchio, Diego Arria, Enrique Salas, Antonio Rivero, Gustavo Tarre Briceño, etc.), como también la detención y procesamientos masivos de al menos 3.350 manifestantes durante protestas antigubernamentales; también de 8 jóvenes que protestaron en una fila para comprar alimentos o de médicos que declararon “*públicamente sobre la gravedad de la escasez de medicamentos en el país*” (Denuncia de la AN, 2016, p.10). También de abogados que fueron detenidos en el curso de la defensa a alguno de esos manifestantes, defensores de DDHH y los procesos penales contra 22 directivos de medios de comunicación críticos con el gobierno.

Sobre la violencia en el país: por una lado se denuncia que desde 2012 el gobierno acordó retirar la presencia policial de barrios para evitar el enfrentamiento armado con bandas delictivas armados, se les denominó “Zonas de paz”⁸⁰. Como consecuencia del retiro del Estado la población denuncia aumento de la violencia relacionada al narcotráfico, la extorsión y el secuestro. Por otro lado se denuncia que donde funciona la denominada Operación de Liberación

⁷⁸ La ONG Observatorio Nacional de Derechos Humanos presenta una lista detallada actualizada al 29 de setiembre de 2022 de 142 civiles y 171 militares por razones políticas:

<https://www.observatorionacionalddhh.com/lista-de-presos-politicos-en-venezuela/>

La ONG Foro Penal contabiliza 277 casos de presos político, dato actualizado al 27 de mayo de 2024:

<https://foropenal.com/presos-politicos/>

⁷⁹ La nota señala a muchos más y en un orden diferente, pero aquí se destaca algunos de los más notorios e importantes también para la actualidad.

⁸⁰ https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150727_venezuela_zonas_de_paz_dp

y Protección del Pueblo (OLP) estos operativos han sido denunciados por “*graves abusos y violaciones de DDHH, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias masivas, desalojos forzados, destrucción masiva de viviendas y la deportación arbitraria de ciudadanos colombianos*” (Denuncia de la AN, 2016, p.14) todos ellos sin posibilidad de exigir u obtener protección legal.

Crisis institucional. El control absoluto del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo, que demuestra la ausencia de separación de Poderes e independencia en un Estado de derecho. El Legislativo denuncia que “*entre el 2005 y el 2013 el Tribunal Supremo de Justicia dictó más de 1.800 sentencias, [relacionadas con actos del gobierno] (...), de las cuales solo 7% fueron con lugar o parcialmente con lugar. Entre el año 2005 y 2013, solo se declararon con lugar dos demandas contra decretos dictados por el Presidente de la República*” y no hubo declaración contra el gobierno (Denuncia de la AN, 2016, p.26). A la vez reitera sobre la inestabilidad de la carrera funcional de los jueces ya alertada por la CIDH desde el 2002: “*al año 2004, según datos oficiales, solo el 20% de los 1.732 jueces de Venezuela tenían estabilidad en sus cargos*” (52% provisionales y 26% temporales) y al 2013 “*según datos aportados por organizaciones no gubernamentales⁸¹, aproximadamente el 70% de los jueces eran temporales, ocasionales accidentales o provisorios*” (Denuncia de la AN, 2016, p.26).

Otro ejemplo, aún más explícito, de la nula separación de poderes se encuentra en la declaración de la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia Luis Estela Morales en 2009 cuando expresa, con llamativa similitud al régimen cubano⁸², que “*la separación de poderes debilita al Estado*” (Brewer-Carias, 2012, p.8). Explica el jurista Brewer-Carias (2012):

“*quizás ello lo hizo para respaldar lo que ya un año antes, en agosto de 2008, había afirmado el propio Presidente [Chávez] de la República al referirse a un grupo de decretos leyes dictados conforme a una habilitación legislativa ilimitada, implementando por lo demás, en forma inconstitucional la reforma constitucional que había sido rechazada por el pueblo en referendo de diciembre de 2007, diciendo simplemente: ‘Yo soy la Ley. Yo soy el Estado’, repitiendo así las mismas frases que ya había dicho en 2001 (...)*” (p.9).

⁸¹ Es importante mencionar el trabajo de las ONGs para recopilar información en ausencia de la falta de transparencia oficial. Actividad que ha permitido informes y condenas en la CIDH, la ONU y la Corte Penal Internacional. Por esa razón, el régimen instala (2023) una “Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamientos de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines” para controlar y debilitar dicho funcionamiento.

<https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-aprueba-en-primera-discusion-ley-para-regular-las-ong>

⁸² La idea se completa con: “*La existencia del Consejo de Estado o el principio de colaboración entre los poderes son muy sanos y permiten que el Estado, que es uno, y el poder, que es uno dividido en competencias, puedan coordinar*” ; <https://www.abc.com.py/articulos/jueza-venezolana-pide-fortalecer-el-poder-central-47490.html> Esta visión de “coordinación” de Poderes es muy similar a la visión expresada por Díaz-Canel desde Cuba el 30 de diciembre de 2021 “*En Cuba no se trabaja con la división de Poderes, se trabaja con la unidad de Poderes, a través de órganos que tienen funciones diferentes. Porque el concepto de Poder que se usa en Cuba es el concepto de Poder popular que está subordinado, o se construye, en el concepto de Soberanía popular*” minuto 40:15 en: <https://www.youtube.com/watch?v=uK2XAgeqYUY>

Estas declaraciones ponen en evidencia la forma en que se piensa las funciones del Estado, pero además es importante observar la trayectoria/procedencia de los magistrados:

“dejando de lado la paradoja de una magistrada que aboga por un principio que esencialmente debilita el papel fundamental de su cargo, el punto clave aquí es que el TSJ ya no sostiene la doctrina que tiene que servir como un conducto de actores sociales y otras ramas del Estado para defenderse del poder ejecutivo, sino todo lo contrario. Esta doctrina judicial no parece que vaya a cambiar mucho con la nueva presidenta del TSJ, Gladys Gutiérrez, elegida en mayo de 2013: Gutiérrez es militante del PSUV y sirvió en el gabinete de Chávez en dos ocasiones” (Corrales, 2013, p.62).

Pero Brewer Carías (2012) sostiene que la cooptación del Tribunal Supremo de Justicia se configura desde mucho antes, desde de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999:

“el nombramiento de los magistrados del nuevo Tribunal Supremo de Justicia que efectuó la propia Asamblea Constituyente en diciembre de 1999, al dictar el mencionado régimen transitorio del Poder Público al margen de la Constitución, respecto del cual la propia Sala Constitucional nombrada en el mismo, consideró que no estaba sometido ni a la nueva ni a la vieja Constitución, (...). [en el año 2000] La Asamblea Nacional (...) dictó una ley “Ley Especial” tendiente a su ratificación o designación, que por inconstitucional fue impugnada por la Defensora del Pueblo, por violar el derecho a la participación política de los ciudadanos; acción que nunca se decidió. La Sala Constitucional, sin embargo, por vía cautelar decidió en su propia causa, resolviendo que la Constitución no les era aplicable porque supuestamente ellos no iban a ser “designados” sino que lo que iban era a ser “ratificados”, forjándose así una grotesca burla a la Constitución. En esa forma se produjo el nombramiento y ratificación de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia en 2000, con una integración precariamente equilibrada con marcada influencia política, que lo tornó inefectivo en el control de la constitucionalidad de los actos ejecutivos. Ello se evidenció en la abstención total del Tribunal Supremo en el ejercicio del control de constitucionalidad, por ejemplo, de los casi 50 decretos leyes dictados en noviembre de 2001 con base en una ley habilitante sancionada en 2000, excediendo los términos de la delegación legislativa y violando el derecho a la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración y discusión de las leyes” (Brewer-Carías, 2012, pp.12).

El control sobre el TSJ llega al punto que este organismo rector desconoce la jurisdicción de los tribunales internacionales en sus sentencias. Un ejemplo de ello fue la destitución de los jueces de la Corte Primera de los Contencioso Administrativo en 2003 por dictar sentencia a favor y medidas cautelares para suspender la ejecución del programa “Barrio Adentro”, programa que contrata médicos y personal cubano, por considerar válida la denuncia de discriminación contra los médicos licenciados realizada por el Colegio de Médicos de Caracas. Este caso fue llevado a la Corte Internacional de Derechos Humanos que en 2008 dictó sentencia contra el Estado Venezolano por violar las garantías judiciales de los Magistrados. La respuesta de la Sala Constitucional del TSJ es declarar:

“1) **INEJECUTABLE** el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 5 de agosto de 2008” con apelación a la soberanía nacional, y “2) Con fundamento en el principio de colaboración de poderes (artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar este Tratado o Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con el fallo objeto de la presente decisión” (TSJ, Expediente No. 08-1572⁸³).

12.2.2 Discusión en la OEA

El 18 de febrero de 2015 Luis Almagro presenta su candidatura al cargo de Secretario General de la OEA y expresa una serie de ideas y propuestas concretas. En el contexto de discusión de cómo reforzar y actualizar el trabajo de la OEA propone una serie de transformaciones y propuestas de diversos tipos, entre ellas: de financiamiento⁸⁴; de reforzar programas de observación electoral, de seguridad, de educación, promover la formación de una escuela de gobierno, reforzar la CIDH, previsión de conflictos sociales, el retorno efectivo de Cuba a la OEA, etc. En este desarrollo expresa una serie de conceptos/principios centrales que muestran el compromiso que se pretende asumir:

“En otras palabras: sin respeto a la democracia, al Estado de derecho y a los derechos humanos, no puede concebirse una sociedad justa. El desarrollo integral es condición básica y se ampara necesariamente en el respeto a los derechos humanos, siempre en el contexto de una sociedad democrática. Finalmente, la paz y la seguridad son condiciones previas, necesarias e imprescindibles para la subsistencia de la democracia, el pleno respeto a los derechos humanos y el desarrollo integral de las sociedades.

Respecto a la democracia, el ideal democrático ha estado presente desde la génesis del sistema interamericano, siendo la Carta Democrática Interamericana una de sus últimas y principales conquistas de nuestra región y una obligación fundamental para los gobernantes.

Considero que la OEA debe dotarse además de herramientas que le permitan tener un conocimiento anticipado de eventuales crisis para actuar en forma coordinada con los Estados, con base al diálogo, para evitar desenlaces que no sean democráticos. Respeto al diálogo, a los principios: principios y diálogo; respeto a cada país a su autodeterminación, a la no injerencia en los asuntos internos; respeto a las decisiones de su pueblo y a las soluciones pacíficas. (...)

La OEA debe pensar también en la generación, en su interna, de una escuela de gobierno de las Américas. La OEA debe ser la fuerza para la democratización continental, eliminando desigualdades y generando más derechos para cada vez más personas. Los derechos civiles y políticos no solamente tienen dimensión de opinión sino de construcción. Sobre esa base construimos democracia. Es nuestro

⁸³ Resaltado en el original. Fallo del Tribunal Supremos de Justicia, Expediente No. 08-1572 <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/1939-181208-2008-08-1572.HTML>

⁸⁴ Romani expone que en la idea de promover a Almagro era para también romper la dependencia económica donde “el 59% del presupuesto de la OEA lo cubre EEUU. Si nosotros juntábamos la capacidad económica de los gobiernos progresistas de esa época teníamos posibilidad de avanzar” (Entrevista 2024).

compromiso jamás ceder un segundo a nuestra responsabilidad para protegerlos y promoverlos donde esté cualquier ciudadano.

Promover medidas que ayuden a garantizar la aplicabilidad de los tratados es fundamental para fortalecer la estabilidad democrática y el imperio del derecho en la región. Mejorar el acceso a la justicia, favorecer la universalización del sistema interamericano y sus componentes, promover la elaboración de leyes modelo, incrementar los programas de capacitación a los actores nacionales: jueces, fiscales y abogados; la actualización normativa debe realizarse atendiendo a la diversidad y pluralidad de los sistemas jurídicos subregionales. (...)

Creemos que debemos promover estas ideas para que la OEA vuelva a ser el foro político de la región; un foro político particular, no tiene por qué ser el mismo foro político que fue durante la guerra fría, no puede ser tampoco el foro político decimonónico de sus primeros años. Tiene que adaptarse a nuevas realidades y esas nuevas realidades continentales le dicen que tiene que coordinar con los países de otra forma, que hay otras organizaciones regionales que hoy ensamblan y proyectan la voz de América Latina y el Caribe de la mejor forma, que a veces pueden estar más rápido que la OEA para resolver determinadas crisis y que pueden y deben tener también un esquema que acá en la OEA no podemos aspirar y es a la integración de los pueblos de América Latina y del Caribe. Esto es diálogo estratégico y ese diálogo estratégico es absolutamente importante” (Almagro. CP/Acta 2006/15).

Una vez electo por 33 en 34 votos (Guyana se abstuvo), el 26 de mayo de 2015 en el acto de asunción Almagro declara:

“Necesitamos más, muchísimo más de esta Organización, y eso dependerá del coraje que tengamos para asegurar en el Hemisferio las condiciones que permitan a todos los países adquirir cada vez más mejores condiciones para el desarrollo, mejor tecnología, fortalecer sus políticas educativas, conectarse con la región y el mundo, así como hacer frente conjuntamente a los desastres naturales.

También la OEA debe ser la voz que no calle ni transe ante violaciones de derechos humanos y, aún más, debe ser la fuerza que tenga cada uno de los ciudadanos del Continente para expresarse, para que tener el más pleno goce de cada uno de los derechos que ya se han escrito o aquellos que son inherentes a su dignidad humana. (...)

La OEA no puede ser una Organización de uso neutral, la OEA tiene que ser la expresión del compromiso con el más pleno respeto de cada una de estas fundamentales herramientas e instrumentos que tiene la Organización; herramientas e instrumentos que hacen al desarrollo de nuestra gente; herramientas e instrumentos que generan y deben procurar generar oportunidades para la gente. Es por ello que durante esta administración haremos del lema “más derechos para cada vez más gente” su motivo de existencia, porque el Hemisferio está harto de exclusión, está cansado de racismo, de persecución, de prejuicios y antagonismos estériles. Este hemisferio está enmarcado por la paz y debe vivir en democracia” (Almagro, CP/Acta 2019/15)”.

12.2.3 Expresiones

- El 5 de mayo de 2016 (CP/Acta 2072/16⁸⁵) se realiza un CP extraordinario a pedido de la delegación de Venezuela. En esa sesión la Mtra. de RREE Delcy Rodríguez expone, durante 48 minutos, sobre las acusaciones que considera infundadas y propaganda contra Venezuela, Expone para “*presentar la realidad de Venezuela*” (CP/Acta 2072/16, p.5).

Luego de agradecer a los presentes y la oportunidad de exponer, comienza con una denuncia contra EEUU por no facilitarle visas a funcionarios venezolanos; “*no es la primera vez que se nos niegan visas para funcionarios venezolanos (...) para asistir a eventos de organizaciones multilaterales*” (CP/Acta 2072/16, p.5). Esto será respondido por EEUU:

“Nonetheless, in some cases, very late requests make it virtually impossible for the United States to process visas, especially requests for a turnaround in three days or less. This is simply unworkable. And it is all the more unworkable, I must note, when my own government has been waiting as much as six months—not three days, mind you, not three weeks, not three months, but six months—for diplomatic visas so that we can adequately staff our mission with the vice consuls necessary to issue visas in our consulate in Caracas” (CP/Acta 2072/16, p.45).

Rodríguez expone que en la OEA hay dos visiones: “*Hay dos modelos antagónicos (...) el expansionismo imperialista de los EEUU (...), y el avance del Ejército Libertador para conquistar la independencia y la libertad de los pueblo de nuestra América*” (CP/Acta 2072/16, p.8). Recuerda y reivindica que la OEA se crea sobre los principios jurídicos que rigen las RRII, en particular: la igualdad soberana, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la autodeterminación de los pueblos. Entiende que la OEA está en crisis porque existe esa “*contradicción principal*” (CP/Acta 2072/16, p.9) que enfrenta al modelo bolivariano con el modelo injerencista. Esta línea argumental, que parece ser utilizada más en términos aislacionistas, será una constante en todas las sesiones que se convoque a discutir el tema Venezuela.

Recuerda que “*Chávez invocó la CDI para la protección del gobierno legítimo y constitucional de Venezuela*” (CP/Acta 2072/16, p.11); la expresión **protección del gobierno** muestra la concepción que se aplicará constantemente: en tanto entiende a la OEA como organismo internacional y a la CDI como instrumento para proteger al gobierno en vez de a los ciudadanos, por eso se insiste en que todas los instrumentos (CDI, sesiones de discusión, declaraciones, etc.) son resorte del Estado involucrado que deben tener el consentimiento del gobierno, so pena de ser considerados injerencia en los asuntos internos.

Denuncia que desde 2008 “*las calificadoras de riesgo comienzan un proceso de calificación que no se corresponde con la realidad económica y financiera del país. Comienza un proceso de intentar debilitar la solidez económica y financiera de Venezuela*”, pero nada dice del control de cambio y la

⁸⁵ Esta Acta oficial no se encuentra publicada en la página web de la OEA. Se consigue el acta de transcripción gracias a la gestión de la Misión Permanente uruguaya. Por otro lado, la exposición de Delcy Rodríguez es pública: <https://www.youtube.com/watch?v=yVCMd3lRw>

persecución al mercado ilegal de dólares o de las consecuencias del proceso de expropiaciones indiscriminadas que Chávez comenzó en 2007, con el célebre *expropiése*⁸⁶.

También denuncia que “*en el último mes el Washington Post, solamente en treinta días, ha sacado seis editoriales contra Venezuela*” (CP/Acta 2072/16, p.18). La expresión **contra Venezuela** muestra una visión que no hace separación (actor unificado) entre el sujeto que gobierna y la entidad del Estado nacional (Venezuela).

Expone que el objetivo de las mentiras sobre Venezuela se fundan para justificar una invasión:

“*Quería mostrar unas imágenes, como una foto que circuló en más de trescientos medios de comunicación en el mundo que vendía que en Venezuela no había que comer, que los supermercados estaban vacíos. Resulta que esa foto (...) fue tomada por una fotógrafa de Reuters en el año 2009 en Nueva York en los días previos al huracán Irene. (...) Hay una realidad virtual que imponen los grandes centros financieros y las grandes corporaciones de la comunicación en contra de nuestro país para justificar (...) un supuesto de intervención por parte de organizaciones internacionales*” (CP/Acta 2072/16, p.19).

Para Rodríguez otro ejemplo de ataque contra Venezuela es la orden ejecutiva del presidente Barack Obama en 2015, en “*la cual se considera a Venezuela como una amenaza*” (CP/Acta 2072/16, p.21). EEUU le responderá con una apelación a su soberanía nacional:

“*The measures in Executive Order 13692 do not target the Venezuelan people or the economy, nor do they sanction the Government of Venezuela as a whole, but those Venezuelan individuals who violate or abuse human rights or undermine democracy are not welcome in the United States, nor do we want their money in our banks. This law has no extraterritorial force—none—but it focuses precisely on bad actors undermining Venezuela’s democracy, violating and abusing the human rights of its citizens, and diverting much-needed economic resources for personal gain. Nada más y nada menos*” (CP/Acta 2072/16, p.46).

Rodríguez reconoce que Venezuela vive una difícil situación, de la cual también culpa a EEUU: “*Hay una complejidad presupuestaria que ha significado la reducción del 97% de nuestro presupuesto derivado de las bajas del precio del petróleo y sabemos que la caída de los precios tiene un factor geopolítico importante para países no alineados con los intereses hegemónicos del país hegemón de los Estados Unidos de Norteamérica para atacar a Rusia, para atacar a Irán, para atacar a Venezuela*” (CP/Acta 2072/16, p.46). Esto será respondido por la Canciller de RREE de Argentina, Susana Malcorra, la que le recuerda que se transita un contra-ciclo económico para todas las materias primas de la región y que “*si hay una tarea que tenemos pendiente colectivamente es, precisamente, avanzar en la cadena de valor para hacerlo [al continente] menos dependiente*” (CP/Acta 2072/16, p.65).

Rodríguez resume la historia como “*golpes de Estado, boicot petrolero, boicot financiero, acecho mediático, boicot socioeconómico*” (CP/Acta 2072/16, p.25), para pasar a acusar a la Secretaría de

⁸⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=X-zfD5SKeVQ>

la OEA y al Departamento de Asesoría Legal de la Sec. Gral. de confabular junto a la oposición venezolana y EEUU contra Venezuela:

“justo cuando yo estaba en camino para esta sesión (...), salió una interpretación del Departamento de Asesoría Legal de la Secretaría General que pretendía justificar, en términos generales, la activación de la Carta Democrática sin el consentimiento o la solicitud de un gobierno, de un Estado soberano. Eso no es posible. Incluso la doctrina misma de esta Organización está siendo desconocida, además de vulnerar sus normas esenciales” (CP/Acta 2072/16, p.26).

En esta declaración se explicita la visión de que, para ellos, solo el Poder Ejecutivo podría invocar la CDI y queda manifiesta la negativa a que se observe la situación de la democracia en Venezuela. En la entrevista realizada al Sec. de Asuntos Jurídicos de la OEA, Jean Michel Arrighi, explica la interpretación jurídica sobre el alcance del principio de no injerencia en relación a las opiniones y la protección de la democracia: *“Ya en la carta [de la OEA], en el 48, se hablaba de la obligación de los Estados de ser democracias, por lo tanto, opinar sobre el sistema de gobierno de un país. Entre países americanos no viola el principio de no intervención porque ya ha sido acordado internacionalmente”*. Y concretamente esa capacidad se amplió con el artículo 20 de la CDI porque justamente fue creado como *“el único espacio donde no se le pide la opinión al Poder Ejecutivo que afecta el orden [democrático]”* (Arrighi, entrevista 2023).

Continúa Rodríguez en su exposición sobre el accionar de la Asamblea Nacional y declara que esta ha votado una ley de impunidad que, según entiende ella, amnistía hasta los delitos futuros⁸⁷. Responde a la acusación de crisis humanitaria con referencia al *“último informe de la CEPAL⁸⁸, donde muestra los índices socioeconómicos de todos nuestros países”* (CP/Acta 2072/16, p.30), para decir que es irrespetuoso comparar a Venezuela con países que sí tienen crisis humanitarias.

Posteriormente comienzan las intervenciones de otras delegaciones, que expresan saludos y agradecimientos por las palabras, a la vez que se exponen argumentos de respuestas (como el expresado por EEUU) o de elementos discutibles o no mencionados.

Si bien todos los RP expresan respetar la soberanía nacional y la no injerencia, se podría dividir las expresiones en dos grupos; los que por un lado entienden que no es injerencia discutir y expresar opiniones sobre la mejor manera de resolver los conflictos y los que entienden que el mero hecho de discutir de un país cuando su gobierno no lo solicita es una actitud injerencista. En las siguientes sesiones esta tensión se verá reforzada, y el primer grupo (el que entiende que no es injerencia) insistirá con la apelaciones al diálogo y al apego a los procedimientos constitucionales; un buen resumen es la exposición de Canadá:

⁸⁷ Esto se expone mejor en la sesión del primero de junio con una tabla comparativa entre lo que ella cita y lo que dice la ley citada.

⁸⁸ El informe CEPAL 2015 se expone que para el indicador de Pobreza e indigencia Venezuela entrega datos del año 2013 pero no son comparables al 2000 ya que cambió la forma de medir y además no se desglosa urbano de rural (ver página 61).

Para los indicadores económicos: los últimos datos son del año 2013 y falta actualización.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5525225f-854b-4800-a060-f010f9279329/content>

“Canada remains convinced that genuine, open, and respectful dialogue is the key to finding a peaceful solution to the political, social, and economic problems facing all Venezuelans. We continue to urge all parties to come together in a spirit of compromise to resolve their difference through accepted constitutional and legal means, which serve the best interests of Venezuela’s citizens” (CP/Acta 2072/26, p.35).

Otro ejemplo es el caso del RP de Dominica, que recuerda el artículo primero de la Carta de la OEA donde se expresa como propósitos tanto promover el orden, la paz y la justicia a la vez que estrechar la colaboración, el respeto de la soberanía a la integridad territorial y la independencia; y se pregunta cómo puede ser posible todos esos principios a la vez:

“If we attempt to read these principled goals as a mere list, they could be interpreted as being a bit contradictory. (...) It is clear then that the Charter does not set out the above goals as a mere and simple list. They are not viewed hierarchically; they are, in effect, an integrated whole. They symbolize the complexity of the mission of the OAS and require us to avoid simplistic approaches to problem solving” (Dominica, CP/Acta 2072/26, p.51).

Por otro lado, en el otro grupo junto a la posición de Venezuela, el RP de Bolivia: *“agradecemos su presencia y la importante información presentada (...) que una vez más desvirtúa los comentarios y noticias difundidas por las grandes corporaciones mediáticas. (...) Señora Canciller, su presencia en este Consejo en su calidad de Estado Miembro reafirma el rol que debería tener la OEA como espacio de diálogo y debate entre los Estados Miembros (...)” (CP/Acta 2072/16, p.55).* Con una fuerte apelación a que la OEA *“no puede y no debe actuar al margen de los principios de respeto pleno a la soberanía y a la no intervención y no intromisión en asuntos internos de los Estados”*, a la vez que recuerda que *“Todos los países del hemisferio”* son testigo de la solidaridad expresada por Venezuela, con una explicación de lo que esa solidaridad significa: *“Estoy seguro que actualmente muchos de los países entendemos relaciones comerciales y de cooperación con Venezuela, que en el futuro se irán fortaleciendo” (CP/Acta 2072/16, p.56).* Este argumento es reforzado en la última intervención de Venezuela: *“En momentos que Venezuela ha ayudado a países hermanos, nosotros no lo hemos hecho jamás con espíritu intervencionista. (...) Nuestros mecanismos, como la UNASUR, como el ALBA, como la CELAC, como Petrocaribe, son mecanismos de integración, son mecanismos para la unión” (CP/Acta 2072/26, p.82).*

Nicaragua en un intento por defender a Venezuela expresa una contradicción importante: si bien saluda y agradece la exposición *“tan clara que contribuye a presentar la realidad que vive la nación bolivariana frente al cerco mediático”*, inmediatamente expresa que *“tal es el nivel de información [de los desestabilizadores] que incluso se puede saber la cantidad de medicamentos y cosas muy puntuales y específicas que puedan hacer falta” (CP/Acta 2072/16, p.59).* Y se suma a la acusación contra EEUU de haberse aliado con países de Medio Oriente *“para reducir los precios del petróleo, que apunta no solo a afectar a Venezuela, sino para, dentro del ámbito geopolítico, afectar también a Irán y Rusia” (CP/Acta 2072/16, p.59).*

La Mtra de RREE de Argentina, Susana Malcorra, saluda la presencia de su par venezolana y expresa que su presencia se debe para escucharla a ella. Recuerda y apela a la responsabilidad de la OEA para contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas de los países: “*nuestros pueblos, a través del voto democrático, han estado enviando señales que son sumamente interesantes. De alguna manera nos están diciendo que quizás los liderazgos duros, férreos, centralizados ya no son los liderazgos de éstos tiempos y que esperan que todos nosotros elaboramos agendas de consenso*” (CP/Acta 2072/16, p.64). Cierra su exposición con una aclaración sobre que el respeto de la soberanía no es incompatible con recibir ayuda de otros países para resolver conflictos internos, en referencia a la crisis argentina de 2001: “*nuestro pueblo llegó al 50% de pobreza. (...) Lo sentimos, lo vivimos, condiciona nuestras reacciones y, desde una perspectiva humilde, lo que estamos planteando es que quizás lo que vivimos pueda ayudar a encontrar ópticas distintas para avanzar en el sentido de que las cosas sean mejor para todos en Venezuela*” (CP/Acta 2072/16, p.68).

Al final de la sesión, una expresión de la Canciller Delcy Rodríguez expresa de manera clara la visión sobre cómo entienden a los compromiso del Estado y el escrutinio internacional: “*Nosotros no estamos aquí en situación de seguimiento ni de examinación. Nosotros vinimos a informar y a denunciar*”(CP/Acta 2072/16, p.75), y “[Hemos] *venido acá a informar de manera sincera. Hacer la presentación de la verdad de Venezuela. Pero Venezuela no está bajo examinación de nadie, ni lo estará*” (CP/Acta 2072/16, p.81). Y cierra su exposición con una opinión: “*Nuestra constitución, que es una de las más avanzadas en el mundo, contempla mecanismos de peso y contrapeso, justamente para el control de la constitucionalidad*” (CP/Acta 2072/16, p.82). Más allá de que su opinión sobre la constitución carece de fundamentos, en sus dos tintervenciones tampoco ofrece argumentos que puedan considerarse respuesta a alguna de las acusaciones realizadas respecto de la injerencia del Ejecutivo sobre el TSJ, a la violación de la CRBV a la hora de nombrar jueces o a las denuncias de violación a los DDHH.

Resumen: Delcy Rodríguez expresa lo que ella entiende es *la verdad* de Venezuela, pero es la versión del oficialismo que gobierna. Además no responde a las observaciones realizadas por la CIDH, en ningún momento se la menciona. Se habla de una foto y de las mentiras de los medios de comunicación, pero no hay respuesta a las acusaciones de censura y persecución a la prensa. Expone sobre defender y respetar el Estado de Derecho y la constitución, pero no hay respuesta sobre las acusaciones de violar los procedimientos constitucionales o la designación de jueces sin condiciones ni independencia partidaria. Acusa a la oposición de legislar para *derrocar al gobierno*, pero no responde a las acusaciones sobre el bloqueo a la tarea parlamentaria.

- **El 30 de mayo el Sec. Gral. Luis Almagro presenta el primer informe** sobre la situación de Venezuela junto con una solicitud de “*convocatoria a una sesión urgente del Consejo Permanente (...) entre el 10 y el 20 de junio de 2016, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20*” (OSG/243-16,2016, p.1) de la CDI para que se evalúe la situación y se tomen medidas. Este

primer informe es extenso, detallado y contundente. En 132 páginas se detalla, con hechos y datos, distintos ejemplos de: violaciones a la CRBV (nombramientos y destituciones ilegales de jueces, autorizaciones inconstitucionales del TSJ a decretos del Ejecutivo, usupación de funciones de parte del TSJ contra el Legislativo, etc); falta de independencia de los Poderes (mecanismo por el cual el Ejecutivo coopta y controla el Poder Judicial); violación a los DDHH (libertad de expresión, censura a periodistas y ONGs⁸⁹, cientos de presos políticos, ejecuciones extrajudiciales, etc.⁹⁰), la grave crisis social (escasez de alimentos y medicamentos, destrucción de la institucionalidad sanitaria, etc) y política (corrupción estatal, persecución a gremios y partidos, etc). En las conclusiones fundamenta la vinculación de los hechos con la solicitud y su posición frente a un golpe de Estado o una intervención armada:

“luego del análisis de los hechos realizado, no se puede más que concluir que estamos ante alteraciones graves al orden democrático, tal como se ha definido en numerosos instrumentos regionales y subregionales. Nos expresamos también de manera clara contra cualquier posibilidad de golpe de Estado en Venezuela contra un gobierno legítimo o una intervención armada como las que ha denunciado la Canciller” (OSG/243-16,2016, p.125)

- **El 1ro de junio se convoca a un CP extraordinario** que se extenderá a dos sesiones; la primera comienza a las 11:10 hs. (Acta 2075/16) y la segunda termina a las 20:28 hs. (Acta 2076/16). En esta reunión hay un tema para el cual hay dos documentos a consideración. Por un lado un documento presentado por Venezuela y otro presentado por 12 países: Argentina, Barbados, EEUU, Brasil, Canadá, Costa Rica, Panamá, Perú, Rep. Dominicana, Honduras, México y Uruguay. La extensión y la doble convocatoria muestra el intento por encontrar posiciones de acuerdo, el esfuerzo de negociación por incorporar a Venezuela tras el rechazo a que se discuta si no es en los términos que ellos plantean.

El RP de Venezuela introduce un punto de orden para argumentar contra la convocatoria, por entender que no fue correcto el procedimiento de convocatoria a dicha sesión. Denuncia que no se circuló su nota de solicitud de convocatoria a una reunión extraordinaria y además no se toma en cuenta *“que si se va a hablar de un país y hay una solicitud de ese país para atender una situación o un problema que lo afecta, pues lo lógico es que se tome en consideración la solicitud que hizo ese país”* Y denuncia que: *“es por todos conocido, desde hace unos días, ha venido habiendo una serie de reuniones de carácter informal para tratar este tema (...). Nosotros nos enteramos de esas reuniones; en*

⁸⁹ En 2015 un grupo de expertos de DDHH de la ONU expresa preocupación por la persecución a los activistas de DDHH.

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2015/07/high-time-pull-plug-televised-reprisals-against-rights-defenders-venezuela>

Y desde 2017 se ha intensificado los informes críticos del Consejo de DDHH de la ONU:

<https://www.ohchr.org/es/countries/venezuela>

⁹⁰ Varios de estos delitos de lesa humanidad y la omisión de investigar y juzgar a los responsables es materia de investigación en la Corte Penal Internacional desde 2018.

un momento nos fue entregado un texto pero nosotros no fuimos invitados ni participamos en esas reuniones.” (RP Venezuela, 2075/16, p.3).

El intento por centrar el ODD en la discusión que plantea, cierra con la siguiente confesión de participación *indirecta*: *“En conclusión, quiero decirles que ayer no participamos directamente en esas reuniones, nos fuimos. Y resulta un poco extraño que se vaya a discutir los temas de un país sin la participación del país afectado”* (Venezuela, 2075/16, p.3). Esta confesión: *“vuelvo a repetir, en donde Venezuela no tuvo participación directamente”* (Venezuela, 2075/16, p.7) se repite en la tercera argumentación, una vez entrada la discusión⁹¹.

Nicaragua argumenta en defensa de Venezuela con adjetivos más duros:

“consideramos como algo inaudito, inadmisible y que no podemos aceptar como un precedente, el que terceros países estén convocando para discutir los asuntos internos de otro país. (...) nos unimos a la solicitud de que se deje sin efecto esta sesión y se realice la convocatoria a una sesión en respuesta a la solicitud del Gobierno de Venezuela” (Nicaragua, 2075/16, p.4).

Bolivia también argumenta a favor de la solicitud de Venezuela para cancelar esa sesión y convocar otra, en respuesta al pedido de Venezuela.

Cuando el Presidente de la sesión intenta poner a votación una moción de orden para resolver, tanto Bolivia como Nicaragua intentan argumentar que como solo ellos se expresaron habría una visión de consenso: *“Veo que no hay ninguna posición contraria (...) creo que no corresponde la votación”* (Bolivia, 2075/16, p.5), y *“no hemos oído oposición lo que indicaría que hay un consenso para levantar la sesión”* (Nicaragua, 2075/16, p.5).

El RP de México, además de aclarar que es participe de la declaración y que defiende la sesión citada por los países convocantes, argumenta por suspender la reunión y pasar a consultas donde se acuerde un ODD entre todos los presentes. De esa manera se evitaría la votación pero se podría integrar la solicitud de Venezuela.

Venezuela insiste en que en una nueva sesión *“se presenten todos los papeles, las ideas, los borradores, que hayan circulado de manera informal”*, pero *“hablando de un país soberano (...) si vamos a discutir sobre un país tiene que estar presente ese país”* (Venezuela, 2075/16, p.10).

En las actas no figura el tiempo transcurrido en ese cuarto intermedio, pero la expresión de *“los veinte minutos más elásticos que me ha tocado experimentar”* (Presidencia, 2075/16, p.11) dan una idea de lo difícil que fue el acuerdo. Finalmente se cierra la sesión para dar paso a una nueva, para citar un nuevo CP.

⁹¹ En la siguiente sesión queda expuesta esa participación indirecta: *“Costa Rica fue parte de ese grupo de delegaciones que se reunieron ayer por tantas horas para tratar de conciliar un texto que fuera del agrado de todos en esta Sala hoy. Y recuerdo que, por ejemplo, hubo iniciativas de delegados que se apartaron un poco del grupo para hacer consultas con Venezuela”* (Costa Rica, 2076/16, p.37).

- La segunda sesión del día 1ro de junio comienza a las 15 hs. y termina a las 20:28 hs.

Después del corte en que se logró acordar cambiar el ODD, esta nueva sesión comienza con la mención de que fue convocada “*a petición de la Misión Permanente de la RB de Venezuela y otros países*” (Presidente, CP/Acta 2076/16) para considerar ambos documentos presentados, uno de los requisitos en los que insistía Venezuela.

La sesión comienza con con esa declaración y el RP de México explica que se hizo un esfuerzo para lograr una declaración de consenso, en la que la participación llegó a tener 30 delegaciones.

El RP de Venezuela argumenta que ellos no participaron de esas “*conversaciones informales, que se llevaron adelante en un grupo de países y en un formato donde el Estado involucrado no estuvo presente para la negociación*” (CP/Acta 2076/16, p.4). También denuncia que Venezuela está sometida a un “*brutal campaña mediática*” y que eso significa una “*agresión político-mediática (...) sobretudo por las acciones del Secretario General*”, según su entender con el objetivo de que “*no haya ese proceso de diálogo en el país*” (CP/Acta 2076/16, p.4).

Explica las razones de la insistencia en la modificación del ODD con la siguiente exposición:

“*Siendo esta una sesión que se ha convocado por solicitud de Venezuela junto con otros países y que hay un proyecto de declaración que recién se está haciendo, bueno, [el que nosotros hemos presentado] tiene que ser tomado en cuenta a la hora que discutamos la posibilidad de llegar a un acuerdo único, digamos, a una declaración única de este Consejo y para eso es el proceso de negociación*” (CP/Acta 2076/16, p.4).

Efectivamente el documento presentado por Venezuela tiene fecha del día 31 de mayo con numeración posterior (CP/doc 5196) al documento presentado el mismo día de la sesión (1 de junio) y numerado CP/doc 5195. El RP de Perú explica que “*este proceso se inició con la mejor voluntad y disposición desde la semana pasada, hace casi diez días*” (Perú,CP/Acta 2076/16, p.9) y aclara que participaron en ese momento aprox. 15 delegaciones. Esta situación es ratificada por Venezuela que reconoce no haber citado la reunión anteriormente:

“*No estamos negando el esfuerzo realizado por varios países y México que presentó el proyecto de declaración y habló del esfuerzo de este conjunto de países; no lo estamos negando, pero cuando realizaron esa tareas Venezuela no había solicitado aún la sesión del Consejo Permanente y ahora lo ha hecho*” (CP/Acta 2076/16, p.33).

Y las intenciones quedan claras con la explicación: “*El punto central de nuestra propuesta es que si se quiere apoyar a Venezuela, lo primero que tiene que hacerse es apoyar a sus autoridades: es apoyar a su Gobierno legítimo y constitucional*” (CP/Acta 2076/16, p.4).

Sobre la participación en esa reunión informal Canadá expone, y deja en evidencia a la delegación de Venezuela, que la decisión de no participar no impidió el conocimiento de lo allí

discutido ya que en esa reunión informal efectivamente participaron delegaciones “amigas y aliadas” de Venezuela:

“*There was a large representation of different interests in that group. There were many close friends and allies of Venezuela who were there. In fact, all those who wanted to be there were there. I repeat, who wanted to be there were there. All those who wanted to have a dialogue were there*” (Canadá, CP/Acta 2076/16, p.10).

Los dos proyectos presentados:

Tabla A4 - 1ro de junio 2016	
Proy. declaración del CP sobre situación en R. B. Venezuela y en negrita las incorporaciones a la declaración final.	Proy. declaración en respaldo de la institucionalidad democrática, el diálogo y la paz en la Rep. Bol. de Venezuela
Considerando: “que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce que la democracia representativa es indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia dentro del respeto del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y que el Estado tiene derecho a elegir, sin injerencia externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga ”.	Considerando: [1] <i>“que la Carta de la OEA reconoce que la democracia es indispensable (...) y que uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia dentro del respeto del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y del respeto del sist. pol., eco. y social que convenga a cada Estado; (...) [2] que la CRBV (...) se fundamenta en principios de autonomía y de cooperación entre los Poderes Públicos (...) [3] habiendo escuchado la información suministrada el pasado 5 de mayo, sobre los intentos para desestabilizar la institucionalidad democrática y constitucional y al gobierno venezolano (...) [4] Reconociendo las reiteradas iniciativas del Gobiernos de impulsar y realizar un proceso de diálogo (...)</i> ”

<p>Declara: “Su fraternal ofrecimiento a la hermana RB de Venezuela a fin de identificar, de común acuerdo, algún curso de acción que coadyuve a la búsqueda de soluciones a su situación mediante un diálogo abierto e incluyente entre el Gobierno, otras autoridades constitucionales y todos los actores políticos y sociales de esa nación para preservar la paz y la seguridad en Venezuela, con pleno respeto a su soberanía.</p> <p>2. Su respaldo a la iniciativa de los ex presidentes (...), para la reapertura de un diálogo efectivo entre el Gobierno y la Oposición, con el fin de encontrar alternativas para favorecer la estabilidad política, el desarrollo social y la recuperación económica de la RB de Venezuela.</p> <p>3. Su respaldo a las diferentes iniciativas de diálogo nacional que conduzcan, con apego a la Constitución y el pleno respeto de los derechos humanos, de manera oportuna, pronta y efectiva a la solución de las diferencias y la consolidación de la democracia representativa.</p> <p>4. Su apoyo a todos los esfuerzos de entendimiento, diálogo y a los procedimientos constitucionales”.</p>	<p>Declara: “1. <i>Pleno respaldo a la institucionalidad democrática y constitucional de la RB de Venezuela, cuyo gobierno preside Nicolás Maduro Moros, y rechaza categóricamente cualquier intento de alteración del orden constitucional venezolano.</i></p> <p>2. <i>Apoya a la iniciativa de diálogo acompañado por UNASUR, y los expresidentes JL. Rodríguez Zapatero de España, Leonel Fernández de R. Dominicana y Martín Torrijos de Panamá, a instancia del gobierno venezolano (...).</i></p> <p>3. <i>Su aliento a las iniciativas (...) que ha promovido sistemáticamente el Gobierno venezolano.</i></p> <p>4. <i>Alienta también a todos los sectores de la sociedad venezolana para que contribuyan al fomento de la paz y de la tolerancia (...), y a todos los actores sociales para que se abstengan de recurrir a la violencia y a métodos no democráticos para dirimir las naturales diferencias que surgen en una sociedad democrática con pleno apego a la CRBV.”</i></p>
<p>CP/doc 5196/16 y CP/DEC. 63 (2076/16)</p>	<p>CP/doc 5195/16</p>

Se observa que el Considerando de la declaración chavista apunta a dos objetivos: por un lado reivindicar el principio de Soberanía nacional, principio establecido en la Carta de la OEA, para fundar la idea de merecer respeto en lo que entienden son *asuntos internos de Venezuela* y por otro parecería intentar responder las acusaciones de falta de independencia de los Poderes con una apelación a que eso está establecido en la Constitución venezolana, pero de manera declarativa y sin mencionar (en ningún momento) los casos que ejemplifican la falta de independencia de Poderes. Por último, el punto 3 apunta la responsabilidad de la violencia contra la oposición mientras que el punto 4 resalta las bondades del gobierno. Desde esa línea de pensamiento es razonable que el comunicado busque el respaldo de la OEA, de la comunidad internacional, para con el gobierno a la vez que condene a quienes entiende como agresores y responsables: a la oposición política y social por usar métodos violentos. Pero además, esto ya

había sido aclarado explícitamente: “*apoyar a Venezuela, (...) es apoyar a su Gobierno legítimo y constitucional*” (CP/Acta 2076/16. p.4)

Por otro lado se encuentra la declaración elaborada por varios países, donde con una redacción más neutral se establece que si bien cada Estado *tiene derecho a elegir* su forma de gobierno y más, uno de los propósitos centrales de la OEA es *promover y consolidar la democracia* justamente porque se reconoce que *la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región*. En ese entendido se ofrece ayuda al Gobierno de Venezuela para la *búsqueda de soluciones con pleno respeto a su soberanía*. A la vez se respalda el proceso de diálogo emprendido por los ex-presidentes y otras iniciativas de diálogo.

Varios países (Argentina, Brasil, Costa Rica, Uruguay, Guatemala, Perú, Canadá, Belice, México, Chile, etc.) exponen que el documento elaborado en conjunto se ha redactado en la búsqueda de un espíritu de consenso en el CP basados en la solidaridad con Venezuela, de buena fé, que fortalezca el diálogo efectivo y la salida pacífica y legal a los conflictos, por vías constitucionales, en un tiempo prudencial. Es significativa la denominación de *efectivo* en un tiempo *prudencial* porque, como recuerda la delegación de EEUU, a más de una década de establecida la CDI (e inaugurada por Chávez), Venezuela ha tenido varias declaraciones de apoyo a su democracia y ninguna configuró injerencia:

“*Since then, there has been a series of Permanent Council discussions and pronouncements on the situation in Venezuela. Indeed, there’s been a stack of them over the years, with titles ranging from “Support for Process of Dialogue in Venezuela,” “Support of the Democratic Institutional Structure in Venezuela,” “Results of the 2004 Presidential Recall Referendum in Venezuela,” to the “2014 Declaration of Solidarity and Support for Democratic Institutions, Dialogue, and Peace in the Bolivarian Republic of Venezuela.” It sounds rather familiar. All of these pronouncements fully respected the sovereignty of member states—as they should—and made reference to the Inter-American Democratic Charter and the obligations of the governments ruling our nations at any particular time to promote and defend representative democracy. This latest proposal tabled today, with 15 co-sponsors, is but the latest in that spirit*” (CP/Acta 2076/16, p.18).

Además el resultado se fundamenta que varios países (Canadá, EEUU, Paraguay, Colombia, etc.) preferían una declaración con más detalles y “consistencia”, pero que se negoció el contenido para lograr acuerdos más amplios:

Tabla A5 - actitud consensualista		
Canadá	EEUU	Paraguay
<p><i>“Anyone who looks at the text put forward by Mexico will see that this text is very soft—one could say weak or silent—on these basic fundamental principles of democracy and human rights. However, Canada was willing to go along, show flexibility and support this consensus because we believe that a democratic, secure, and prosperous future for Venezuelans is important for the entire Hemisphere”.</i></p>	<p><i>“Rather than trying to intimidate and imprison its critics, we believe the Venezuelan Government should focus on finding real solutions for Venezuela’s problems through national dialogue. (...) Again, this text is not perfect, but in the spirit of cooperation and mutual respect, we join consensus—a very broad and clear consensus—on the document presented by Mexico before us today. It is our fervent hope in this time of need that the Government of Venezuela can join us all in that consensus and accept the hand of solidarity extended by the member states of this Permanent Council, Venezuela’s friends and neighbors in the Americas”.</i></p>	<p><i>“El Paraguay entiende que una declaración del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos debe contemplar expresamente el irrestricto respeto a los derechos humanos, el cumplimiento de las garantías constitucionales que contemplan principios universales comunes. Nuestro país propone, en ese sentido, la inclusión de un concepto que en nuestro criterio resulta prioritario para que en Venezuela se pueda alcanzar una solución constitucional, democrática, pacífica y electoral; nos referimos a la figura del referendium revocatorio”.</i></p>
2076/16, p.10	2076/16, p.19	2076/16, p.22

Otro punto de discusión es la responsabilidad de la OEA de actuar frente a ciertos conflictos para preservar la paz y defender la democracia, como fue expuesto en la campaña de Almagro y su discurso de asunción; lo que lleva a la obligación de observar y expresar con declaraciones que no son injerencia en los asuntos de otro Estado:

Tabla A6 - Opinar y Principio de No Injerencia		
Costa Rica	Chile	Ecuador
<i>No podemos quedar pasivos ante situaciones que suceden en nuestro continente y por esa razón, en un espíritu de respeto y responsabilidad, apoyamos la iniciativa presentada”.</i>	<i>“estamos por el pleno respeto al principio de no injerencia en los asuntos internos y que los problemas de Venezuela deberán ser resueltos por los propios venezolanos; resueltos de conformidad a su institucionalidad y observando los compromisos internacionales de plena protección de los derechos humanos y de las libertades individuales”.</i>	<i>“Nos complace constatar que los proyectos presentados reafirman el respeto absoluto a la soberanía venezolana, con pleno apego a los principios y propósitos de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los principios fundadores de nuestra propia Organización de los Estados Americanos; y sobre esta base, el respeto de la institucionalidad democrática y a la legitimidad de sus instituciones gubernamentales”.</i>
2076/16, p.7	2076/16, p.16	2076/16, p.16

Incluso Paraguay recordó que en 2004 *“nadie calificó la referencia a **referendum** revocatorio como una intervención en los asuntos internos de Venezuela; todo lo contrario”* y que *“ese proceso fue observado por una Misión de Observatorio Electoral de la OEA que en ese tiempo tampoco fue calificada de intervencionista”* (CP/Acta 2076/16, p.23), a diferencia de lo sucedido en las parlamentarias venezolanas de diciembre de 2015.

Por otro lado se encuentran los países que apoyan la postura de Venezuela (Bolivia, Nicaragua, Dominica, Antigua y Barbuda, etc.) respecto a su declaración, a la necesidad de que salga una sola declaración y por consenso y negociada a partir de un nuevo grupo de trabajo que logre unificar ambas propuestas, a *“respetar la soberanía del Gobierno”* (Nicaragua, 2076/16, p.29)

Después de escuchar a casi todas las delegaciones Bolivia propone *“crear un espacio de trabajo para la búsqueda del consenso”* (2076/16, p.31), propuesta que resulta rechazada por varias delegaciones bajo el entendido de que ya se había trabajado en varias reuniones informales y que ese trabajo realizado para el documento fue de negociación abierta y con todos las delegaciones que quisieron participar, hasta *aliados de Venezuela*:

“Mr. Chairman, Canada is actually concerned with the proposal to create a new working group. If this is not what we did last night, I wonder what we were doing. We are talking about an open working group; those who are making that request were actually the same representatives who were in the same room as I was for seven hours last night. If this is not a working group, I don't know what it is. I understand that Venezuela was not part of that group. As I have said before, all those who wanted to be there could have

been there; all those who wanted to have a dialogue on a text could have been there. This being said, even if those who could not or did not want to be there were not there, let's not kid ourselves by thinking that we sat in that room, looked at the ceiling and came up with a text that only suited one interest. In fact, we all know what we did" (Canadá, CP/Acta 2076/16, p.34).

Dos delegaciones juegan de apoyo a la dinámica de evitar la votación y extender la discusión: por un lado Nicaragua *"El tema que estamos tratando en esta reunión está relacionado con la situación Venezuela. Por lo tanto, es a este país al que le corresponde dar la pauta sobre qué es lo que se quiere que quede reflejado en este texto"* (CP/Acta 2076/16, p.38); por otro lado el RP de Bolivia: *"La decisión que tome este Consejo tiene que ser justamente para eso, para contribuir, para ayudar a un Estado Miembro y no para ponerlo en situación de acusado, no para imponerle una decisión. (...) Creo que se está intentando forzar una votación cuando realmente se puede buscar el consenso"* (CP/Acta 2076/16, p.39).

Se instala la discusión sobre si la propuesta redactada por Venezuela fue contemplada o no en la declaración y si el CP es la instancia para resolver en los términos de que es *el grupo de trabajo final* o si hay que crear otra comisión a tales fines; luego de varias argumentaciones el Presidente de la sesión resuelve pasar a un cuarto intermedio de 45 minutos para que las delegaciones acerquen posiciones y *"para dar espacio a los intérpretes que descansan"*. En ese espacio se logra llegar a un documento de acuerdo, en base al documento inicial presentado por el chavismo con mínimas modificaciones.

En resumen la estrategia fue intentar controlar el proceso para controlar el resultado: primero no participar directamente de las reuniones; tener pleno conocimiento del proceso y del contenido discutido con informantes dentro de la reunión; intentar adelantarse a la convocatoria al presentar una solicitud y un documento para centrar la discusión en los términos que le fueron convenientes; una vez instalada la reunión cambiar el ODD para posicionarse como convocantes de la sesión y forzar la discusión a su favor; intentar bloquear la declaración bajo el argumento de *"sería absurdo presentar un proyecto de declaración que el país involucrado no conocía, o en el que no participó en la negociación -informal, por cierto- que se dio sobre ese documento"* (Venezuela, CP/Acta 2076/16, p.32) para al final negociar un documento único bajo la apelación al *consenso* que fuera conveniente o al menos no le fuera comprometedor. En términos del esfuerzo realizado también hay que observar la extensión de la reunión: comenzó a las 11 hs y finalizó a las 20:28 hs.

La reunión citada por Almagro, por el artículo 20 de la CDI, es convocada para el jueves 23 de junio, pero Venezuela convoca a una sesión extraordinaria para el martes 21 de junio con el objetivo de que el ex-presidente Zapatero informe al CP sobre el estado del diálogo y las negociaciones en Venezuela.

- **Esta sesión del 21 de Junio** comienza con la exposición de Zapatero y cierra con la exposición de la Canciller de Venezuela, Delcy Rodríguez, que se extiende por 20 minutos⁹².

Zapatero informa que desde el 19 de mayo han tenido cerca de 20 reuniones con el Gobierno y la oposición, pero con los actores por separado. Que se está en una etapa exploratoria y con una agenda construida por los interlocutores en base a tres temas: 1ro. *“los conflictos y controversias entre poderes e instituciones”*, 2do. *“Tener una actitud de reconciliación es esencial y ahí se pueden ustedes imaginar que están implicados los temas relativos a la amnistía, a los indultos, a la verdad, a la reparación de las víctimas”*, 3ro. *“una periodificación de los cumplimientos electorales y constitucionales”* (Zapatero, CP/Acta 2079/16, pp.5-6).

Expone lo importante de la tarea de negociación y diálogo para acercar las partes en búsqueda de entendimiento y reconciliación nacional, a la vez que agradece las expresiones de apoyo, tanto de la OEA como de Estados y otros organismos internacionales. Declara que es la primera vez que informa sobre el tema, porque hasta el momento no se ha hecho ante la UNASUR ni los Estados convocantes. Solicita *“humildemente que demos una oportunidad al diálogo nacional en Venezuela”* (Zapatero, CP/Acta 2079/16, p.8). Y cierra su primera intervención con la esperanza de que *“ninguna de mis palabras se pueda interpretar como intervencionista y mucho menos como injerencista”* (CP/Acta 2079/16, p.9).

Se expresan varias delegaciones (Argentina, Panamá, Guatemala, etc.) con saludos y agradecimientos al proceso de diálogo y las gestiones realizadas.

Algunos países realizan puntualizaciones y preguntas, por ejemplo Paraguay entiende que Zapatero haya visitado en la cárcel a Leopoldo López por su calidad de interlocutor político, pero expresa preocupación porque no haya visitado a *“todos los detenidos en la cárcel [militar] de Ramo Verde”* (CP/Acta 2079/16, p.10). A la vez que consulta sobre el calendario para realizar un referéndum revocatorio como lo establece la CRBV. En esta misma línea Chile argumenta que *“los cumplimientos de las normas constitucionales y electorales son esenciales para que la tensión disminuya y así colaborar con el diálogo”* (CP/Acta 2079/16, p.20).

Brasil, Canadá y Costa Rica exponen sobre las condiciones necesarias para un diálogo efectivo: *“Tal diálogo, para ser válido, deve ser de boa fé, efetivo e de natureza não procrastinatória”* (Brasil, CP/Acta 2079/16, p.15), *“We express our support for your initiative and we hope that it will arrive at a positive result in a reasonable timeframe”* (Canadá, CP/Acta 2079/16, p.16), *“Necesitamos, y hemos definido, que este diálogo a lo interno de Venezuela sea eficaz y efectivo”* (Costa Rica, CP/Acta 2079/16, p.26).

Más explícito es EEUU al expresar, concretamente, que el centro de los problemas radica con el Legislativo y el no respeto del Gobierno de la separación de poderes y de los DDHH:

⁹² <https://www.youtube.com/watch?v=5z5G9ug6gRk>

“The Venezuelan people held peaceful legislative elections on December 6, 2015, in which voters expressed their overwhelming desire for change in the direction of their country. However, we remain concerned that the National Assembly has not been allowed to carry out its rightful role, and that almost every measure the National Assembly has passed, has been blocked by the Supreme Court. Rather than trying to intimidate or silence its critics, we believe the Venezuelan government should focus on finding real solutions for Venezuela’s problems through dialogue amongst Venezuelans.

We condemn the use of violence, including the recent attack by an armed group on National Assembly majority leader Julio Borgés and other opposition deputies. We reiterate our call on Venezuelan government security forces to maintain order in a manner consistent with international law and international commitments regarding human and civil rights” (EEUU, CP/Acta 2079/16, p.18).

Por otro lado hay delegaciones (antes mencionadas como *aliadas de venezuela*) que enfatizan sobre el concepto de Soberanía y No Injerencia, para darle exclusividad al gobierno de Venezuela sobre el manejo del tema:

Tabla A7 - otra mirada sobre Soberanía y No Injerencia		
Bolivia	Ecuador	Nicaragua
<p><i>“con pleno respeto al principio de no intervención en asuntos internos de otros Estados y respeto a la soberanía de cada Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, instamos a que todos los actores políticos y el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro colaboren con esta importante esfuerzo de la Unión de Naciones Suramericanas y de los tres expresidentes y participen en las reuniones que convoquen, a fin de encontrar resultados satisfactorios para todas las partes.</i></p> <p><i>También instamos a que, desde los países y desde los organismos regionales e internacionales, apoyemos el diálogo y no generemos acciones que solo inciten a una mayor conflictividad entre los venezolanos”</i></p>	<p><i>“apoyaremos toda iniciativa aceptada por Venezuela que tenga como fin la solución de sus problemas y la unificación del pueblo venezolano. Mi país entiende que cualquier controversia, de cualquier índole, debe ser solucionada bajo estricto apego a la Constitución, a la no-injerencia, a la voluntad de la gente, al interés general y, sobre todo, a la buena fe”</i></p>	<p><i>“Nicaragua le recuerda a este Consejo Permanente que es el pueblo soberano de Venezuela el que va a dirimir sus propios asuntos internos. La última palabra la tienen ellos. Todos los esfuerzos que se puedan hacer en esta dirección serán esfuerzos bien intencionados, encaminados hacia ese objetivo.</i></p> <p><i>(...) Cualquier iniciativa que pueda ser propuesta por algunos Estados Miembros de esta Organización deberá contar con la aprobación del Gobierno venezolano”</i></p>
CP/Acta 2079/16, p.14	CP/Acta 2079/16, p.23	CP/Acta 2079/16, p.24

En esa misma argumentación Nicaragua intenta desacreditar la convocatoria de Almagro para la reunión del jueves: *“la convocatoria del día jueves no obedece a ninguna solicitud del gobierno afectado y, por lo tanto, consideramos que con esta sesión del Consejo Permanente podemos darnos por bien sabidos de la situación y tomamos la debida nota de toda la presentación realizada por el distinguido ex-presidente Zapatero”* (CP/Acta 2079/16, p.24). Con esta declaración junto al intento por determinar que es suficiente con las gestiones realizadas por el grupo de expresidentes y la UNASUR se busca sacar el tema de la OEA, a la vez que se entiende como acto de injerencia por no ser la voluntad de Venezuela.

Toma la palabra Luis Almagro y, en referencia a lo dicho por Zapatero, expone que:

“La solución para Venezuela que usted está procurando ayudar a resolver, debe resolver problemas de falta de diálogo mediante la construcción de más diálogo. (...) El diálogo y la unidad nacional construyen soluciones y resuelven problemas y los evitan. Dialogar no es sentarse a hablar, es demostrar compromiso con la democracia, con el respeto a los derechos humanos, con la inexistencia de presos políticos, con la detención de tener detenciones arbitrarias. Ello evitaría situaciones como las que se han dado en Venezuela” (CP/Acta 2079/16, p.30).

La Canciller Delcy Rodríguez comienza con agradecimientos a los Estados que por consenso han aprobado la declaración del 1ro de junio, aquel consenso logrado tras varias de reuniones informales y casi 10 hs. de sesión del CP. También agradece a los ex-presidentes y a la UNASUR. Inmediatamente para explicar las razones de por qué *“el Gobierno del presidente Maduro decidió promover un diálogo con la oposición”*, y refiere a un hecho legislativo que *“nos lleva a la preocupación del Gobierno legítimo y constitucional de Venezuela, que es encauzar pacíficamente las expresiones y el accionar político de la oposición venezolana”* (CP/Acta 2079/16, p.31).

Delcy Rodríguez expresa que fue respuesta a una ley de amnistía⁹³ que considera subversiva y argumenta que el artículo 2 de la ley dice algo que no coincide con la letra de la ley:

⁹³ La Ley de Amnistía y Reconciliación nacional fue sancionada el 29 de marzo, el 7 de abril Maduro solicita control de constitucionalidad al TSJ que se expide el 11 de abril, que la declara inconstitucional.

Tabla A8 - Dos “lecturas” del artículo 2	
<p>“Se otorga la más amplia amnistía de los hechos considerados delitos, faltas o infracciones mencionados en la presente Ley, cometidos o que puedan haberse cometido desde el 1 de enero de 1999 hasta la entrada en vigencia de esta Ley”</p>	<p>“Esta Ley decreta la amnistía de hechos realizados en ejercicio de libertades ciudadanas y con fines políticos, que han dado lugar o pueden dar lugar a investigaciones, imputaciones, acusaciones o condenas por parte de los órganos de persecución penal. También se declara la amnistía respecto de hechos vinculados a investigaciones, imputaciones, acusaciones o condenas penales, o sanciones administrativas, que se han producido en circunstancias que menoscaban la confiabilidad en la administración imparcial de la justicia o permiten concluir que aquellas obedecen a una persecución política”.</p>
<p>CP/Acta 2079/16, p.31</p>	<p>Ley de Amnistía⁹⁴, Artículo 2.</p>

Rodríguez dice que esa ley es la *confesión* de que “se ha cometido una serie de delitos desde el primero de enero de 1999 hasta la fecha, que se ha llamado a insurrecciones futuras para cambiar un gobierno, derrocar un gobierno” (CP/Acta 2079/16, p.31). La ley efectivamente, como su nombre lo declara, es una ley que busca indultar a los condenados por delitos relacionados a manifestaciones o expresiones políticas contrarias al gobierno, a cientos que se identifican como *presos políticos*.

Declara que ha sido Maduro el que siempre ha llamado a la paz y al diálogo, y que antes Chávez había actuado de la misma manera (en referencia a abril de 2002).

En esta misma argumentación Rodríguez declara que “La Constitución venezolana establece la división de poderes en un régimen presidencialista y establece que las funciones del Parlamento son promover leyes, aprobar leyes. No dice en ninguna parte que una función constitucional es derrocar al Gobierno legítimo y constitucional de Venezuela” (CP/Acta 2079/16, p.32); pero no realiza comentario o respuesta respecto a la denuncia de bloqueo que el TSJ ha impuesto sobre el Legislativo, a lo sumo hay una respuesta indirecta del tema con una aseveración genérica, pero sin pruebas: “no le reclame al Gobierno de Venezuela ni al poder electoral venezolano, que somos autónomos, independientes y soberanos y estamos llamados, además, con responsabilidad a hacer respetar el Estado de derecho en Venezuela” (CP/Acta 2079/16, p.34).

⁹⁴ La ley no figura en la página oficial de la Asamblea Nacional, pero figura en el histórico del Tribunal Supremo de Justicia en la sentencia que la declara inconstitucional:

<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/187018-264-11416-2016-16-0343.HTML>

y en la página web de la ONG Transparencia Venezuela:

<https://transparenciave.org/project/ley-de-amnistia-y-reconciliacion-nacional/#:~:text=Esta%20Ley%20decreta%20la%20amnist%C3%A9a,los%20%C3%B3rganos%20de%20persecuci%C3%B3n%20penal>

Posteriormente pasa a la ofensiva contra algunos de los actores que se expresaron; primero contra Almagro donde lo acusa de ser instrumento de EEUU para transformar a la OEA en “tribunal de justicia contra Venezuela”; contra México de manera indirecta con un saludo por los “maestros masacrados en el Estado de Oaxaca (...) porque sabemos la represión que han sufrido y la bárbara masacre que allí se ha cometido⁹⁵” y contra Paraguay y EEUU con acusaciones de no tener moral para hablar de Venezuela (CP/Acta 2079/16, p.33).

Para cerrar, Rodríguez insiste con el argumento de la Soberanía y la No injerencia:

“¿Dónde queda el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados? ¿Dónde queda aquello de la soberanía de los Estados Miembros y de los gobiernos de los Estados Miembros? A cuenta de qué, basado en qué este señor se siente legitimado, primero, a elaborar un informe fraudulento sobre Venezuela sin contar ni siquiera con la solicitud del gobierno del Estado Miembro concernido. Explíqueme si eso no es violación de las normas procedimentales de esta Organización.

¿A quién se le ocurre convocar una sesión extraordinaria de este Consejo Permanente para hablar de Venezuela sin el consentimiento del Gobierno? (...) Venezuela no está sujeta a ningún tipo de supervisión, monitoreo y todos se dan con el derecho alguno de venir a hablar de lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer (...)” (CP/Acta 2079/16, p.34).

Rodríguez explica que citaron esta reunión para que Zapatero informe de los avances del proceso de diálogo y que no prospere la reunión, catalogada de injerencista, del jueves 23. Y declara que las intenciones de Almagro son obstaculizar el diálogo en Venezuela.

Al igual que con la CIDH, adelanta que está en consideración la salida de la organización:

“Nosotros, con OEA o sin OEA, vamos a defender a nuestro país, pero también estamos haciendo una defensa de la institucionalidad de la OEA porque creemos que es la única forma de garantizar la paz y la estabilidad en la región en la medida que las organizaciones de cooperación, de solidaridad, de integración, de unidad puedan permanecer en el cauce de la legalidad y del respeto al Estado de derecho multilateral e internacional” (Rodríguez, CP/Acta 2079/16, p.35).

Tras algunas respuestas a los argumentos de Rodríguez (los que se consideran estrategias para desviar la atención del punto a discutir), como por ejemplo la exposición de la delegación de México “no podría yo aceptar que por esos hechos se pudieran omitir otros. No hay país que no tenga dificultades. Todos las tenemos, todos estamos comprometidos a resolverlas y si ese es el espíritu que prevalece en esta Casa, la Organización de los Estados Americanos tendrá por delante años de mucho éxito y no simples discursos altisonantes” (México, CP/Acta 2079/16, p.36); el presidente intenta recoger la propuesta y darle periodicidad a las visitas de los presidentes para informar del tema; Venezuela objeta, basada en el orden del día, que se tome esa decisión: “No es una sesión para tomar ninguna decisión. No está en el orden del día” (CP/Acta 2079/16, p.41).

⁹⁵ En referencia a una protesta de maestros por una reforma educativa que fue reprimida y dejó el saldo de 8 fallecidos y 103 heridos, según la versión oficial: <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-en-nochixtlan-oaxaca-0>

Resumen: Es una reunión convocada por Venezuela para que Zapatero informe sobre el proceso de diálogo comenzado, pedir tiempo para el diálogo y tratar de desestimar la reunión del jueves 23 que pretende evaluar la situación de la democracia y los DDHH en Venezuela. Rodríguez no da respuestas a las denuncias, pero intenta desacreditar a los interlocutores con ataques; utiliza falacias lógicas del tipo *ad hominem*.

- **El 23 de junio se desarrolla la sesión extraordinaria** solicitada por Almagro bajo las atribuciones conferidas en el artículo 20. Esta sesión comienza con la oposición de Venezuela a aprobar el ODD por considerar que *“El Sec. Gral. está dando un golpe de Estado a esta Organización y está promoviendo, con la oposición venezolana, un golpe de Estado en Venezuela”* (CP/Acta 2080/16, p2). Este intento de bloqueo se argumenta con una estrategia de polarizar la votación, Venezuela argumenta: *“hay una dicotomía que está dividiendo a la OEA entre los países que verdaderamente creemos en el respeto de las normas, en el respeto al derecho interamericano (...) y quienes pretenden asestar un duro golpe a la institucionalidad, solamente con estar presentes en esta reunión”* (CP/Acta 2080/16, p2).

Delcy Rodríguez argumenta que el Art. 20 no le permite al Secretario general convocar como lo hace Almagro, porque al hacerlo:

“Se está desconociendo al Gobierno legítimo y constitucional de Venezuela y se está haciendo una sustitución muy grave de la legitimidad y la cualidad activa que tiene el Gobierno de Venezuela para invocar este artículo, que en última instancia pretende la protección de la democracia en Venezuela que, dicho sea de paso, es una de las más avanzadas no solamente de la región, sino del mundo. Ha avanzado de un sistema de democracia representativa a democracia protagónica, donde sus ciudadanos son partícipes de su devenir histórico” (CP/Acta 2080/16, p.3).

La aseveración sobre la evolución de la democracia en Venezuela y sobre el vínculo o contradicción entre Democracia Representativa y Democracia Participativa es discutida en el capítulo final (*“¿Democracia Participativa y protagónica?”*).

A continuación se plasma la interpretación que hace Rodríguez del artículo 20 de la CDI frente al primer inciso del artículo 20:

Tabla TA9 - Interpretación bolivariana del artículo 20 de la OEA	
<i>“El artículo 20, repito, es muy claro: Si se produjese una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, concierne al Estado que está siendo afectado y, excepcionalísimamente, al Secretario General o a otro Estado Miembro</i>	<i>“En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y</i>

<i>cuando el gobierno esté imposibilitado”.</i>	<i>adoptar las decisiones que estime conveniente. (...)”.</i>
Delcy Rodríguez, CP/Acta 2080/16, p.3	CDI, artículo 20

Ya fue expuesta la visión del Sec. de Asuntos Jurídicos sobre la *novedad* del artículo 20, pero en esta comparación se puede observar que la interpretación que realiza Delcy Rodríguez no coincide materialmente con lo expuesto en el artículo. Ni el artículo habla de *excepcionalidad* ni limita las situaciones en que el Sec. Gral. puede convocar. Además expresa una idea que es contraria al espíritu que expresa el artículo 20.

Esa visión coincide con la del experto Ignacio Roncagliolo (2015) que explica:

“La interpretación contemporánea, desarrollada a lo largo del siglo XX y con mayor fuerza hacia el término de éste y en adelante, sostiene que es el propio principio de igualdad soberana la justificación de las intervenciones con fines de protección humanitaria. El cambio de una concepción a otra es evidente. Con todo, no es una postura uniforme en la doctrina pero sí, a nuestro entender, mayoritaria. (...) para la visión actual la soberanía estatal no puede consistir ‘en que un Estado tenga poder ilimitado para hacer con su propio pueblo lo que quiera. Se reconoce que la soberanía implica una doble responsabilidad: el deber externo de respetar la soberanía de otros Estados y el deber interno de respetar la dignidad y los derechos básicos de toda la población del Estado’ [autor cita A/RES/59/565, párrafo 29, p.23⁹⁶]. Es decir, de la soberanía emanan tanto derechos como obligaciones o responsabilidades” (Roncagliolo, 2015, p.475).

Posteriormente queda explícita la intención de no transparentar los procesos internos de Venezuela; Rodríguez pregunta al CP: *“¿Abrimos entonces las puertas para que cualquiera pueda venir a fiscalizar e inspeccionar nuestros países y rompemos con la columna vertebral de esta Organización, que es el respeto absoluto al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados?” (CP/Acta 2080/16, p.3).* Frente a esta pregunta habrá respuestas (Canadá, México, Costa Rica, etc), pero antes la primera reflexión que aparece es: ¿Cuál es, sino justamente esa, la función de la CIDH? CIDH a la que Venezuela ha denunciado para no responder sus consultas por rechazar el contenido de sus informes.

Si bien el ODD se aprueba con 20 votos a favor, en la discusión la posición de Venezuela logra dividir esa mayoría en al menos tres posiciones y evitar una resolución, como se observa en la tabla D2. Venezuela logra desviar la atención del contenido de la denuncia realizada por Almagro para que se establezca una discusión sobre la forma; sobre si es legal que el Sec. Gral. invoque el art. 20 y que se presente un informe donde las fuentes utilizadas *“no son oficiales (...)*

⁹⁶ Resolución A/RES/59/565, párrafo 29, p.23

https://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/gaA.59.565_Sp.pdf

cuyas fuentes de información son las organizaciones no gubernamentales [y] diputados opositores” (Rodríguez,CP/Acta 2080/16, pp.56-57), de espaldas al Gobierno bolivariano. En este proceso los países dividen las posiciones en varios grupos: según un criterio de forma y de contenido (fondo) respecto a si el Secretario General puede apelar al artículo 20 para activar la CDI y si hay (o no) alteración de la democracia en Venezuela. Existen los países que no se encuadran en estas posiciones y otros que expresan una visión extra, sin determinar si hay alteración de la democracia pero solicita dejar el tema en el Orden del día (ODD).

Tabla D2 - Consejo Permanente 23 de junio de 2016 - CP/Acta 2080/16		
Fondo / Forma	Bien aplicado el art. 20, corresponde el informe. (18)	Mal aplicado el art. 20, informe lugar. (6)
Hay alteración de la democracia en Venezuela (7)	<ul style="list-style-type: none"> ● Canadá ● México ● Paraguay ● Costa Rica ● Jamaica ● EEUU ● Perú 	
No hay alteración de la democracia en Venezuela (8)	<ul style="list-style-type: none"> ● Dominica (No sesionar) ● Haití (No sesionar) ● Surinam 	<ul style="list-style-type: none"> ● Antigua y Barbuda ● Ecuador ● Bolivia ● Nicaragua ● Venezuela
Se mantenga en el ODD (8)	<ul style="list-style-type: none"> ● Panamá ● Brasil ● Chile ● Uruguay ● Argentina ● Colombia ● Guyana ● Las Bahamas 	
No se expresan sobre la controversia (o directamente no toman la palabra)	<ul style="list-style-type: none"> ● Belice ● Barbados ● Guatemala ● Trinidad y Tobago (abstención a sesionar) ● Sta. Lucía (abstención a sesionar) <p>Los siguientes votaron con Venezuela contra el ODD</p> <ul style="list-style-type: none"> ● República Dominicana (argumenta pro diálogo) ● Grenada (No sesionar) ● El Salvador (No sesionar) ● Saint Kitts y Nevis (No sesionar) ● San Vicente y las Granadinas (No sesionar) 	

El artículo 21 de la CDI establece que es una Asamblea General convocada específicamente para tratar un caso la que puede suspender a un Estado, tras una votación especial de dos tercios del total de miembros (24 de los 35 Estados parte de la OEA). La división en tantas opciones logró alejar el escenario de una convocatoria a la Asamblea Gral.

Tras la aprobación del ODD Almagro comienza a presentar el informe sobre Venezuela y expresa que la OEA se encuentra ante un desafío histórico *“La OEA tiene que saber hoy si su CDI es un instrumento fuerte para defender los principios de la democracia o si es para los archivos de la Organización”*(CP/Acta 2080/16, p.14). Se posiciona *“de manera clara contra cualquier posibilidad de golpe de Estado en Venezuela contra un gobierno legítimo, una intervención armada como la que ha denunciado la Canciller”* (CP/Acta 2080/16, p.14) y condiciona la actuación de la OEA: *“Si estamos comprometidos con la protección de los principio y la práctica de la democracia en el continente, debemos también estar dispuestos a actuar”* (CP/Acta 2080/16, p.15).

Realiza una síntesis del informe y fundamenta por qué, como Sec. Gral. y bajo las atribuciones del art. 20 de la CDI, entiende que en Venezuela hay una alteración del orden democrático.

Las razones se exponen en base a razonamientos y ejemplos concretos:

“[aunque Venezuela cuenta con] una de las más grandes reservas de petróleo del planeta, así como vastas tierras fértiles y una gran cantidad de recursos minerales. El que debería ser uno de los países más ricos de la región se encuentra más bien enfrentando niveles de pobreza sin precedentes, una severa crisis humanitaria y uno de los más altos índices de delincuencia en el mundo (...). La población enfrenta una escasez de alimentos y medicamentos sin precedentes en todo el país. (...) Estos problemas no los causan fuerzas externas (...) es el resultado de acciones que ha emprendido y sigue emprendiendo el poder. (...) [porque] Es mucho más redituable para los negocios vender dólares subsidiados en el mercado negro que reabastecer los anaqueles de las tiendas. Esto lo paga el pueblo. La escasez de alimentos e insumos alcanzó el 82,8% en enero de este año. Desde 2003, más de ciento cincuenta productos alimenticios han sido puestos en la lista de precios fijos que ha establecido unilateralmente el Poder Ejecutivo. En principio los aumentos en los precios iban a la par de la inflación. Sin embargo, desde 2007 la brecha entre costos de producción y precios fijos ha crecido exponencialmente y, en consecuencia, muchos negocios han debido cerrar sus puertas. A fin de responder a esta escasez creada, el Estado ha intervenido cada vez más en la producción de alimentos, a través de la expropiación o nacionalización. (...) El 87% declara que no tiene suficiente dinero para comprar alimentos. (...) La desnutrición afecta a los más vulnerables y las tasas de mortalidad infantil están aumentando a la par de los problemas de crecimiento (...). Falta de agua y electricidad (...). Falta de insumos básicos y sustancias químicas, como el cloro para el tratamiento del agua (...). El sistema de salud enfrenta serios problemas respecto a equipos, doctores, medicinas, (...) deterioro en la infraestructura, falta de mantenimiento y actualización de recursos y equipo técnico (...) emigración en masa de profesionales (...) [en ese escenario] El 27 de enero de 2016, la Asamblea Nacional de Venezuela declaró una emergencia nacional en el sistema de salud. El 5 de abril de 2016 (...) promulgó una ley (...) que permitía al Gobierno

buscar asistencia internacional [pero] el 9 de junio el TSJ la declaró inconstitucional” (Almagro, CP/Acta 2080/16, pp.15-16)

Continúa con detalles sobre una larga lista de situaciones que expresan, dejan en evidencia, fallas en la institucionalidad:

“La falta de confianza en el aparato de seguridad estatal sirve de incentivo para que las comunidades tomen la justicia en sus manos. (...) En el 2015 el número de muertes violentas fue superior en Venezuela al registrado en Afganistán. (...) Tres de cada cuatro venezolanos dijeron que no creían que la Policía podía protegerlos. (...) La Policía, la Guardia Nacional, los jueces, los fiscales y el personal carcelario están involucrados, de manera tácita o expresa, en temas de delincuencia organizada, incluso secuestros, asesinatos, robos o narcotráfico. Las fuerzas paramilitares han sido acusadas de ejecuciones sumarias. (...) Doce exintegrantes del gabinete del difunto Hugo Chávez han presentado quejas por la desaparición de ingresos derivados del petróleo del orden de los trescientos mil millones de dólares”⁹⁷ (Almagro, CP/Acta 2080/16, p.17).

Respecto a otros DDHH: *“El gobierno venezolano ha creado un esquema que incluye la persecución en contra de quienes expresan opiniones contrarias”*(Almagro, CP/Acta 2080/16, p.17). Denuncia que si para 2013 existían 11 presos políticos, entre 2014 y 2016 pasó a 4.253 *“detenciones, arrestos y encarcelamientos, todos vinculados a diversas protestas críticas contra el gobierno. Actualmente hay más de 1.986 personas a quienes se les aplican medidas restrictivas. (...) El Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha encontrado más de trescientos casos de detención arbitraria en Venezuela. Desde 2014 se han denunciado al Foro Penal venezolano ciento cuarenta y cinco casos de castigo cruel e inhumano, incluida la tortura”* (Almagro, CP/Acta 2080/16, p.18).

Y sobre la falta de independencia de los Poderes ejemplifica con la asunción de los magistrados *express* el 6 de diciembre y cómo el accionar de estos ha bloqueado el funcionamiento del Poder Legislativo a la vez que autoriza de manera inconstitucional (el art. 338 de la CRBV requiere la sanción de una ley de la AN) la extensión de decretos ejecutivos de Estado de emergencia y emergencia económica; para permitirle al Ejecutivo gobernar por decreto.

“Se ha disparado este activismo del Tribunal Supremo. Desde febrero a marzo de 2016, comparado con 2015, se pasó de dos casos a doscientos cincuenta y dos. Entre el 5 de enero y el 24 de mayo se registraron nueve apelaciones. Todas las decisiones se han dispuesto a favor del Ejecutivo. (...) El Poder Judicial ha sido coartado en la gran mayoría de sus decisiones. Más del sesenta por ciento de los jueces de los Tribunales de Primera Instancia pueden ser destituidos de sus cargos sin el debido proceso, si una Comisión del Tribunal Supremo así lo decide. A su vez, la falta misma de credibilidad en el Poder Judicial desalienta a los candidatos calificados” (Almagro, CP/Acta 2080/16, p.19).

⁹⁷ Esto resuena con el caso de Tarek El Aissami, que en marzo de 2023 renuncia al cargo de Ministro de Petróleo por una denuncia de corrupción multimillonaria en PDVSA. A febrero de 2024 se desconoce su situación legal, ubicación física y estado de salud.

Y respecto al bloqueo de los intentos por convocar a un revocatorio que sirva de salida política; Almagro denuncia que la oposición “*ha presentado más de diez veces la cantidad necesaria*” (CP/Acta 2080/16, p.19) de firmas⁹⁸, pero se presume que la estrategia es ganar tiempo para que, en el caso de realizarse y se confirme la destitución de Maduro (de realizarse después de la mitad del mandato constitucional, según dispone el artículo 233 CRBV), el cargo lo asuma el vicepresidente hasta terminar ese período⁹⁹.

El detalle de las recomendaciones es:

- realizar el referendun revocatorio;
- liberar a los presos políticos y cese de detenciones arbitrarias;
- que los Poderes Ejecutivo y Legislativo trabajen juntos para responder a la crisis humanitaria;
- todos los Poderes trabajen para recuperar la estabilidad y seguridad;
- que el Poder Ejecutivo deje de boicotear al Legislativo;
- nombrar un nuevo Tribunal Supremos de Justicia mediante los procesos constitucionales y en acuerdo con Poder Ejecutivo y Legislativo;
- establecer un ente independiente para combatir la corrupción.

En la discusión se pone en duda la legitimidad de la convocatoria de Almagro en base al artículo 20: ya no como lo ha hecho Venezuela sobre la base a no reconocerle potestades si el Estado involucrado no lo autoriza (contrario al texto), ahora en base a dudar de la existencia de condiciones que justifique su convocatoria; concretamente de que no hubo una alteración del orden constitucional. En este argumento hay un salto de forma a contenido. Lo que debería ser discutido (contenido) se expresa para intentar evitar la discusión (forma), pero sin entrar a evaluar los hechos y ejemplos reseñados. Queda expuesto con la intervención de Antigua y Barbuda:

“But there has been no unconstitutional alteration of the constitutional regime in Venezuela. I have heard other arguments that do not say “unconstitutional” but use the word “grave,” for example. And there is no such word in Article 20. And no amount of sophistry can change the principles of the Article he enunciates. (...) [Recuerda la importancia de Venezuela para su país y el Caricom] In the midst of the global financial crisis that began in 2008, Venezuela played a significant role in stabilizing the economies of many Caribbean countries. Indeed, it is true to say that without the help of Venezuela, our economies would have collapsed with all the consequences for increased poverty, higher unemployment,

⁹⁸ Vuelven las amenazas de revisar y despedir a los funcionarios estatales que hayan firmado.

⁹⁹ Esta situación la expuso Diosdado Cabello en su canal de TV donde además propuso que, en caso de que se hiciera el revocatorio y Maduro fuese destituido, luego podría asumir como Vicepresidente del que quede en su lugar y a este se le hace renunciar para que Maduro vuelva a la presidencia.

escalating crime, and floods of migration, including refugees. (...) [Y quizás sean esas circunstancias las que explican la contradicción de en la misma intervención, ahora sí, reconocer el quiebre democrático] Mr. Chairman, given all these circumstances, my delegation did not support the agenda item before us. The application of Article 20 in the absence of a dialogue mechanism will not restore democratic order in Venezuela” (Antigua y Barbuda, CP/Acta 2080/16, p.23).

Arrighi en entrevista contextualiza la situación del CARICOM y los apoyos:

“CARICOM es el único grupo que realmente entiende la utilidad de la OEA. Ya que trabajan en equipo, vota en equipo, negocia en equipo y decide en equipo. Como me dijo una vez un embajador del CARICOM: ‘el CARICOM decide por el CARICOM y como los demás grupos regionales nunca se ponen de acuerdo y le vienen a pedir los votos al CARICOM, el CARICOM decide por los países de América del Sur, decide por los países de América Central, decide en definitiva todo’. ¿Por qué? Porque el CARICOM entendió dos cosas: [Primero] que es el único espacio donde ellos pueden hablar en un pie de igualdad con Estados Unidos. Eso no lo pueden hacer en la bilateral y no lo pueden hacer en la Universal. (...) Y Estados Unidos tiene que ponerse a negociar voto por voto con San Quintín y San Lucía, San Vicente y las Granadinas, como no lo hace en ningún otro espacio del planeta. Segundo, esos países tienen una prioridad que no tiene nada que ver con la democracia. Esos países una vez por año, pasan huracanes por encima de ellos y no les queda nada. Por lo tanto, cuando tú sos Primer Ministro de un país que una vez por año lo tenés que reconstruir físicamente, tu prioridad no son las instituciones. Tú, prioridad es tener plata, médicos, asistencia para el día que te lleguen los huracanes. Y eso. Hay dos países que entendieron eso y con lo tienen los 14 votos cautivos cuando se fue Chávez con el petróleo. Y Cuba con los médicos” (Arrighi, entrevista 2023).

Esto también lo declara Samuel Moncada (2004) en un texto oficial del Gobierno Bolivariano: *“Venezuela hubiera sido varias veces intervenida a través de la OEA, si no hubiera sido por los 13 votos del CARICOM, que funcionaron de aliados con Venezuela en oportunidades críticas (...)” (Moncada, 2004, p.132).* Consultado sobre la relación del chavismo con el CARICOM Miltón Romani expone: *“En la OEA la llave del CP la tiene el CARICOM, siempre”. [Si bien es cierto que] Venezuela tuvo cierto nivel de influencia en el CARICOM por el petróleo, pero [por ejemplo] no influyó en la votación [de Almagro a la Sec. Gral.]. (...) Lo votaron por una intermediación de Pepe [Mujica]” (Romani, entrevista 2024).*

Un matiz de este argumento lo expresa Haití al considerar que Almagro sí tiene potestades para convocar por artículo 20 pero, a la vez, expresa que no queda claro en qué condiciones puede activarse ese mecanismo.

El argumento más claro en defensa de la legitimidad y corrección de la convocatoria lo expresa Canadá, al recordar tanto los principios de la OEA expresados en la CDI como el objeto de su utilización: *“Leaders of the National Assembly in Venezuela have requested that the Secretary General invoke the Inter-American Democratic Charter under Article 20, and he has done so. This is not an abuse of power, but a reasonable act based on a sound analysis of the Democratic Charter and supported by an extensive report presented today” (CP/Acta 2080/16, p.25).*

Posteriormente una serie de países (México, Paraguay, Costa Rica, Jamaica, Brasil, Chile, Uruguay, Argentina, EEUU, Colombia, Perú y Guyana) apoyan la convocatoria de la sesión, expresan la necesidad de un diálogo fructífero con Venezuela, expresan preocupación por lo reseñado en el informe y claman por un *“llamado a la acción para la defensa de la democracia”*, porque si bien los temas deben ser tratados *“con mucho respeto, seriedad y claridad. Sin embargo, el respeto a los principios consagrados en el derecho internacional (...) no significa indiferencia, porque no podemos ser indiferentes a las situaciones que se describen en su informe”* (Costa Rica, CP/Acta 2080/16).

Colombia expresa abiertamente el apoyo a la sesión porque:

“este es el foro por excelencia de nuestro continente, es el espacio en el cual se pueden y se deben hacer todos los debates, toda la confrontación de diversas concepciones y modelos de sociedad o de organización de los Estados, siempre con el respeto hacia esa tan importante diversidad de ideas, de pensamientos y de culturas. (...) Cada país, cada sociedad, cada cultura tendrá su tación respectiva, su visión particular y esta ha sido preocupación de esta Organización y de sus instituciones porque el concepto moderno de democracia conjuga la preservación de los derechos fundamentales de las personas, los procesos democráticos legítimos para la escogencia de los gobernantes, la separación de poderes, una justicia autónoma e independiente, una prensa libre y la vigencia del Estado de derecho” (CP/Acta 2080/16, p.42).

Colombia reafirma esos argumentos sobre la base de citar el art. 3 de la CDI, donde se enumeran estos elementos que componen la democracia. Reitera *“la importancia de que sean los propios venezolanos quienes encuentren las soluciones para superar sus dificultades”* (CP/Acta 2080/16, p.44), y que ahí radica la importancia del diálogo dentro del apego constitucional.

Muy explícita es la argumentación de Guyana respecto a la posibilidad de ser observador por la comunidad internacional en el marco de la CDI:

“When Guyana signed the Inter-American Democratic Charter, we granted to every other country in the region a legitimate interest and a legitimate right to inquire about whether our democracy was healthy or sick, whether it was strong or weak, because they are affected by this. Countries need to know whether their neighbor’s democratic institutions are being fortified or eroded. We do not regard this as interference” (CP/Acta 2080/16, p.47).

Por otro lado, si bien con matices, algunos reconocen la legitimidad de Almagro para convocar (Dominica), pero no creen que existan fundamentos para considerar que lo informado (aunque Dominica lo denomina *evidencia*) pueda considerarse una ruptura del orden constitucional. Ecuador solicita tiempo para darle *“una oportunidad al diálogo [dirigido por Zapatero], que recién comienza y que se presenta como auspicioso”* (CP/Acta 2080/16, p.34).

Distinta es la tercera posición, abiertamente alineada a los argumentos de Venezuela. En esta se encuentra Bolivia que expresa su rechazo al informe sobre la base de argumentos técnicos: *“carece de respaldo normativo, no se corresponde con los mandatos y las decisiones de los Estados*

reunidos en este CP” (Bolivia, CP/Acta 2080/16, p.37). Y Nicaragua que también rechaza pero sobre la base de argumentos de interpretación política: *“Nicaragua rechaza y condena esta maniobra injerencista (...). Se trata de desconocer a la autoridades legítimamente constituidas, lo que equivale a propiciar un golpe de Estado desde el seno de esta Organización”* (Nicaragua, CP/Acta 2080/16, p.41).

Sobre el final de la sesión argumenta la Canciller Rodríguez, durante 25 minutos¹⁰⁰: Expresa que solicitó la votación inicial intencionalmente para dejar en evidencia *“el orden del día ilegítimo, ilícito, nulo, irritó, inadmisibles, impresentable, improponible por las violaciones procedimentales a las normas de esta Organización”* (CP/Acta 2080/16, p.49). Acusa a los países que votaron de tener una perspectiva intervencionista sobre Venezuela y divide a los Estados en dos perspectivas: *“una corriente que promueve el respeto absoluto a las normas que permitan la convivencia pacífica entre las naciones (...) principio de no intervención [vs.] una visión intervencionista”* (CP/Acta 2080/16, p.49).

Respecto del informe Rodríguez dice que es un:

“adefesio ideológico, político y jurídico que pretende expresar la realidad de Venezuela y el cual nosotros desconocemos y rechazamos en toda su extensión, tiene consideraciones ideológicas peligrosísimas. No porque es sobre Venezuela, no. Cuando ustedes leen el informe incluso hay una introducción filosófica que demuestra la ideología que pretende imponer el Secretario General Almagro, que es una ideología en el fondo pseudofascista de desconocimiento de los Estados, de desconocimiento de los gobiernos para darle paso a los capitales, al gobierno de los capitales, de la sociedad civil privatizada absolutamente, con la negación de la expresión y la voluntad a los pueblos de nuestra región” (CP/Acta 2080/16, p.50).

El informe refiere a que el CP debe considerar colectivamente si se configura en Venezuela una alteración del orden constitucional y el capítulo I a *“La defensa internacional de la democracia”* (Almagro, 2016, 1er. Informe); allí se expone el trayecto de la OEA, la construcción de la CDI y los compromisos de los Estados respecto a los tratados asumidos en particular sobre defensa de los DDHH.

Más adelante, en la aclaración de lo que eso refiere, se explica que Almagro *“está desconociendo la voluntad del pueblo de Venezuela”* (CP/Acta 2080/16, p.50), donde más de 7 millones de venezolanos votaron Maduro, para montar *“una artimaña para vender una Venezuela que no existe. (...) para desprestigiar a nuestro país, para vender una falsa imagen de Venezuela y de sus problemas y de sus complejidades”* (CP/Acta 2080/16, p.50). No brinda elementos de prueba para contrastar las denuncias del informe o demostrar la falsedad que aduce, pero demuestra haber leído el informe al decir que las fuentes que Almagro cita no son oficiales (las únicas disponibles). También lo acusa de violentar la soberanía de Venezuela al querer reconocer en el informe *“el testimonio del Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, Henry Ramos Allup, que ganó con 139.435 votos”* (CP/Acta 2080/16, p.52). Es de suponer que introducir el dato de los votos es con intención de

¹⁰⁰ https://www.youtube.com/watch?v=p6O_LXEHvUc

deslegitimar la validez del argumento, sobretodo porque se lo compara con los 7 millones obtenido por Maduro; esto deja en evidencia dos cosas: cómo se piensa a las minorías (aunque la oposición en 2016 tenía la mayoría del parlamento) y la supremacía que se resalta de la representación del Estado. J.M. Arrighi en entrevista se pregunta “¿*Qué pasa cuando la víctima de la alteración es otro poder del Estado? No tiene forma de denunciarla. Porque todo está, todo, en manos del Ejecutivo*” (Arrighi, entrevista 2023).

Efectivamente la representación del Estado la ejerce el Poder Ejecutivo, sea por el reconocimiento que se hace en la OEA o la CRBV. Por más que la CRBV expresa, como Rodríguez explica, que “*las relaciones internacionales son facultad absoluta, exclusiva y excluyente del Jefe de Estado*” (CP/Acta 2080/16), eso significa que será a los gobiernos a los que se les pedirá rendición de cuentas y transparencia.

Rodríguez acusa a los medios de construir una imagen distorsionada de la realidad de Venezuela, para crear las condiciones para una intervención militar. Se pregunta cómo Venezuela es una amenaza para la estabilidad y al paz de la región y cierra su intervención con la siguiente conclusión:

“no ha podido demostrarse que haya habido una alteración grave del orden constitucional en Venezuela. Porque si se tratara de sentarnos a leer falsedades sobre las realidades de nuestros países, entonces estamos en una situación generalizada de alteración grave del orden constitucional, sobre todo si son infamias e inventos del Secretario General de esta Organización cuyas fuentes de información son las organizaciones no gubernamentales, son los tuits de los diputados opositores” (CP/Acta 2080/16).

Resumen: Venezuela no expone elementos de prueba ni para refutar el informe ni para sustentar las graves acusaciones que expresa como estrategia subyacente de sus denunciantes. No se genera diálogo de posiciones y contraposición de argumentos. Pero como en el CP se resuelve por votos, tampoco hubo una mayoría suficiente con voluntad para construir una resolución en el sentido que el informe solicitaba. Nuevamente aparecen los ataques a los interlocutores y los intentos por desacreditar sus exposiciones.

- **La sesión extraordinaria del 16 de noviembre (CP/Acta 2095/16)** fue convocada por una serie de países para emitir una declaración a favor del diálogo, alentar a resultados concretos en plazos razonables y solicitar que se evite la violencia (al final se incorpora declaración).

Venezuela rechaza la instancia y denuncia que se reunieron para redactar una declaración sin invitarlos. Luego de argumentar se retira de la sala. La delegación de Bolivia acompaña la postura con la misma actitud de denuncia y también se retira.

“(…) Nosotros dijimos que necesitábamos apoyar el diálogo y el diálogo necesita tiempo. (...) Se nos pidió que participemos en esta sesión del Consejo Permanente y que aprobemos un proyecto de

declaración que favorezca al diálogo. Nosotros no vamos a pronunciarnos sobre el fondo del asunto. Nosotros sí estamos comprometidos con la paz en Venezuela, sí estamos comprometidos con el proceso de diálogo, pero no estamos de acuerdo con cómo se ha tomado o cómo se ha llegado a este momento sin la participación de Venezuela. (...) No puede Venezuela consentir que se decida, se opine sobre Venezuela y tampoco lo hará siempre que se opine y se decida sobre un curso de algún otro país” (Venezuela, CP/Acta 2080/16, p.4).

Otros actores acompañan la posición pero se mantienen en la sesión; por ejemplo Nicaragua y Ecuador que con sus argumentos logran marcar la discusión y dividir al CP entre los que entienden que es pertinente emitir una declaración de apoyo al diálogo más allá de la oposición del Estado referido (Venezuela) y los que defienden que para discutir sobre Venezuela debería estar presente la representación de dicho país. Las argumentaciones mayoritariamente son a favor de la declaración (que termina refrendada por entender que hubo acuerdo mayoritario), pero algunos países exponen su voluntad de abstención por el rechazo a emitir una declaración de apoyo en ausencia de Venezuela; por ejemplo Nicaragua, Ecuador, Rep. Dominicana, Haití, Trinidad y Tobago, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, Las Bahamas y Belice.

Si bien las fundamentaciones reconocen poder apoyar el contenido de la declaración, la no participación (ausencia) de la delegación de Venezuela genera un clima que evita que el proyecto sea tomado por consenso.

En la discusión, a través de la argumentación de otras delegaciones, surge que Venezuela había sido invitada y participó de algunas reuniones de discusión: *“proyecto que fue debidamente consultado con todas las partes, incluidas sesiones informales abiertas y contacto continuo con todas las delegaciones, incluida la delegación de Venezuela, Soy testigo de ello y dejo constancia”* (México, CP/Acta 2095/16, p.7). Esto genera confusión en algunas delegaciones que no entienden a quién creerle, pero como no está presente la delegación de Venezuela ese tema no logra ser dilucidado. La discusión se centra en si es posible tomar una declaración sin la presencia de Venezuela.

La estrategia, en este caso, queda expuesta con la última intervención de Nicaragua, el intento por frenar la declaración se resume a:

“que no se puede tomar decisión sobre un tema en el que el Estado concernido no está presente en la sala. Además, no se escucharon los planteamientos de varias delegaciones, en el sentido de que se siguiera considerando este tema, que se continuara el diálogo hasta lograr el consenso total” (Nicaragua, CP/Acta 2095/16, p.26).

La declaración adoptada por mayoría expresa:

“1. Dar la bienvenida y apoyar la instalación del diálogo nacional en la República Bolivariana de Venezuela y reconocer el compromiso de las partes con una convivencia pacífica, respetuosa

y constructiva, así como la decisión de poner el bien común de Venezuela, por encima de cualquier diferencia entre las partes.

2. Alentar al Gobierno y a la Mesa de Unidad Democrática a alcanzar resultados concretos en un plazo razonable para poner fin a la difícil situación que atraviesa Venezuela y subrayar la necesidad de que las autoridades constitucionales y todos los actores políticos y sociales actúen con prudencia y eviten cualquier acto de violencia o amenazas al proceso en marcha.

3. Respaldar el importante acompañamiento del Vaticano y reiterar su apoyo a los esfuerzos de los tres ex Presidentes José Luis Rodríguez Zapatero, Leonel Fernández y Martín Torrijos.

4. Reiterar la disposición del Consejo Permanente a colaborar con estos esfuerzos”.

Una versión anterior de la declaración finalmente presentada al CP proponía la creación de un *Grupo de Amigos* para que la OEA participara de manera efectiva en el diálogo, situación rechazada por Venezuela y otros países por considerar a la Organización y al Sec. Gral. en actitud hostil e intervencionista.

Resumen: Nuevamente queda de manifiesto, incluso en las palabras de Venezuela, la actitud de no discutir el fondo del asunto. Con la maniobra de argumentar y retirarse de sala se evita la discusión directa y la confrontación para dilucidar los hechos contradictorios (por ejemplo si Venezuela había participado de las reuniones informales). La declaración final no es comprometedora, pero el gobierno venezolano no está dispuesto a exponerse al escrutinio y la salida de la sesión marca el inicio de un camino de huida.

Sesiones de 2017

El 14 de marzo de 2017 Almagro presenta el 2do. informe, para actualizar la situación en Venezuela. Este informe contiene 75 páginas y actualiza el 1er. informe (2016) de 130 páginas. El contenido se resumirá con la presentación de Almagro.

- Venezuela convoca una sesión extraordinaria para el 27 de marzo (CP/Acta 2105/17), nuevamente, para adelantarse a la convocatoria realizada por el Sec. Gral. para el día 28. En esta reunión la Mtra. Delcy Rodríguez expone durante 43 minutos¹⁰¹ una serie de acusaciones:

Primero insiste con que en la OEA existen dos modelos contrapuestos; por un lado el bolivariano y por otro *“un proyecto expansionista territorialmente, culturalmente, militarmente mediáticamente desde el hegemon del norte”* (CP/Acta 2105/17, p.4). Acusa a Almagro de ser responsable de los ataques contra la *revolución bolivariana* y llevar adelante un *“plan para cercar a Venezuela. Se iniciaron acciones dirigidas a fomentar un bloque financiero. Se cartelizaron las exiguas fuerzas*

¹⁰¹ https://www.youtube.com/watch?v=8owdoo_s2ck&t=65s

productivas privadas de Venezuela para boicotear la comercialización y distribución de alimentos y medicamentos. Se profundizó el contrabando de extracción de bienes esenciales hacia Colombia. Y se manipuló con un marcador ficticio y virtual el valor de la moneda” (CP/Acta 2105/17, p.4). Es llamativo cómo por un lado se reconoce todos los diagnósticos de crisis, pero se desconoce la responsabilidad sobre las políticas monetarias de control cambiario, sobre las políticas económicas de nacionalizaciones forzadas y expropiaciones o sobre la responsabilidad de las FFAA en el contrabando de petróleo, etc.

Según Rodríguez, la explicación radica en que el objetivo de Almagro es “*crear el ambiente en la comunidad internacional de que algo grave ocurre en Venezuela, que justifique la intervención en todas sus dimensiones*” (CP/Acta 2105/17, p.4). Al cual lo cataloga primero como carente de independencia, de integridad y de imparcialidad, para inmediatamente pasar a insultarlo: “*es un mentiroso, un deshonesto, malhechor y mercenario. Un traidor a todo lo que representa la dignidad de un diplomático latinoamericano*” (CP/Acta 2105/17, p.5). Más allá de que estas expresiones tampoco configuran un ejemplo del buen accionar de un diplomático, Rodríguez fundamenta esos insultos en base a lo que Almagro expone públicamente: basada en opiniones como “*la cuenta de twitter del señor Almagro ha dedicado prácticamente el 21% de sus Tweets (...) contra Venezuela*” (CP/Acta 2105/17, p.5), en la expresión pública donde “*llama dictadorzuelo al Jefe de Estado de Venezuela*” (CP/Acta 2105/17, p.5), en que ha tenido “*entre 2016 y 2017 veintiséis reuniones con la oposición venezolana*” (CP/Acta 2105/17, p.5) y que en “*todos sus viajes, el señor Almagro tuvo pronunciamientos contra el Gobierno de Venezuela*” (CP/Acta 2105/17, p.6).

Posteriormente menciona una serie de normas (artículos 1 y 118 de la Carta OEA, artículos 29 y 145 de Normas Gral. para funcionamiento de la Secretaría General) que según ella Almagro habría violado al haber recibido instrucciones de Congresistas de EEUU, lo cual conlleva a perder la independencia necesaria para el puesto de Sec. Gral. de la OEA.

Menciona que la OEA guardó silencio frente a la Orden Ejecutiva de Barack Obama, orden a la que cataloga como “*grave amenaza del uso de la fuerza*”, y que “*en octubre de ese mismo año, el jefe de seguridad del COmando Sur de los EEUU declaró la intención de su país de invadir militarmente a Venezuela en la eventualidad de [que] una crisis humanitaria así lo justifique*” (CP/Acta 2105/17, p.6).

Nuevamente plantea que en la OEA hay dos fuerzas coordinadas y contrarias a la “*revolución chavista*”; por un lado una línea dura representada por Almagro que “*trabaja afanosamente en pro de una declaratoria de crisis humanitaria en Venezuela, deficiencia de democracia y violación de los DDHH*” (CP/Acta 2105/17, p.7) y, por otro, un grupo de países opuestos a la *revolución* pero con una agenda de diplomacia blanda, pero ambas vinculadas por “*su intención de dañar la imagen internacional de Venezuela*” (CP/Acta 2105/17, p.7).

Rodríguez continúa con un repaso de hechos históricos donde menciona, y compara, con la exclusión de Cuba que fue de “*naturaleza ideológica*” (CP/Acta 2105/17, p.7), a la vez que acusa a la OEA de haber avalado con un silencio cómplice “*casi cincuenta golpes de Estado en la región*

desde su fundación en 1948” (CP/Acta 2105/17, p.7) y que “la OEA nunca condenó abiertamente el golpe contra el Comandante Chávez” (CP/Acta 2105/17, p.7). Si bien lo primero llevaría a otro estudio en profundidad, lo segundo es abiertamente incorrecto; en 2002 hubo un tratamiento del tema como ha sido reseñado en este trabajo y la OEA se expresó, entre otras cosas, gracias a la pronta solicitud del RP de Venezuela en la OEA y se acompañó el conflicto durante todo el 2002 con el Sec. Gral. durante meses en el país.

Sobre este punto Operti (2022) expresa que se activó la CDI y fue “a pedido de Venezuela. O sea que fue Venezuela, no solo el país en el cual se inauguró en los hechos la aplicación de la carta, sino que cumplió como requisito fundamental que era la solicitud del Estado concernido. Solución que subsiste, pero que tiene naturalmente la excepción de cuando la gravedad del asunto hace que la voluntad del Estado no pueda ser tomada en cuenta cuando éste es el propio agente de la disolución” (entrevista 2022), en referencia a este caso en que el acusado es el propio gobierno en funciones.

Rodríguez continúa su intervención exponiendo con argumentos económicos: “Se ha hecho imposible transformar la naturaleza injerencista de esta Organización, atada presupuestariamente no solo a los EEUU, que aporta el sesenta por ciento de su presupuesto total, sino también a Europa que suma el treinta por ciento del presupuesto de fondos específicos” (CP/Acta 2105/17, p.8). Esto, más adelante durante las intervenciones de los Estados, llevará a que Paraguay le responda: “¿Acaso su Estado no es cómplice de esta oprobiosa Organización (...) al pedir la convocatoria a esta sesión extraordinaria del CP que le cuesta a los Estados Miembros injerencistas alrededor de seis mil dólares, cuando su país adeuda por cuotas la suma de ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil dólares americanos” (CP/Acta 2105/17, p.12).

La única vez que Rodríguez hace mención a violaciones de DDHH en Venezuela es para acusar de complicidad a Almagro y en relación sobre situaciones del pasado: “en el período de la IV República, a cuyos líderes usted hoy le da aporte intencional, se contabilizaron más de diez mil víctimas (...). La CIDH no contiene referencia alguna sobre estos hechos criminales” (CP/Acta 2105/17, p.7). No se chequeó esta denuncia, pero de ser correcta no exime de responsabilidad sobre los hechos denunciados en la actualidad; una omisión no hace caer la norma (principio de vigencia de la norma).

Continúa Rodríguez con acusaciones respecto a lo que entiende son las razones de los ataques: “Amenazamos al sistema de privatización de la educación y la salud porque hoy (...) somos el quinto país del mundo con mayor matrícula educativa; y nuestro sistema público de salud da cobertura a más del 82% (...). Amenazamos a los monopolios globales de alimentación porque librando una desigual batalla económica, hemos creado un programa popular para apoyar alimentariamente a nuestro pueblo (...)” (CP/Acta 2105/17, p.8). Concretamente habla de tres programas: *Misión Barrio Adentro* programa de salud con médicos cubanos en la primera línea de atención básica, reseñado anteriormente; *Misión Robinson I y II* y *Misión Ribas*, programas de alfabetización, educación primaria y secundaria; programa *Misión Mercal* para distribución de alimentos a precios subsidiados y en 2016 el programa CLAP, López Maya (2021) expone sobre esto que:

“las misiones son políticas sociales impulsadas por Chávez desde 2002, con el fin de resolver déficits de acceso a DDHH básicos de la población pobre. (...) Llegaron a ser casi treinta, gracias a la prosperidad petrolera disfrutada por los gobiernos hasta 2014. Aunque pensadas para resolver problemas puntuales e inmediatos, después Chávez las incorporó como permanentes en el proyecto del socialismo del siglo XXI, por los buenos réditos políticos que le brindaban. Se concibieron no como políticas públicas neutras o universales para la población necesitada, sino como dádivas o favores que otorgaba directamente Chávez a su pueblo. Después se condicionaría el otorgamiento de estos beneficios a la lealtad política hacia el comandante-presidente” (p.107).

Respecto al programa CLAP es importante mencionar que el 14 de febrero de 2024 el relator especial de la ONU sobre Alimentación, Michael Fakhri, declaró que el programa CLAP tenía incoherencias en la entrega excluyendo personas por razones políticas a la vez que carencia de valor nutricional y calidad, entre otras críticas. Este comunicado fue respondido, por el gobierno chavista, con la suspensión de la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los DDHH en Venezuela y la expulsión de los funcionarios en un plazo de 72 hs., *“hasta tanto rectifiquen públicamente ante la comunidad internacional su actitud colonialista, abusiva y violadora de la Carta de las Naciones Unidas” (M.RR.EE. Venezuela, 15 de febrero 2024)¹⁰².*

Respecto al uso clientelar de los programas, y la oposición que existía desde las Universidades tradicionales al chavismo, entrevistado J.J. Arteaga cuenta su experiencia como embajador frente a la inauguración de una universidad:

“[Chávez] creó una universidad bolivariana, de un día para otro (...). No iba a ir... Después le pregunté al [embajador] de México qué era: [y me responde] ‘y bueno, una cantidad de chicos y chicas con la camiseta colorada y ahí la vice ministra de educación superior declaró inaugurada la nueva universidad bolivariana’. Digo, ‘¿Pero qué programas tiene, qué carreras?’. Ninguno. No tenía carreras, no tenía programas ni nada. Pero a los estudiantes les daban 100 bolívares por mes” (Arteaga, entrevista 2023).

Rodríguez continúa con su exposición en línea a que otros organismos regionales (CELAC, ALBA, UNASUR, PETROCARIBE) cumplen el rol de integración que la OEA *“no pudo construir en diálogo genuino entre los países”* y que también esa visión bolivariana *“estamos seguros que, más temprano que tarde, derrotará las facciones golpistas e intolerantes en el seno del MERCOSUR”* (CP/Acta 2105/17, p.9). Cabe preguntarse si resaltan esos organismos porque o no tienen cláusulas democráticas o directamente porque los pueden controlar.

Opertti expresa sobre este punto que: *“Ricardo Lagos la llamó la diplomacia de la billetera. Es decir, ponía recursos en forma desenfrenada en emprendimiento de captación de voluntad. Él [Chávez] asumió que el liderazgo tenía que salirse de la frontera de Venezuela. Por ejemplo, llegó a un arreglo con la Guyana Inglesa sobre la entrega del Esequibo. El Esequibo es una zona de producción de petróleo muy importante y él declinó el reclamo venezolano”*(entrevista 2022). Esta renuncia al reclamo del

¹⁰²<https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-anuncia-suspension-actividades-oficina-tecnica-asesoria-alto-comisionado-onu-ddhh-caracas/>

Esequibo también fue reseñado por Gabriel Bidegain en la entrevista exploratoria (2021), es importante mencionar que es un tema que ha vuelto a la mesa con complicaciones regionales y hasta connotaciones bélicas al punto que la CIJ le ordena a Venezuela a no tomar acciones que modifiquen el *status quo* sobre el reclamo¹⁰³.

En toda la larga exposición la única respuesta al informe y su contenido son intentos de desacreditar el contenido con adjetivaciones: “queremos repudiar en toda su extensión la estrategia adelantada por el señor Almagro y los infames adfesios manifiestos en el informe contra Venezuela presentado el 23 de junio de 2016 y el informe que fue presentado hace apenas unos días” (CP/Acta 2105/17, p.10). Denuncia que la estrategia es de construir una imagen falsa sobre los hechos en Venezuela para activar la Carta Democrática: “alertamos a la comunidad internacional de no dejarse engañar bajo la falsa máscara de que no se quiere agredir o sancionar a Venezuela, que sólo se quiere discutir sobre la situación del país” (CP/Acta 2105/17). Porque asume que el objetivo de fondo de los informes “no se trata de una actualización sino de la composición de una estrategia compleja de intervención con acciones inmediatas a mediano y largo plazo. (...) en la escalada de su propuesta que contiene un auténtico y genuino plan de intervención para Venezuela” (CP/Acta 2105/17, p.11). Aunque tampoco presenta pruebas para sustentar esa teoría.

Delcy Rodríguez declara que según informes internacionales Venezuela está entre los menos desiguales de Latinoamérica: “Venezuela y Uruguay, país de origen del Sec. Gral., comparten primer puesto en la región como uno de los países menos desiguales de nuestro continente” (CP/Acta 2105/17, p.11). Pero es importante señalar que si bien eso podría ser correcto en años anteriores, el gobierno de Venezuela dejó de brindar datos oficiales y no facilita la recolección a organismos internacionales; por ejemplo CEPAL¹⁰⁴ tiene datos hasta 2014. Desde que el gobierno bolivariano ha dejado de informar, los únicos datos que se conocen son brindados por ONGs, y por ser críticos se les acusa de conspirar contra los intereses de Venezuela¹⁰⁵.

El informe 2018 de la OEA detalla, con ejemplos¹⁰⁶, la falta de transparencia oficial:

“Los sitios web del Gobierno sufren constantes bloqueos, incluidos los que tienen información relacionada con las investigaciones llevadas a cabo por la ex Fiscal General de Venezuela, Luisa Ortega, sobre las muertes de manifestantes en 2017. La última vez que el Gobierno venezolano publicó en un sitio web datos oficiales de salud en 2016, la Ministra de Salud fue cesado en su cargo tras la reacción de la población ante las impactantes estadísticas sobre salud materna y neonatal, y paludismo” (OEA, 2018, p.8).

¹⁰³ <https://news.un.org/es/story/2023/12/1526122>

¹⁰⁴ <https://statistics.cepal.org/portal/inequalities/incomes.html?lang=es&indicator=3291>

¹⁰⁵ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/01/venezuela-draft-ngo-law-reaching-point-no-return-closure-civic-space>

¹⁰⁶ El siguiente link debería llevar al “Balance de Víctimas fallecidas y lesionadas durante manifestaciones en abril-julio de 2017”, publicado el 10 de julio de 2017, en la página web del Ministerio Público de la República Bolivariana Venezuela: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=31c69457-3dd2-49d0-94d9-7fca7f6ba8c8&groupId=10136

Para cerrar Rodríguez anuncia que Venezuela promoverá una serie de CP con distintos temas: el accionar de Almagro, los migrantes en EEUU, la solidaridad con el pueblo de Perú por inclemencias climáticas, el cambio climático en general y el cumplimiento de acuerdos de paz en Colombia. Y declara que *“de persistir estas agresiones y acoso contra la RBV, tomaremos severas y definitivas acciones”* (CP/Acta 2105/17, p.12).

La sesión continúa con las expresiones de Nicaragua, Dominica y Bolivia donde expresan solidaridad con Venezuela y rechazo por el informe. Pero tampoco brindan elementos de prueba para contestar los argumentos presentados sobre la situación.

Delcy Rodríguez cierra la sesión con un agradecimiento *“por haber escuchado ustedes la verdad sobre nuestro país, escuchando las graves denuncias que aquí vinimos a hacer sobre el intervencionismo que hoy se prepara contra Venezuela”* (CP/Acta 2105/17, p.15).

- La sesión del 28 de marzo (CP/Acta 2106/17) corresponde a la convocada por el Sec. Gral. para tratar el segundo informe. Tiene una duración de casi 5 hs. en la que el RP de Venezuela (sin la participación de la Ministra Delcy Rodríguez) centra su batería discursiva sobre el argumento de la Soberanía en términos absolutos, expresa la firme oposición a que se discuta sobre Venezuela porque *“ha sido convocada para discutir (...) sin el consentimiento de Venezuela”* (CP/Acta2106/17, p.2), lo que para ellos significa una violación al artículo primero de la Carta de la OEA en el cual se expresa *“ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”* (OEA, Carta).

Esta interpretación del Principio de No Injerencia es acompañado por Nicaragua y Bolivia, pero rechazado por la mayoría de países, como lo expresan la Secretaría de Asuntos Jurídicos (en voz de J. M. Arrighi, tanto en la sesión como también en la entrevista) como también por el excanciller de Uruguay Didier Operti¹⁰⁷. Consultado este último sobre si el Principio de No Injerencia puede ser absoluto, expresa que:

“tiene límites en el sistema democrático, es decir, por eso muy importante en los artículos de la carta la lectura de la carta completa, de la unión indisoluble que hay entre democracia y derechos humanos. No hay democracia sin protección de los DDHH y no hay protección de los DDHH sin democracia. Es un binomio indisoluble. Ese binomio indisoluble es el que legitima que se impida que un gobierno atropelle los principios institucionales” (Operti, entrevista 2022).

En la misma línea opina Romani: *“Todos los Estados, en materia de DDHH, voluntariamente cedemos Soberanía. Lo hacemos en el convencimiento, bajo la convicción y el acuerdo internacional, en materia de DDHH hay una parte de tu soberanía que la cedés cuando estás vulnerando. También hay que*

¹⁰⁷ Didier Operti es Profesor Emérito de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Republica y de la Universidad Católica del Uruguay. A su vez es considerado experto (sin título) en asuntos internacionales como ex Director de la Oficina de Codificación y Desarrollo del Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA (1979-81).

demostrar que la vulneración de la que te están acusando es cierta. Los Estados democráticos, y Almagro fue un adalid de eso, tienen agenda abierta. Los organismos internacionales pueden venir a mi país y registrar... Esa es la conducta esperable y la injerencia en asuntos internos no procede tratándose de derecho internacional de DDHH. Esa es mi opinión y clero que es compartida generalmente” (Romani, entrevista 2024).

Pero Venezuela insiste con la argumentación de que está en peligro la Carta de la OEA al ser un mecanismo pasible de ser destruído si no se actúa como ellos entienden al Principio de No Injerencia:

“Es el punto de principio acerca de la soberanía de los Estados y si un país que nunca ha accedido, consentido, que sus asuntos internos sean discutidos en este Consejo Permanente, puede ser forzado por un grupo de esta Organización” (CP/Acta2106/17, p.5) y minutos más tarde: “Yo quiero que ustedes me respondan, antes de hacer lo que quieran, respóndanme: ‘no nos importa, la Carta de la OEA, la destruimos, nosotros vamos a discutir lo que nos dé la gana”. Perfectamente, pero entiéndase bien que están destruyendo un principio de esta Organización. Asuman las responsabilidades de destruir la Organización” (CP/Acta2106/17, p.8).

Bolivia apoya el reclamo de Venezuela con una apelación a la democracia basada en el diálogo y la escucha activa, aunque resulte contradictorio con la estrategia que Venezuela (junto a Bolivia y Nicaragua), intenta desarrollar para bloquear la discusión:

“Presidente, yo le decía que Bolivia expresa su rechazo a esta convocatoria porque rompe con los principios del multilateralismo. No se puede hacer una sesión del Consejo Permanente, conocer un asunto, sin que el Estado concernido esté de acuerdo; nada que se haga dentro de este Consejo Permanente, nada de lo que haga su Secretario General, nada de lo que hagan los que así consideren pertinente, si es que Venezuela no está de acuerdo, tendrá resultados. En ese sentido, Presidente, con esta acción lo que se está haciendo es procesar y juzgar a un Estado sin ni siquiera escucharlo, una organización que dice tener democracia, que dice respetar los procesos, esta Organización no tiene democracia porque ni siquiera es capaz de escuchar” (CP/Acta2106/17, p.7).

Venezuela insiste con el argumento jurídico, lo que obligará a una segunda respuesta técnica, pero a la vez deja en evidencia que Venezuela reconoce el derecho a expresarse sobre otros países (como lo ha hecho con alusiones y agresiones, en sesiones pasadas y futuras, donde no era el tema de discusión; simplemente como estrategia de “defensa”):

“Nosotros tenemos el derecho aquí a decir lo que vamos a decir puesto que ustedes van a decir muchas cosas sobre nosotros. En primer lugar, no han respondido la pregunta, por favor: ¿Cuál es la base legal para romper con el artículo 1º de la Carta de la OEA? ¿En qué parte? La consultoría jurídica se escapó de la pregunta, no respondió. ¿Cuál es la base legal dentro de los Estatutos de la Organización para romper con el artículo 1º? ¿En qué artículo, capítulo o parte de la Organización dicen que se puede discutir contra la voluntad de los Estados? No me la respondieron” (CP/Acta2106/17, p.8).

La respuesta de la Sec. de Asuntos Jurídicos no será del agrado de Venezuela:

“Primero, el artículo referido del Reglamento no habla de tema y creo que [a] ningún Estado puede ser coartada su libertad de traer ante el Consejo Permanente el tema que quiera y será competencia del propio Consejo Permanente, (...).

Segundo, el principio de no intervención, mencionado en la Carta, hace referencia a la intervención de un Estado.

Acá no estamos hablando de la intervención de un Estado, estamos hablando de un debate en un organismo internacional del cual todos son Parte y que puede decidir al final del debate que el tema no conviene tratarlo o sí debe ser tratado. Y para ello existen, a su vez, distintas normas que autorizan a la Organización a considerar la situación de un Estado aun cuando el Estado no haya dado su consentimiento. Cito, por ejemplo, el artículo 9 de la Carta de la OEA o el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, de los cuales todos los que estamos acá son Parte” (CP/Acta2106/17, p.9).

Venezuela desconoce la respuesta de la Sec. de Asuntos Jurídicos e insiste con el foco y la pregunta:

“Repito. No se ha respondido la pregunta de cuál es el objeto de esta reunión. Tienen una agenda del día, ni siquiera estamos diciendo en este momento que se discuta la suspensión o no, sabemos que hay unos votos acordados; no estamos hablando de quien va a ganar o perder, se trata de un principio. Por favor los principios ni se ganan ni se pierden, se mantienen y se defienden eternamente y sirven para todos, es el principio de esta Organización. Si los principios se cambian según el día, no estamos discutiendo los votos, estamos discutiendo, por favor señor Presidente, ¿cuál es el tema de esta sesión y en qué parte del articulado de esta Organización, ese tema puede ser discutido sin nuestro consentimiento? Esa pregunta no ha sido respondida, eso es lo que estamos diciendo, no que si suspende o no suspende, porque sabemos que tienen los votos. Por favor, responda la pregunta” (CP/Acta2106/17, p.11).

Queda expuesto que no hay diálogo ni búsqueda de entendimiento. Venezuela (et al.) expone su argumento y no interactúa con los argumentos que se le contraponen: insiste en el punto como si eso fuera suficiente: *“puesto que van a discutir Venezuela no les interesa la opinión de Venezuela están cometiendo una violación inerviniendo en nuestros asuntos internos” (CP/Acta2106/17, p.13).*

Después de una hora de discusión se pasa a votar el ODD “Consideración de la situación en Venezuela” Dicha aprobación requiere mayoría simple (18 votos), igual número al de los países convocantes. La votación resulta con 20 votos afirmativos porque se suman Belice y Guyana.

Tabla D3 - Consejo Permanente 28 de marzo de 2017 - CP/Acta 2106/17

Aprobar el ODD (20)	Rechazar el ODD (11)	Abstención (3)
<ul style="list-style-type: none"> ● Sta. Lucía ● Uruguay ● Argentina ● Las Bahamas ● Barbados ● Belice (*) ● Brasil ● Canadá ● Chile ● Colombia ● Costa Rica ● EEUU ● Guatemala ● Guyana (*) ● Honduras ● Jamaica ● México ● Panamá ● Paraguay ● Perú 	<ul style="list-style-type: none"> ● Saint Kitts y Nevis ● San Vicente y las Granadinas ● Surinam ● Venezuela ● Bolivia ● Dominica ● Ecuador ● El Salvador ● Haití ● Nicaragua ● República Dominicana 	<ul style="list-style-type: none"> ● Trinidad y Tobago ● Antigua y Barbuda ● Grenada
<p>(*) países que votan por la convocatoria y no formaban parte de la solicitud.</p>		

En la primera parte, mientras se discutía la aprobación del ODD, la delegación de México propone que Venezuela sea la primera delegación en exponer sobre el tema, lo que no sucede. Venezuela deja que todas las delegaciones se expresen para sobre el final de la reunión atacar, uno por uno, a los países convocantes de la reunión. Pero antes de pasar a detallar esos ataques conviene reseñar el tono de las intervenciones de las delegaciones.

México lamenta que Venezuela no exponga, a la vez que recibe el informe de Almagro y considera que “*la suspensión de un país miembro, como se desprende de la CDI, es el último recurso y que antes deben agotarse los esfuerzos diplomáticos en un plazo razonable*” (CP/Acta2106/17, p.18). También hace un llamado a que se cumplan los acuerdos alcanzados, a que se liberen los presos políticos, se reconozca la legitimidad de la Asamblea Nacional y que se establezca un calendario de elecciones que contemple el revocatorio en discusión.

Canadá reconoce y comparte la importancia del informe. Se declara con *legítima y genuina preocupación* por la situación de Venezuela y la importancia de que la OEA intervenga en el asunto: “*We can no longer let this situation continue. Not least, because Venezuela has seen an erosion of respect for human rights. Venezuelans are stripped of their ability to vote and their fundamental right to express dissent. Not least, because the very condition of membership in the OAS is the explicit practice of*

democracy. Not least, Mr. Chair, because failing to use all mechanisms at our disposal to address the Venezuelan crisis undermines our own credibility as an organization” (CP/Acta2106/17, p.18). Además que, guiados por la CDI, los gobiernos se han comprometido a defender la democracia para el beneficio de sus pueblos.

Costa Rica expresa el deseo de ver salir a Venezuela de

“la profunda crisis estructural que se evidencia no sólo en el debilitamiento del respeto a los derechos humanos fundamentales, en el deterioro de un sistema de salud desprovisto de medicinas y de condiciones mínimas y una crisis alimentaria marcada por la escasez y el desabastecimiento. Todo ello ha provocado alarmantes niveles de inseguridad y violencia en todo el país”. A la vez que expone que “no podemos continuar siendo indiferentes (...), [porque] nos angustia el manifiesto debilitamiento de las instituciones democráticas en el país y, en particular, las reiteradas amenazas que se han ceñido sobre el principio de separación de poderes y sobre el régimen electoral” (CP/Acta2106/17, p.20).

También entiende que la solución solo es posible mediante procedimientos democráticos y pacíficos con *“elecciones transparentes y creíbles, con presencia de Observadores Internacionales reconocidos (...) [y] Contrario sensu, no contribuyen a este objetivo ni que el Tribunal Supremo de Justicia declare en desacato a la Asamblea Nacional, ni que el Ejecutivo se declare en permanente estado de emergencia” (CP/Acta2106/17, p.20).* Porque gobernar *“se trata, entonces, de buscar soluciones a los problemas, no en negarlos ni en responsabilizar a los demás de sus propios errores” (CP/Acta2106/17, p.20).* Y aboga por un *“acuerdo nacional urgente [que] “requiere una hoja de ruta verificable (...) que afiance el Estado de Derecho, que garantice la separación de poderes, (...) que ofrezca garantías constitucionales para que sus ciudadanos ejerzan todos sus derechos” (CP/Acta2106/17, p.20).*

Paraguay para reforzar la idea de que es necesario actuar y eso no significa un problema de Soberanía o Injerencia, cita a la entonces presidente de Chile, Michelle Bachelet, en parte de su exposición en la 71° As. Gral. de la ONU:

“Nuestros principios como nación son inamovibles, entre ellos una vocación de paz, democracia y respeto a los derechos humanos; respeto al derecho internacional y a los tratados; soberanía y obligación de cooperar. La promoción y defensa de la democracia y de los derechos humanos a nivel internacional no se opone al principio de no intervención, de hecho, es una conquista de alcance global de nuestros tiempos” (CP/Acta2106/17, p.36).

Continúa la lista de delegaciones (Perú, Panamá, Jamaica, México, Chile, Colombia, Uruguay, Guatemala, Argentina, EEUU y Guyana), si bien con distintos énfasis, estos países declaran que dentro del respeto a la Soberanía y la No Injerencia la OEA tiene margen de acción diplomática, al punto que algunos comparten la posible suspensión mientras que otros la ven como el último recurso. Pero en general expresan preocupación por la situación informada (tanto a nivel político-institucional como social-humanitario) y la necesidad de un proceso de diálogo político con ayuda internacional. Y manifiestan la necesidad de que se instrumente un calendario para

que sean los venezolanos los que resuelvan los conflictos mediante soluciones pacíficas que solo pueden surgir a partir de los procesos electorales. Se podría resumir esta posición con las palabras de Colombia:

“[La OEA] no se trata de un foro político para extremar acusaciones mutuas, se trata de un foro en el cual se puedan intercambiar análisis y propuestas que puedan conducir a un esfuerzo colectivo que contribuya a resolver la compleja crisis bajo un principio de cooperación” (CP/Acta2106/17, p.28).

Uno de los países que, dentro de las propuestas diplomáticas, apela por aumentar la intensidad del trabajo realizado desde la OEA es EEUU; bajo el argumento de que no se evidencia voluntad del gobierno chavista para resolver los problemas:

“We believe that more intensive, higher level engagement by OAS Member States is appropriate and could be of great service in returning Venezuela to the path of constitutional rule, peace, and prosperity. (...) Unfortunately, there are few signs that the Government of Venezuela is willing to do so. Minister Rodriguez’s insistence on appearing yesterday rather than joining us for today’s special session of the Permanent Council does not bode well. (...) Nor does the Venezuelan government’s failure to seize the extraordinary opportunity of the Vatican’s assistance with the UNASUR (...). Nor do the Venezuelan government’s repeated ad hominem insults and invective against regional leaders and governments” (CP/Acta2106/17, p.33).

Y cita como otro ejemplo que *“the TSJ yesterday limited the immunity of members of the freely-elected National Assembly” (CP/Acta2106/17, p.33)*, como bien había sido anunciado por la Ministra Rodríguez contra los parlamentarios que llevaron el tema a organismos internacionales. Esta misma línea argumental es reforzada por Brasil:

“Reiteramos o apelo fundamental ao diálogo e destacamos que a responsabilidade primária de inverter o rumo da situação na Venezuela cabe, hoje, ao próprio Governo venezuelano. Gestos e ações concretos, sinceros e responsáveis podem criar uma nova atmosfera para o diálogo interno e para a cooperação com os demais parceiros hemisféricos” (CP/Acta2106/17, p.36).

Por otro lado hay países que si bien expresan preocupación por la situación en Venezuela, no acompañan el informe o al menos no están en línea con la posición de ejercer presión en busca de establecer condiciones objetivas al diálogo. Entre ellos se encuentran Nicaragua, Bolivia, Haití, El Salvador, Rep. Dominicana, Dominica y Antigua y Barbuda. Esta posición se fundamenta sobre la base de la línea argumental de Venezuela que considera a la actitud y los informes de Almagro una posición no objetiva, ilegal e injerencista; expresan miedo a *la historia de la OEA*; a la vez que rechazan marcar un camino con elecciones abogan por darle tiempo a los mecanismos de diálogo existentes y con apego a la constitución.

Luis Almagro expresa su entender sobre la Soberanía, que coincide con el de la mayoría de la OEA, con un agregado particular: se menciona explícitamente quién es el sujeto activo de la Soberanía (que no es el gobierno de turno), como lo declara el artículo 1 de la CDI:

“Nuestro compromiso con la democracia ha sido de nuestra propia elección; todos los Estados Miembros negociaron y firmaron, voluntariamente, la Carta Democrática, la Carta de la OEA, que constituyen elementos esenciales de identidad regional y consagran nuestros valores democráticos” (CP/Acta2106/17, p.41), y aclara algo importante respecto a las intenciones, que también aparece expresamente en ambos informes: *“No respaldamos ninguna invasión; nuestras soluciones, nuestros requerimientos son lo opuesto a un golpe de Estado, es llamar a elecciones en un plazo breve, es lo opuesto a un golpe de Estado, es la solución democrática, es devolverle la soberanía al pueblo que es a quien pertenece”* (CP/Acta2106/17, p.41). En resumen la posición reclama: *“liberación de los presos políticos; el respeto a la legitimidad de las decisiones de la Asamblea Nacional; la necesidad de contar con un calendario electoral, teniendo en cuenta todas las elecciones que han sido pospuestas violando los derechos electorales de la gente, elementos todos que demuestran una clara alteración del orden constitucional”* (CP/Acta2106/17, p.41).

El viceministro de RREE de Venezuela toma la palabra sobre el final de la reunión para, según sus palabras, confirmar que *“se ha consumado un acto de intervención en los asuntos venezolanos sin que ninguno de nosotros le hayamos dado a ustedes ningún tipo de autorización para que intervengan en nuestros asuntos ni comenten sobre nuestros asuntos”* (CP/Acta2106/17, p.43). Su argumento se basa en que las delegaciones al expresarse violaron el artículo primero. de la CRBV el que declara los valores de libertad, independencia, justicia, soberanía y autodeterminación; e inmediatamente pasará a hablar sobre cada uno de esos gobiernos, pero aclara: *“En ningún modo faltaré el respeto a ninguno de los pueblos presentes, a ninguno; siempre que haré algún tipo de condena será a los gobernantes actuales que están cometiendo semejante crimen contra la independencia de nuestro pueblo”* (CP/Acta2106/17, p.44). Pero esta acusación (argumento) de Injerencia entre en contradicción con el artículo 23 de la CRBV establece que *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a DDHH, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional (...)”* (CRBV, art. 23), tratado como por ejemplo la CDI. Esta contradicción no es tenida en cuenta en la argumentación.

Respecto a las denuncias que figuran en el informe o el tema convocante (crisis en Venezuela), hace una sola mención para catalogarlo de grosería, junto al accionar de Almagro. Inmediatamente se dedica a atacar a los países que han firmado la convocatoria para esta sesión. Eso lleva a que diversas delegaciones (Brasil, México, Canadá, Colombia, Perú y EEUU) interpongan *Puntos de Orden* para quejarse y solicitar que Venezuela se ajuste en tiempo y forma a las reglas de la Organización y modales que la diplomacia y el respeto requiere. Cuando se le llama la atención Venezuela responde: *“yo vine a decir lo que tengo que decir, no me importa la reacción de esos países, realmente. Yo vine a decir lo que tengo que decir”* (Venezuela, CP/Acta2106/17, p.48).

México invita a Venezuela a tener *“un debate sobre todos los temas que él quiera, incluyendo la situación de mi país”* con la condición de que *“nos pongamos en el espejo los dos: lo que está dispuesto a hacer un país y el otro. El escrutinio internacional es bienvenido para México, las reglas y*

las normas de esta casa”, pero ajustado a lugar, forma y momento; según el ODD indicado (México, CP/Acta2106/17, p.49). Nuevamente, Venezuela hace caso omiso de la propuesta.

Esta actitud logra evitar que se tome una resolución de mínima que había expresado Canadá, que al parecer contaba con apoyos mayoritarios. Pero el clima generado llevó al pedido de varias delegaciones (México, Perú y Canadá) de que se levante la sesión.

En resumen, la sesión se cierra 18:40, después de 4 hs. y 40 minutos de intercambio pero no de diálogo que logre avanzar en la construcción de acuerdos. La posición expresada sobre la necesidad de establecer una hoja de ruta que pueda organizar cierto trabajo y generar resultados específicos no prosperó, mientras que se mantuvo el *status quo* expresado por los países que apelan al diálogo sin generar presión al gobierno bolivariano. A la vez que la delegación de Venezuela intensifica las agresiones a las otras delegaciones.

- **El 1 de abril de 2017 el MERCOSUR** alerta y exhorta al gobierno chavista a tomar medidas para reestablecer la democracia. Eso llevará a que el 5 de agosto de 2017 se haga efectiva la suspensión¹⁰⁸ de Venezuela del bloque regional bajo el protocolo de Ushuaia que entre otras razones y considerandos declara que: “*las consultas con la República Bolivariana de Venezuela resultaron infructuosas debido al rechazo de este Gobierno a la celebración de las mismas en el marco del Protocolo de Ushuaia*”(Mercosur, 2017). Una vez más se repite la actitud de no respuesta frente a una acusación o reclamo internacional, al punto de preferir la consecuencia negativa para su imagen internacional antes que rendir cuentas.

- **El 3 de abril un conjunto de 20 países solicitaron una sesión extraordinaria del CP (CP/Acta 2108/17)** que debía sesionar a las 14 hs., sesión que posteriormente a ser convocada fue suspendida por quien en ese momento ocupa la presidencia de turno (Bolivia, CP/INF. 7672/17). A las 15:22 hs¹⁰⁹ en la sala de reuniones se encuentran reunidos más de un tercio de las delegaciones y en interpretación del reglamento, junto a J.J. Arrighi (Secretario de Asuntos Jurídicos) consideran que habiendo sido citada conforme a reglamento y con la existencia de *quórum* (un tercio de los miembros), de haber acuerdo pueden sesionar bajo la presidencia de turno, su vicepresidente¹¹⁰ o el RP titular más antiguo. En estas condiciones el RP de Honduras preside la sesión.

¹⁰⁸ <https://www.mercosur.int/suspension-de-venezuela-en-el-mercosur/>

¹⁰⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=ggYH5XSiT38>

¹¹⁰ En ese momento la presidencia la ocupaba Bolivia y la vicepresidencia Haití, ambos países aliados de Venezuela.

Las delegaciones de México y Colombia expresan malestar por la actitud arbitraria de Bolivia y solicitan un cuarto intermedio para comunicar al resto de las delegaciones que la sesión está en funcionamiento.

La sesión comienza con la Canciller de Argentina, Susana Malcorra, donde expone que en ejercicio de la presidencia pro tempore del MERCOSUR y en acuerdo con los cancilleres de Brasil (Aloysio Nunes Ferreira), Paraguay (Eladio Loizaga) y Uruguay (Rodolfo Nin Novoa) cumple en informar a la OEA que:

“En la reunión llegamos a la conclusión que ha habido en Venezuela una ruptura del orden democrático que va en contra de los principios esenciales del MERCOSUR, es decir la vigencia del Estado de derecho, la efectiva separación de los poderes, el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que constituyen principios y objetivos básicos del Tratado de Asunción y sus Protocolos, entre ellos el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR” (Malcorra, CP/Acta 2108/17, p.5).

A la vez expone que si bien han tomado nota de la *“decisión del Tribunal Supremo de enmendar la sentencia del 30 de marzo que agravó la crisis político-institucional que atraviesa Venezuela, lo que muestra el impacto positivo de la presión internacional pero, al mismo tiempo, pone en evidencia la ausencia de una real separación de poderes en ese país”* (Malcorra, CP/Acta 2108/17, p.5). Este punto es central, porque Venezuela insistirá en desconocer la interpretación y las implicancias que para el resto de países tiene y ahora es expresado por la Canciller Malcorra.

Malcorra informa que a partir de esto *“los Cancilleres resolvimos instar al Gobierno de Venezuela a adoptar, inmediatamente, medidas concretas concertadas con la oposición de acuerdo a las disposiciones de su Constitución y demás normas aplicables, para asegurar la efectiva separación de poderes, el respeto al Estado de derecho, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas”* (CP/Acta 2108/17, p.5) y que ha llevado a la decisión de dar *“inicio al proceso de aplicación de la Cláusula Democrática del MERCOSUR”* (CP/Acta 2108/17, p.6). Con la aclaración de que esta decisión *“no exime a Venezuela de cumplir con las obligaciones que emanan de dicho Tratado a los que ese país ha adherido en nuestra subregión y a nivel internacional, en particular de salvaguarda de las instituciones y de respeto a los derechos humanos”* (CP/Acta 2108/17, p.6).

Malcorra expresa abiertamente que esta decisión no es un acto injerencista porque Venezuela está obligada como todo Estado que ha asumido y ratificado el Tratado de Asunción y sus Protocolos complementarios *“en especial el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del MERCOSUR y el Protocolo de Asunción sobre el Compromiso con la Promoción y Protección de los DDHH”* (CP/Acta 2108/17, p.6). Y considera que *“la cláusula democrática del MERCOSUR (...) va en línea con el mecanismo progresivo previsto en la Carta Democrática de la OEA”* (CP/Acta 2108/17, p.6).

La exposición de la Canciller Malcorra es interrumpida por Bolivia y Venezuela, mediante la introducción de *Puntos de Orden*, donde expresan su rechazo abierto a la realización de dicha

reunión a la que catalogan de Golpe de estado a la OEA: *“Hoy lo que se está dando en la OEA es una golpe institucional a la Presidencia de este CP (...), la convocatoria que usted ha circulado como Presidente es ilegal, es trucha y la desconocemos totalmente”* (Bolivia, CP/Acta 2108/17, p.7). Mientras que el Viceministro de RREE para América del Norte de Venezuela (Samuel Moncada), en coherencia con la línea argumental que han sostenido expresa su negativa a que se considere discutir sobre Venezuela: *“Aquí está la Canciller de la Argentina hablando sobre Venezuela sin nuestro permiso, violando la normativa de la Organización de los Estados Americanos que en su artículo 1 dice (...). Esta convocatoria es ilegal, están dando un golpe de Estado a la OEA”* (CP/Acta 2108/17, p.7).

Nicaragua se suma a las posiciones de Bolivia y Venezuela y agrega que rechaza y declara *“ilegal e inexistente todo lo actuado en esta reunión”* (CP/Acta 2108/17, p.9).

Canadá interviene para expresar conformidad con el accionar de la presidencia de Honduras porque *“Everything that has occurred this afternoon has occurred according to the Rules of Procedure of the Organization (...)”* (CP/Acta 2108/17, p.9).

La discusión del punto concreto comienza con la exposición del RP de Honduras en uso de la presidencia, que explica que está en ejercicio por la negativa de su respetado colega de Bolivia. A la vez que expone el carácter de la reunión:

“El inicio en esta sesión de un diálogo abierto, respetuoso, de buena fe y pragmático, es una obligación y un derecho para cada uno de nuestros Estados Miembros que, por voluntad soberana, se han unido bajo un viejo principio jurídico del pacta sunt servanda. Los contratos son obligación entre las partes que nos lleva con fuerza de ley internacional a promover y afirmar los cuatro pilares fundamentales de nuestra Organización” (CP/Acta 2108/17, p.10).

La sesión se realiza en un clima de mayor violencia verbal de lo normal, pero será la primera vez que un representante de Venezuela sobre alguno de los hechos denunciados:

“Es muy interesante que es un hecho público, notorio y comunicacional que el sábado último nuestro Tribunal Supremo de Justicia emitió una opinión, un comunicado, donde subsanaba la decisión tomada el jueves, que ustedes están tomando acá como objeto de esta discusión. El punto importante es este: el objeto de esta discusión desapareció, no existe. Aquí está ocurriendo un forjamiento del objeto de la discusión, están imaginando algo que no existe en la realidad para promover una intervención en Venezuela” (Moncada, CP/Acta 2108/17, p.14).

Ese punto hace referencia a la resolución del TSJ en que declara a la Asamblea Nacional en *“Omisión constitucional parlamentaria”* (Sentencia N°156¹¹¹, 29 de marzo de 2017) para permitir al Ejecutivo realizar actos de gobierno que requieren aprobación parlamentaria, a la vez que se atribuye las potestades del Parlamento (legislativas y de contralor). Esa decisión Judicial resulta en un escándalo internacional (y es el detonante para la resolución de suspensión del Mercosur) al punto que Maduro declara públicamente no estar de acuerdo con la decisión y el

¹¹¹ <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/SC-N%C2%BA-156-29-03-2017.pdf>

TSJ, el sábado primero de abril, anula dicha sentencia pero (como dice Malcorra) en ese acto deja en evidencia el poder de mando del Ejecutivo.

Pero más allá de esa mención al pasar, el Viceministro Moncada continúa en su línea de agresión al RP de Honduras que preside y, una a una, a las delegaciones convocantes a la reunión. Arguye que *“hay un proyecto de resolución que está preparándose debajo de la mesa”* (CP/Acta 2108/17, p.12) y que se ejerce presión sobre otras delegaciones para que cambien su punto de vista sobre Venezuela; y luego, para cuando el Presidente le responde que el documento está en pantalla y ha circulado, cambia para declarar que *“ese es un proyecto de resolución espurio, (...) que no tiene sentido, no tiene valor, no tiene ningún significado para el pueblo de Venezuela puesto que se hizo sin nuestro consentimiento”* (Moncada, CP/Acta 2108/17, p.15). Nuevamente aparece la visión aislacionista que pretende excluir la posibilidad de discutir y se atribuye la posesión del derecho de opinión, en base a la representación del Estado.

Argentina, Colombia, Canadá, EEUU, México y Paraguay en distintos momentos interrumpen la intervención de Moncada para solicitarle que guarde las formas diplomáticas:

“Tenemos la mayor disposición de cambiar con usted ideas sobre la forma de resolver pacíficamente los conflictos, pero con dignidad y altura. A veces, señor Embajador, usted tiene la virtud de disimular su condición de diplomático. Mantengámonos en la altura de la dignidad del afecto de nuestros pueblos y en el debate serio y objetivo para adelantar esta discusión” (Colombia, CP/Acta 2108/17, p.13).

México solicita respetar el lenguaje y lee el artículo 1 de la CDI, para recordar la obligación de los Estados de respetar la democracia y que allí se declara que *“uno de los propósitos de la OEA es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención”* (CP/Acta 2108/17, p.16).

Paraguay, como en otras sesiones lo ha hecho México, declara que su país *“admite, en condiciones de igualdad, el escrutinio internacional que contribuya a garantizar los DDHH de la paz, de la justicia (...) [pero] hoy le corresponde al Gobierno de Venezuela responder a los compromisos asumidos en la CDI y otros instrumentos [porque] es un compromiso con los Estados miembros de la OEA y con toda la sociedad venezolana”* (CP/Acta 2108/17, p.16).

Moncada termina su intervención con tres citas a referentes de la historia mexicana (José María Morelos y Emiliano Zapata), para dejar grabada la protesta en base a lo que entiende son Principios de Independencia y Soberanía, y luego se retira de la sala. De esa manera, nuevamente se imposibilita el intercambio de argumentos y así Venezuela evita la realización de una defensa en términos dialógicos.

Bolivia y Nicaragua también se retiran de la sala.

Costa Rica, Uruguay, Perú, Barbados, EEUU, México, Brasil, Colombia, Guatemala, Chile y Canadá expresan uno detrás de otro una serie de preocupaciones sobre el estado de la situación en Venezuela y que el diálogo no logra generar resultados; a la vez que se cita la CDI y la

necesidad de que sean respetados los principios y valores allí comprometidos. Se expresa preocupación, por ejemplo, por ver cómo se profundiza el conflicto entre poderes y la usurpación del PJ sobre el PL. También se lamenta observar el deterioro de las condiciones de los DDHH (violencia policial y de Colectivos contra manifestantes, etc.) a la vez que se impide el acompañamiento de la CIDH, y que “desde el 2016, organizaciones regionales como la OEA y la Unión Europea no han podido participar en condiciones de observadores en las elecciones de Venezuela”, y especialmente se lamenta “que no se valoren ni discutan abiertamente los serios señalamientos de la Comisión Interamericana y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión sobre amenazas; detenciones; allanamientos y apertura de procesos penales contra miembros de partidos políticos opositores” (Costa Rica, CP/Acta 2108/17, p.26).

Perú vuelve a insistir en el diálogo, mediante la aplicación del artículo 20 de la CDI y la construcción de un grupo de amigos desde la OEA.

México expresa su rechazo a la forma en cómo actuó la delegación de Bolivia para impedir la realización de una sesión del CP, en actitud que es contraria al espíritu del diálogo y la igualdad de los Estados. También expresa preocupación por la situación y recuerda cómo se actuó con la Venezuela de 2002:

“México observa, con grave preocupación, la falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela y sus decisiones que reducen o nulifican las competencias de la Asamblea Nacional, lo que atenta frontalmente contra la división de poderes y la democracia representativa. El Presidente Peña Nieto ha confirmado, y lo cito textualmente: ‘Que México no puede permanecer indiferente, como no lo hicimos en 2002 cuando se intentó, de manera ilegal, derrocar al Gobierno constituido en Venezuela. En aquella ocasión, México alzó su voz para defender los valores de la democracia y el orden constitucional en Venezuela, como lo hacemos hoy. En aquella ocasión, la actitud del Gobierno Venezolano era diferente, y esperamos que pronto recuerden que fue justamente en defensa del Presidente Hugo Chávez que mantuvimos esa posición’” (CP/Acta 2108/17, p.31).

Además de lo anterior, varias delegaciones (Argentina, Uruguay, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, etc.) expresan la conformidad con el desempeño en la función y reconocen la legalidad del RP de Honduras para asumir la presidencia de la sesión y permitir su realización habiendo sido solicitada en tiempo y forma por más de 20 delegaciones. Se expresa preocupación por la doble interpretación que se ha hecho de las atribuciones y la normativa de la Organización.

Sobre el final Canadá intenta que se postergue la decisión para dar tiempo a otras delegaciones y que pueda ser acompañada por un número más amplio, pero la presidencia, junto a otras delegaciones, entiende que el tema lo amerita y que hay condiciones para resolver ese mismo día. De esta forma la declaración es adoptada por el consenso de los presentes: con una participación de 21 delegaciones, sin voluntades negativas pero con 4 delegaciones que se abstienen (Rep. Dominicana, El Salvador, Bahamas y Belice). El hecho de que sean 17

delegaciones afirmativas y 4 abstenciones habilitará una discusión sobre la legalidad en la siguiente sesión (5 de abril).

El último orador es el Sec. Gral. Almagro que comienza por reconocer la legalidad de la sesión y la conformidad con que se realice por ser la voluntad de 20 países, y su disconformidad con de la suspensión sin la consulta a los convocantes, pero también expresa la necesidad de comprender la autoexclusión de Bolivia por la cercanía del tema.

Almagro expone que al mismo tiempo que se realiza la sesión en Venezuela se desarrollan hechos que dejan como saldo 4 presos políticos más, y que el total había alcanzado la cifra de 117. A la vez que da los nombres de los 4 presos políticos expone que también dos diputados fueron agredidos con consecuencias físicas: *“Definitivamente no se puede negar que no haya un problema y que existe una alteración del orden constitucional. Hemos acumulado demasiada información en este tiempo. Ustedes saben, hemos presentado dos informes que son largos, documentados, basados en hechos”* (Almagro, CP/Acta 2108/17, p.37), para inmediatamente pasar a referirse al Poder Judicial y la figura con la cual este ha intervenido al Poder Legislativo:

“La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela no tiene ninguna mención al desacato, ni le da ninguna competencia al Poder Judicial para cumplir funciones del legislativo, y mucho menos para ejercer sus competencias parlamentarias por ninguna razón y menos por una causal inexistente en su texto. Definitivamente la marcha atrás que dio el Tribunal Supremo de Justicia de atribuirse funciones de la Asamblea Nacional no solo pone de manifiesto lo absurdo del fallo original sino demuestra, una vez más, que la Corte está completamente cooptada por el Ejecutivo” (Almagro, CP/Acta 2108/17, p.38).

En el final valora que

“desde el punto de vista jurídico, la alteración del orden constitucional ha sido absolutamente profunda y devastadora en Venezuela y el reconocimiento por parte de este cuerpo en el día de hoy es un paso importantísimo para recuperar la democracia, el restablecimiento de la democracia en ese país, y que nadie dude de las mejores intenciones de todos los países aquí representados y del propio Secretario General” (Almagro, CP/Acta 2108/17, p.38).

En esa línea de *buena intención* solicita recordar la cantidad de veces que se ha intentado el diálogo en Venezuela (mayo, junio, septiembre, octubre y noviembre del 2016) *“o sea, el Gobierno de Venezuela ha tenido más oportunidades que ningún otro país al que se ha aplicado la Carta Democrática Interamericana”* (Almagro, CP/Acta 2108/17, p.38). Y expresa que la actitud de la delegación venezolana ha subvertido la posición histórica de Chávez, que fue el primer presidente en invocar la CDI para defender la democracia.

La declaración aprobada es muy concreta, después de los Considerandos con referencias a los principios de la CDI, la promoción y respeto de los DDHH, la separación e independencia de poderes y la *“profunda preocupación por la alteración inconstitucional del orden democrático”*:

DECLARA que:

1. *Las decisiones del Tribunal Supremo de Venezuela de suspender los poderes de la Asamblea Nacional y de arrogárselos a sí mismo son incompatibles con la práctica democrática y constituyen una violación del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela. A pesar de la reciente revisión de algunos elementos de dichas decisiones, es esencial que el Gobierno de Venezuela asegure la plena restauración del orden democrático.*

RESUELVE:

1. *Urgir al Gobierno de Venezuela a actuar para garantizar la separación e independencia de los poderes constitucionales y restaurar la plena autoridad de la Asamblea Nacional.*

2. *Mantenerse dispuesto a apoyar las medidas que permitan el retorno al orden democrático a través del ejercicio efectivo de la democracia y el estado de derecho en el marco constitucional de Venezuela.*

3. *Seguir ocupándose de la situación en Venezuela y emprender, en la medida que sea necesario, gestiones diplomáticas adicionales para fomentar la normalización de la institucionalidad democrática, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana, incluyendo la convocatoria de una reunión de nivel ministerial.*

- **El miércoles 5 de abril se realiza la sesión ordinaria del CP (CP/Acta 2109/17)**, como estaba previsto por agenda bajo la presidencia de Bolivia, y esta delegación introduce el punto “*Institucionalidad en la OEA*” para discutir lo sucedido el 3 de abril. Allí Bolivia expone argumentos jurídicos para expresar su disconformidad con lo acaecido y denunciar la ilegitimidad del resultado. Los argumentos son que: Bolivia suspendió la reunión “*para informarse, recibir los documentos y coordinar con los Estados*” (CP/Acta 2109/17, p.15), la ausencia de 13 delegaciones, según el reglamento la convocatoria es atributo de la presidencia y haber convocado luego de la suspensión es “*es una flagrante vulneración*” (CP/Acta 2109/17, p.16) del artículo 8, que según el art. 6 del reglamento la sustitución de la presidencia y vice se hace en ausencia pero “*ninguno de los dos estaba ausente; se encontraban en el mismo edificio de la OEA*” y que “*las decisiones del CP se toman por mayoría absoluta de sus miembros, que exige dieciocho votos como mínimo*” (Bolivia, CP/Acta 2109/17, p.16).

Sobre el final pregunta al pleno: “*¿Dónde quedan los principios de la democracia, de la igualdad soberana entre Estados Miembros, de solidaridad y cooperación internacional?*” (Bolivia, CP/Acta 2109/17, p.16).

Con esta intervención deja en evidencia, una vez más, que el conflicto por instalar la sesión respondía a la voluntad de evitar la discusión. Las delegaciones estaban presentes y se retiraron de la sesión luego de expresar sus opiniones formales, pero nunca se entró en el punto de fondo

(materia); materia que entre otras cosas refiere a la pregunta retórica que le hace al CP: *dónde quedan los principios de la democracia*.

Posteriormente la Canciller de Venezuela, Delcy Rodríguez, en su exposición acompaña lo expresado por Bolivia e incorpora una serie de argumentos políticos:

“Habíamos develado el plan intervencionista contra Venezuela (...). Sabemos de los falsos supuestos que han tratado de forjar para incriminar y condenar a Venezuela en una especie de linchamiento mediático-diplomático. (...) tribunal de la inquisición, para procesar y juzgar a Venezuela sin ningún tipo de defensa” (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.17).

Expresa que no se les permite la defensa en ese *tribunal inquisidor*, pero en vez de discutir los hechos con argumentos que expongan los puntos reseñados en los informes se dedica a mostrar lo que ella considera pruebas documentales de otros hechos para fundamentar lo que entiende son mentiras; de esta forma se evita el escrutinio internacional y la discusión en los organismos respectivos (técnicos o políticos). Evita la transparencia y el intercambio dialógico que le permitiría defender lo que considera su verdad.

Venezuela continúa con ataques a la Canciller de Argentina, Susana Malcorra. Acusa que la sesión fue una maniobra para dar la imagen de que se había activado la CDI sobre el *“inexistente supuesto de quebrantamiento del orden constitucional en Venezuela”* (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.19), para con ello generar violencia en las calles de Venezuela. Reseña que si bien la convocatoria para el 3 de abril había tenido 20 convocantes, la resolución sólo fue acompañada por 17 miembros, y acusa que toda la maniobra estaría promovida por 13 gobiernos.

Es interesante el reconocimiento de la *convivencia* en términos de *progresividad* de las concepciones democracias, en vez de considerarlas como teorías o proyectos antagónicos: *“la CDI afirma que uno de los propósitos de esta Organización es promover y consolidar la democracia representativa, dentro del principio de no intervención. En Venezuela, como ustedes bien saben, la democracia representativa convive y además ha progresado a la democracia participativa”* (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.19). Según este reconocimiento a que la CDI mandata a la defensa de la democracia y que como democracia participativa es una instancia superior (*“ha progresado”*) de la democracia representativa, de manera lógica razonable, se debería considerar que al ser la primera base de la segunda, la democracia representativa debería estar consolidada para poder demostrar ese progreso/evolución.

Con referencia a la intervención del TSJ sobre la AN, Venezuela la justifica sobre la base de que según la CRBV los 5 Poderes colaboran¹¹² entre sí *“para la realización de los fines del Estado. [Y] En enero de 2016 se desequilibró el ejercicio y control del Poder Público Nacional debido a que factores de oposición se dedicaron al derrocamiento del Gobierno y olvidaron el mandato de sus electores”* (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.20). Como pruebas de ese *“desequilibrio”* muestra videos y fotos de hechos aislados, entre ellos a un diputado que expresa *“a mi me eligieron para sacar a esta*

¹¹² Nuevamente la idea de *colaboración de Poderes*, como se reseñó en la página 62 analizada por Brewer-Carias.

gente” (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.20). Le suma fotos de situaciones violentas para acusar a la oposición de agredir a la Guardia Nacional Bolivariana a la vez que muestra fotos de manifestaciones a favor del gobierno, como ejemplo de verdaderas manifestaciones pacíficas. Esta selección de hechos y pruebas quizás sean válidas para la discusión que ella introduce, pero no responden a las situaciones denunciadas por la CIDH y los informes (agresión de Colectivos, bloqueo parlamentario, censura, etc.), que de considerar tener la razón podría demostrarse mediante procedimientos de transparencia y escrutinio internacional.

Nuevamente aparece la idea de *colaboración* de los Poderes, ahora expresado con el agregado de la idea de *desequilibrio*; cuando no están todos los Poderes alineados en lo que el Ejecutivo entiende que serían los intereses nacionales.

Para cerrar, Venezuela cita a Rafaél Correa para reflexionar sobre la pregunta de cuál es el sentido de pertenecer a la OEA teniendo la CELAC: “[Correa dice] ‘bueno, quizás puede ser un foro para el diálogo con los países del norte’. Pero no parece un foro para el diálogo, es un foro para acosar a países, es un foro para intervenir países” (Rodríguez, CP/Acta 2109/17, p.24).

La importancia de la OEA la expone JM. Arrighi:

“Los países primero utilizan muchos otros servicios de la OEA. Acá hay una cantidad de instancias (...) todo esto está regulado por normas elaboradas en la OEA, en la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones y ahí están todos los países Unidos. El que se va afuera queda fuera de la regulación de las telecomunicaciones. Todos los mecanismos de cooperación que tenemos, las reuniones de ministros de Justicia, ahí todos cooperan cuando hay casos de extradición, cuando hay casos de transmisión de información de para el lado bueno, para el lado malo, el tema de pensiones alimenticias, todo eso se regula en el marco de la OEA. O sea, no es, no es el Consejo Permanente y los debates ideológicos. El 99% de los trabajos lo hacen los 35 países juntos. (...) irse de todo ese paquete afecta mil otras cosas, afecta a la cooperación entre autoridades portuarias, afecta los intercambios de información en materia de telecomunicaciones, afecta todos los intercambios en materia de circulación de drogas. Afecta una cantidad de mil otras cosas. Elaboración de normas modelo. Hay mil otras actividades (...) Pero en cambio tenemos cantidad de programas de cooperación entre jueces (...) que funciona como un relojito suizo. Eso no lo vas a tirar a la basura. Y eso va más allá de quién sea el secretario general” (Arrighi, entrevista 2023).

Para el cierre de la sesión se destaca el tono de la intervención de Nicaragua, como mención especial podemos señalar que mientras saluda respetuosamente a las autoridades; a los dos embajadores presentes de Bolivia (titular Diego Pary y alerno Fernando Huanacuni) los denomina *compañeros* y a la Canciller de Venezuela la denomina *hermana* Delcy Rodríguez. Respecto al contenido: los argumentos coinciden con los de Venezuela, respecto a rechazar y condenar las *“maniobras injerencistas de un grupo de países que (...) se han empeñado en discutir temas propios de un país hermano sin su consentimiento. (...) Consideramos impropio que, sin la aprobación de sus autoridades, se continúe debatiendo la situación de ese hermano país cuando lo pertinente es contribuir respaldando las iniciativas de su presidente constitucional”* (CP/Acta 2109/17,

p.25). Nuevamente, mientras se observa la negativa a discutir en la OEA por la falta de “*aprobación [del] compañero Nicolás Maduro*” (CP/Acta 2109/17, p.25), se reitera el respaldo al diálogo convocado por “*nuestro hermano, el Presidente Nicolás Maduro*” (CP/Acta 2109/17, p.25).

- El 19 de abril se realiza una sesión extraordinaria del CP (CP/Acta 2110/17) y en el último punto del ODD (bajo el tema “*otros asuntos*”) algunas delegaciones realizan intervenciones referidas al CP del 3 de abril.

Venezuela expresa que en base al reglamento del CP la presidencia tiene potestad para convocar sesiones y al haber asumido la presidencia la delegación de Bolivia ese mismo día (3 de abril), se encuentra con una citación de una presidencia saliente lo que la lleva a decidir “*aplazar la sesión para otro momento posterior*” (CP/Acta 2110/17, p.29). Por esa justificación de convocatoria, la sesión que se realizó, “*no era capaz de generar actos jurídicos válidos siendo estos radical y absolutamente nulos, es decir inexistentes*” (CP/Acta 2110/17, p.29). Nuevamente se utiliza un argumento de forma y uno de contenido: “*sesión atropellada donde se estaba discutiendo sobre Venezuela sin su permiso, sin su consentimiento, pero luego donde el objeto de la discusión no existía, (...) dejando en el aire y sin piso jurídico ni basamento alguno a la también irrita resolución*”(CP/Acta 2110/17, p.29).

Continúa con un relato detallado de cómo se construyó la mayoría que resolvió la declaración y se declara que fue ilegal por no contener los 18 miembros que hacen la mayoría del CP. Se detalla que El Salvador pidió un conteo nominal pero fue ignorado. Este punto será respondido por varias delegaciones, incluida la de Uruguay: “*la sesión del 3 fue apegada a derecho y a la normativa de la Organización, la reunión se llevó a cabo y la resolución fue aprobada por consenso de acuerdo a los procedimientos establecidos (...) el consenso significa que nadie se opone*” (CP/Acta 2110/17, p.33).

Argentina aprovecha el momento para introducir el tema de fondo y lee la declaración adoptada el 3 de abril (CP/Res 1078). Lo que lleva a que Venezuela acuse de que se desvía el punto del ODD, cuando se estaba discutiendo sobre la institucionalidad pasó a ser la situación en Venezuela; “*no queremos ni siquiera armar un gran debate sobre el punto contenido, es que la resolución no tiene efectos jurídicos, es inexistente*” (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.32). Aunque Venezuela pretenda desconocer la resolución adoptada el 3 de abril y califique de inexistente sus consecuencias jurídicas, en una intervención posterior va a reconocer efectos prácticos a sobre la realidad venezolana: “*ese fraude tuvo efectos tremendos en la opinión pública en los medios y en Venezuela, puesto se convirtió en luz verde para que sectores dentro de Venezuela alentaran a otros grupos diciendo: la OEA ha determinado que hay una alteración constitucional según la CDI (...) y eso determina que hay una dictadura en Venezuela*” (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.37).

Chile toma la palabra para leer un comunicado emitido por varios países¹¹³ en que se reitera la preocupación por la violencia y se lamenta la muerte de 6 venezolanos en las protestas de los últimos días. A la vez se exhorta al gobierno a cuidar los derechos de los manifestantes y a que *“defina las fechas para dar cumplimiento al cronograma electoral que permita una pronta solución de la crisis”* (Chile, CP/Acta 2110/17, p.33).

México propone ampliar la discusión de la institucionalidad para incluir la actuación de la presidencia al intentar impedir la realización del CP: *“en todo caso, la discusión de fondo sobre la institucionalidad va mucho más allá de este tema, involucra el comportamiento de la Organización de todos los órganos de la Organización”* (CP/Acta 2110/17, p.33). Y respecto a la situación de Venezuela respalda las palabras de Chile y pide *“reconocer la importancia del llamado que acaba de hacer la Fiscal General de Venezuela [Luis Ortega Diaz] a las autoridades para que se respete el derecho a la libre manifestación”* (CP/Acta 2110/17, p.33). Y asociado a eso expresa la preocupación por *“el reciente anuncio de parte del Ejecutivo, de ampliar la milicia bolivariana (...). Armar a civiles, distribuir armas, es la peor de las medidas que se puede tomar y representa una grave amenaza no solo nacional sino para el Hemisferio en su conjunto”* (México, CP/Acta 2110/17, p.34).

Venezuela responderá que *“existe una milicia que tiene más de diez años y es una milicia constitucional, es una falsa afirmación, es una gravísima distorsión decir que se están entregando armas a civiles”* (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.40). Es importante destacar que desde el año 2013 Venezuela tiene una ley de desarme civil, pero también que el gobierno no ha respondido a las preocupaciones de la CIDH ni permite el escrutinio internacional respecto a las denuncias de Colectivos civiles armados que actúan a favor de los intereses del gobierno: Entrevistado el ex embajador uruguayo en Venezuela, Artega cuenta que *“lo primero que [Chávez] hace participativo es una especie de policía partidaria, una fuerza de choque. Que cuando la oposición manifestaba, antes que la guardia nacional, era la que atacaba con armas y todo”* (Artega, entrevista 2023).

Canadá, Perú y EEUU exponen su conformidad con lo actuado en el CP del 3 de abril en el entendido de que *“se ha producido en Venezuela una ruptura del poder constitucional”* (Perú, CP/Acta 2110/17, p.36). Solicitan acciones para reducir la violencia y la confrontación de las manifestaciones: *“We call on all parties to lower tensions, to avoid violence, favoring and respecting the right to demonstrate peacefully”* (Canadá, CP/Acta 2110/17, p.34), exhortan por el respeto del derecho de los manifestantes, la liberación de los presos políticos, la realización de elecciones, permitir ayuda humanitaria, se respete la Constitución, etc.

Por otro lado Nicaragua rechaza las *acciones injerencistas* y respalda *“las iniciativas del Presidente Constitucional, compañero Nicolás Maduro, quien ha reiterado la invitación a todas las fuerzas políticas y sociales a un diálogo nacional”*¹¹⁴(CP/Acta 2110/17, p.35).

¹¹³Comunicado de: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

¹¹⁴ En el período de la presidencia de Maduro se han desarrollado diálogos en: 2014, 2016, 2017, 2019, 2021 y 2023.

Nuevamente toma la palabra la delegación de Venezuela para argumentar que *“viendo que el tema que nosotros habíamos introducido al principio ha cambiado (...) me veo en la necesidad de responder a la lista de países que han intervenido, hablando de Venezuela en los términos en que ellos están planteando”* (CP/Acta 2110/17, p.37); comienza primero por acusar de la responsabilidad de la violencia en Venezuela a EEUU, de financiar ONGs para desestabilizar y promover violencia en las manifestaciones, y la prueba sería que: *“la Embajada Americana dice: ‘las manifestaciones pacíficas pueden tornarse violentas y alerta a sus propios ciudadanos que por favor se alejen de esos lugares’ (...) el gobierno de los EEUU sabe el plan y lo está dirigiendo”* (CP/Acta 2110/17, p.38).

México increpa a la Presidencia (ejercida por Bolivia) nuevamente por razones de procedimiento. En esta oportunidad por permitir que el RP de Venezuela hable de manera reiterada (3 veces) y abusiva del tiempo reglamentario de 6 minutos (la primera vez más de 10 y la segunda más de 6 minutos): *“Si la intención es que el orador siga de manera indefinida y usted lo va a permitir, yo quisiera escucharlo de su voz. Yo creo que vale la pena y, sobre todo, regresando al tema original de la institucionalidad”* (México, CP/Acta 2110/17, p.38).

Venezuela acusa a México de querer sabotear la reunión por no escuchar lo que su delegación tiene para decir: *“cumpla también con su deber acá de escuchar a los demás”* (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.39). México vuelve a solicitar que la Presidencia se expida; lo que no sucede y le devuelve la palabra a Venezuela.

Venezuela continúa con acusaciones a Almagro porque *“el poder que le da el micrófono de esta Organización se usa para instalar la violencia, (...) y eso tiene una repercusión en factores internos que están haciendo llamados a la violencia y al golpe de estado”* (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.39). Acusa que *“buena parte de la violencia que ha ocurrido en Venezuela, en las últimas semanas, es producto de lo que pasó aquí el 3 de abril”* (Venezuela, CP/Acta 2110/17, p.40); si bien es entendible que la presión internacional pueda ser recibida por los manifestantes en Venezuela como apoyo a su causa, la violencia en Venezuela no es una consecuencia de la presión internacional; más bien lo contrario, la presión internacional aumenta a medida que aumenta la violencia en Venezuela (que desde 2013 incrementa en represión y saldos sociales negativos). Se puede entender que los argumentos del chavismo son una inversión de causas y consecuencias.

México solicita un derecho a réplica para expresar que

“esperábamos que nos diera alguna respuesta sobre lo que está haciendo su gobierno para garantizar los derechos de los venezolanos. Lamentablemente, nuevamente escuchamos ataques a otros en lugar de explicarnos la propia política, los propios esfuerzos nacionales por encontrar una solución” (CP/Acta 2110/17, p.41).

Y para demostrar la diferencia de actitud frente a los problemas internos confiesa que

“hoy está viajando a mi país el mecanismo de seguimiento para el caso de Ayotzinapa. Mecanismo que se ha constituido con la voluntad de los padres de los estudiantes, el Gobierno de México y la colaboración y el apoyo de la CIDH. Creo que ahí está la muestra, no solo el reconocimiento del problema (...)

Nosotros estamos abiertos al escrutinio internacional y lo seguiremos estando. Ojalá Venezuela nos siga” (México, CP/Acta 2110/17, p.42)

Para cerrar la sesión vuelve a tomar la palabra Venezuela para reiterar la nulidad de lo resuelto y ataca a Almagro por “*alentar a los violentos*” (CP/Acta 2110/17, p.44) en Venezuela. Además cita cuatro expresiones: una referida a darle aliento a los manifestantes, una en que califica al TSJ de “*brazo ejecutor de la dictadura*” (CP/Acta 2110/17, p.44), y las últimas dos que hacen referencias a que los funcionarios públicos (militares, fiscales y servidores públicos) no deben enfrentar a sus hermanos venezolanos en el contexto de órdenes dictatoriales y represivas.

El presidente cierra la sesión con la consideración de que sobre el punto institucionalidad “*debe haber un diálogo abierto*” (CP/Acta 2110/17, p.44) y por esa razón se agendará.

Resumen: nuevamente no es posible dialogar los problemas de fondo, y se expresa claramente la diferencia de actitud frente a que otras delegaciones exponen cómo actúan ellos y permiten el escrutinio internacional. Venezuela deja en evidencia el impacto que tiene la observación y discusión internacional y que evitarlo es su verdadera preocupación.

- La última sesión¹¹⁵ analizada corresponde al día 26 de abril (CP/Acta 2111/17), ya que el 27 de abril Maduro envía nota formal que expresa la voluntad de denunciar la Carta de la OEA y retirar a Venezuela de la organización.

Esta sesión es convocada por 17 países¹¹⁶ (Tabla Datos 4) con el objetivo de convocar a “*una Reunión de Consulta de Ministros de RREE para considerar el tema de la situación en la República Bolivariana de Venezuela*” (CP/doc. 5298/17), bajo el entendido de que a partir de “*los intensos debates realizados en el seno de este Consejo en los últimos meses sobre la situación en Venezuela, (...)*” (Paraguay, CP/Acta 2111/17, p.4) y “*Considerando la creciente preocupación de los Estados Miembros de la OEA, (...) el tema debería ser ya tratado a nivel de nuestros ministros de relaciones exteriores*” (Paraguay, CP/Acta 2111/17, p.6). Es importante destacar, porque además Ecuador solicita la aclaración y la Sec. de Asuntos Jurídicos lo expresa, que no es una convocatoria en el marco de la CDI sino que es una convocatoria a que los Ministros de RREE discutan el tema. Es una forma de priorizar el tema pero evita las connotaciones punitivas que conlleva una citación en el marco de la activación de la CDI. También de esa forma (menos punitiva) es menos complicado alcanzar los 18 votos que requiere una decisión por mayoría en el CP.

En la primera intervención Venezuela objeta la realización de la sesión en base a un par de puntos que posteriormente ampliará, pero básicamente los argumentos son que:

¹¹⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=-0fJqcGHJ7M>

¹¹⁶ En la primera convocatoria aparece Bahamas, que no está en la lista de convocantes que se expresa en sala. En vez de Las Bahamas aparece Santa Lucía como miembro convocante.

1. la sesión viola la soberanía de Venezuela porque se quiere discutir sin el consentimiento de su gobierno;
2. se ejerce en un contexto de presión a otros Estados miembros;
3. la Sec. Gral. ha desempeñado un rol como agente hostil y no imparcial;
4. los Estados proponentes no comprenden que intentar ayudar sin el consentimiento del gobierno afectado es una imposición;
5. todo ello ha convertido a la OEA en un campo de confrontación pública que afecta la situación interna de Venezuela; y
6. porque ahora proponen que la discusión se realice, pero en otro organismo regional, en la CELAC: *“donde todos los mismos discursos que se pueden hacer aquí se pueden hacer allá sin la coerción, sin las presiones y donde nosotros -como iguales y de buena fe- también proponemos y aceptamos el debate”* (Venezuela, CP/Acta 2111/17, p.3).

El punto 1 y el 4 corresponden al persistente argumento que interpreta al concepto de Soberanía como aislamiento internacional del gobierno y sus acciones. A la vez que olvida los compromisos asumidos y la obligación frente a otros Estados que por el art. 23 de la CRBV tienen rango constitucional.

El punto 2 se puede entender como presión a gobiernos de países del Caribe, y se presume por los cambios de posición de las convocatorias (Las Bahamas y Santa Lucía) y las abstenciones.

El punto 3 refiere al enfrentamiento público y la insistencia que ha desarrollado Almagro sobre el tema.

El punto 5 expone, de manera explícita, lo que realmente le preocupa al gobierno chavista: que la observación y la crítica internacional impacta en la realidad venezolana de manera negativa a sus intereses. Que la presión internacional molesta a los intereses del gobierno, aunque estos sean declarados como de todos los venezolanos.

Y sobre el último punto (6) es interesante suponer que la propuesta también significa, para el gobierno venezolano, un espacio que le permite mayor control de la agenda y de los actores involucrados. Porque en ese espacio se excluye a varios países y se destruye la actual mayoría que se formó en la OEA, a la vez que nada hace suponer que las denuncias sean respondidas con argumentos válidos cuando no fueron respondidas al MERCOSUR ni a la CIDH.

Será argumentado que la oposición es una cuestión de principios, pero a la vez se dice que *“es independiente de la correlación de fuerzas coyuntural que pueda haber en cualquier momento dentro de este recinto”* (Venezuela, CP/Acta 2111/17, p.6). Como decía Habermas que si uno toma en consideración el accionar a lo largo del tiempo se puede visualizar las acciones de los actores y entender su verdadero objetivo: en esta mención a la *correlación de fuerzas* parece existir un

reconocimiento a que se ha construido una mayoría y ya no son capaces de dividirla como lo han hecho en otras sesiones.

Se acusa que el accionar del Sec. Gral. y la discusión en la OEA es la responsable de la violencia en Venezuela: *“antes del 3 de abril en las calles (...) no había violencia”* (CP/Acta 2111/17, p.7). Esta información contrasta con lo expresado en los informes de Almagro y los datos que surgen desde la sociedad civil en Venezuela. Según datos de una ONG especializada en relevar información de conflictividad social, en 2014 en Venezuela hubo 9.286 protestas¹¹⁷, lo que fue catalogado como inédito solo comparable con el Caracazo de 1989. El saldo fue entre los manifestantes más de 3.300 detenidos, más de 970 heridos y 42 asesinados; lo que incluye ataques de grupos paramilitares y denuncia de torturas de parte de la GNB a los detenidos (Observatorio venezolano de Conflictividad Social, 2014).

Para el gobierno chavista el problema es la movilización en Venezuela: *“Este Consejo, convirtiéndose en un campo de confrontación pública, alienta el conflicto, (...). Y si nosotros realmente queremos ayudar a Venezuela, debemos sacar este escenario del conflicto venezolano”* (CP/Acta 2111/17, p.7). Esta declaración confiesa dos cosas: primero que siempre se buscó evitar la observación internacional sobre el conflicto y, segundo, que el paso siguiente es retirarse de la OEA para *sacar este escenario* como antes han *sacado* otros escenarios que les han generado conflicto, como la CIDH en 2013. Pero a su vez es declarado, lo que se podría considerar una amenaza, antes de la votación: *“si luego de todos nuestros esfuerzo y luego del esfuerzo de todos los países hermanos que nos han ayudado, (...) se persiste en violar los derecho de Venezuela (...), iniciaremos los trámites necesarios para separarnos de esta Organización”* (CP/Acta 2111/17, p.8).

Bolivia toma la palabra para expresar que se lamenta la actitud de Almagro por haber *“tomado partido en un asunto en el que debía tener la suficiente apertura y ecuanimidad para escuchar y considerar a todas las partes”* (CP/Acta 2111/17, p.9). Para este trabajo se intentó varias veces contactar al Sec. Gral. pero no fue posible realizar la entrevista. De todas formas queda la pregunta de si su rol como actor que impulsa el tema era inevitable debido a las características del cargo y del nivel de crisis al que llegó Venezuela (con consecuencias para todo el continente americano) y la extensión de tiempo que aún hoy (año 2024) continúa generando consecuencias negativas (millones de refugiados en todo el continente y la posibilidad de utilizarlos como medida política¹¹⁸).

Bolivia se suma a los argumentos de Venezuela de que la verdadera ayuda puede surgir a partir de la discusión en la CELAC. Luego será respondido por la Mtra. Malcorra en términos de que desde hace mucho tiempo se discute *“preocupados y ocupados por la situación de Venezuela”*

¹¹⁷<https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2015/01/Conflictividad-en-Venezuela-2014.pdf>

¹¹⁸ *“Cuando se sacan de encima a 5 millones de habitantes, se sacaron a 5 millones de posibles presionantes. O sea, la presión. La presión la solucionaron de una forma bien sencilla, eliminaron a los posibles candidatos a presionar y nos los pasaron a todos los demás del planeta. Pero eso lo hizo Fidel Castro desde el año 60 y pico. Acá no hay ningún invento nuevo”* (Arrighi, entrevista 2023).

(Malcorra, CP/Acta 2111/17, p.10) y recuerda que en varias reuniones “convocamos a todos los involucrados a buscar salidas a partir del diálogo, insistimos en que el riesgo de un enfrentamiento civil era de tal dimensión y costo, que había que evitarlo de todas las formas posibles. (...) [Porque los] muertos que, no importa de qué color político sean, representan en su total dimensión, el fracaso más absoluto de las instituciones y de sus líderes, imposibilitados de dar respuesta a las necesidades más básicas de sus ciudadanos: la comida, la salud, la libertad, la paz” (Malcorra, CP/Acta 2111/17, p.10). Y especialmente señala la contradicción en las expresiones de Venezuela: “El propio Gobierno de la RB de Venezuela lo ha reconocido (...) solicitando una reunión de Cancilleres en el marco de la CELAC” (CP/Acta 2111/17, p.10).

Para cerrar expone las razones de porque entiende que esta convocatoria no es injerencia:

“No hay en esta convocatoria un diseño de derrocamiento de nada ni de nadie. En esta convocatoria está la convicción de que tenemos que acompañar al pueblo venezolano en una búsqueda de solución. Encontrar esa salida a través de un cronograma electoral; a través del funcionamiento pleno de todos los poderes del Estado; pleno e independiente a través de la restitución de las libertades de aquellos que han sido encarcelados. Todo esto tiene que ser discutido y puesto sobre la mesa” (Malcorra, CP/Acta 2111/17, p.11).

El ex-embajador de Uruguay, J.J. Arteaga, fue preguntado por la injerencia y expresa:

“Otra cosa que fue una intervención directa en todos los países: las valijas. Sin decir la fuente te puedo decir un caso que lo tengo probado: Argentina. En el gobierno de De la Rúa, la crisis de 2001. (...) El dinero venía [viajaba] de la embajada venezolana en Uruguay, todos los meses era trasladado en una valijita para mantener a los piqueteros, mayoritariamente peronistas, se suponía que estaban en la calle, y a Hebe de Bonafini que tenía una supuesta universidad de la no sé qué de la tercera edad. Me acuerdo que también le daba plata Chávez. ¿Por qué me entero? Hay un embajador de carrera ahí (...) que lo destituyeron [2002]” (entrevista, 2023).

Esto coincide con lo expuesto por Samuel Moncada (2004) respecto a lo que ellos entienden debe ser la defensa del proyecto bolivariano a nivel internacional: “La política exterior son las relaciones políticas de Venezuela con el resto del mundo, a través de los partidos políticos, por ejemplo, ahí sí empezó a funcionar un poco mejor la cosa cuando empezó también a cambiar el panorama en América Latina” (Moncada, 2004, p.125). Y sobre el final del texto deja explícita la visión sobre la relación que tiene el motor económico y su función para desarrollar vínculos políticos:

“Hay una serie de retos y una serie de oportunidades: estamos en una bonanza económica. Ya dije que en Uruguay podía ganar el Frente Amplio; estamos entrando al Mercosur, estamos desarrollando las instituciones para mejorar nuestras relaciones con el sur, PETROSUR, Banco del Sur, etc., para mejorar nuestras relaciones con el Sur y el Caribe (...). Estamos planteando entonces un área de relaciones internacionales a través de movimientos sociales, pueblos con pueblo -y eso hay que estimularlo, invitándolos acá para que vean, y viajando nosotros para allá-. Esa es la gente que iba a defendernos si los EEUU decían que había habido fraude en Venezuela el 15 de agosto” (Moncada, 2004, p.132).

Sobre la política exterior, sin ser consultado, el ex embajador de Uruguay (Arteaga) expresa que

“Después vienen las invitaciones de la gente. Las financiaciones de los partidos políticos de izquierda. Un tema que no ha sido investigado, en general. Él era todo favorecer... (...). Tenemos el caso de la primera candidatura de Humala, en Perú. A Humala le descubrieron que habían contratado a la mujer y le mandaban plata a la mujer que tenía que hacer informes para el gobierno venezolano, porque ella era licenciada en algo... Y terminaron presos los dos” (entrevista 2023).

La votación de convocatoria a los Ministros se expresa en la siguiente tabla:

TD4 - Convocatoria de Mtros. de RREE - 26 de abril 2017 - CP/Acta 2111/17		
Aprobar declaración (19)	Rechazar declaración (10)	Abstención (4)
<ul style="list-style-type: none"> ● Argentina ● Las Bahamas (*) ● Barbados ● Brasil ● Canadá ● Chile ● Colombia ● Costa Rica ● EEUU ● Guatemala ● Guyana (**) ● Honduras ● Jamaica ● México ● Panamá ● Paraguay ● Perú ● Sta. Lucía (*) ● Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> ● Venezuela ● Antigua y Barbuda ● Bolivia ● Dominica ● Ecuador ● Haití ● Nicaragua ● Saint Kitts y Nevis ● San Vicente y las Granadinas ● Surinam 	<ul style="list-style-type: none"> ● Belice ● El Salvador ● Rep. Dominicana ● Trinidad y Tobago
		<ul style="list-style-type: none"> ● Grenada (ausente)
<p>(*) vota la resolución y aparece en alguna de las convocatorias a la sesión. (**) vota la resolución pero no aparece en la convocatoria ni las notas aclaratorias.</p>		

Una vez conocido el resultado Venezuela vuelve a tomar la palabra para rechazar la resolución y responder a la Canciller Malcorra a la que acusa de haber usado la palabra *tutelage* respecto de Venezuela para “decirle que nosotros siempre seremos independientes y nunca aceptaremos *tutelage* de nadie” (Venezuela, CP/Acta 2111/17, p.15).

Iba a ser levantada la sesión pero Malcorra pide la palabra por alusión, allí le responde al RP de Venezuela que

“lamentamos profundamente que Venezuela se distancie a esta oportunidad de diálogo. Estamos hablando de una oportunidad de diálogo, convocada en el marco de lo que todos los que estamos aquí sentados hemos suscrito cuando nos hemos adherido a la Carta de la Organización de los Estados Americanos” (Malcorra, CP/Acta 2111/17, p.15).

Pero particularmente a las referencias sobre el concepto de tutelaje

“que ha sido mencionada en el día de hoy y en varias otras ocasiones. Ninguno de nosotros tiene ningún derecho a tutelaje sobre los gobiernos o sobre los pueblos, pero sí tenemos derecho y obligación de tutelaje sobre las instituciones cuando esas instituciones, sobre todo las instituciones democráticas, están siendo puestas en tela de juicio” (Malcorra, CP/Acta 2111/17, p.15).

El RP de Venezuela vuelve a tomar la palabra para expresar que se confirma su punto porque

“otra vez repitió la palabra tutelaje. Se da cuenta que nos da la razón y confirma la actitud intervencionista de este país y de muchos países que están presentes en la Organización de los Estados Americanos y están violando principios sagrados del derecho internacional” (Venezuela, CP/Acta 2111/17, p.16).

Sin más discusión se cierra la sesión.

Al día siguiente, el 27 de abril de 2017, llega la nota oficial de Nicolás Maduro para denunciar la Carta de la OEA. Allí se repiten, uno tras otro, los argumentos expresados desde 2016: respetar *“los principios de derecho internacional”* (p.2), *“agresión a mi país”* (p.3), *“doloso plan de intervencionismo”* (p.3), *“la sesión extraordinaria del día 3 de abril marcó un hito en el largo expediente de ilegalidades e irregularidades en la OEA”* (p.3), *“la sesión extraordinaria del CP del 26 de abril de 2017, desconoce una vez más la voluntad de nuestra República”*(p.4), etc. (Maduro, Denuncia Carta 2017).

Pero lo más ilustrativo y significativo de la carta aparece con lo que expresa respecto a cómo visualiza Maduro que ellos se han comportado en la OEA: *“Venezuela con profunda dignidad y extrema paciencia concurrió a los distintos foros e instancias burocráticas de la OEA para exponer la realidad del país, que dista enormemente de la puesta en escena y los falsos positivos que Usted [Almagro] vilmente ha construido”* (Maduro, Denuncia Carta 2017, p.2) y sobre el final declara que *“Me despidió, confiado en que agotamos todos los recursos (...) para mantener la legalidad en el desempeño de esa institución”* (Maduro, Denuncia Carta 2017, p.5).

CONCLUSIÓN general: La delegación de Venezuela, haya sido conformada por la Ministra de RREE Delcy Rodríguez u otro funcionario subordinado, siempre ha tenido la estrategia de cambiar el foco de la discusión y, a fuerza de insultos y apelar con referencia a otras organizaciones (en particular a UNASUR y Petrocaribe, para ilustrar solidaridad con los países del Caribe) centrar la discusión sobre que cualquier discusión sobre Venezuela debía contar con la aprobación de ellos, porque de otro manera se configuraría una injerencia en los asuntos de Venezuela. En ninguna instancia, a lo largo de los dos años, discuten o desmienten las acusaciones de falta de separación de poderes, violación a los DDHH, presos políticos, etc. En cambio argumentan sobre la supuesta existencia de un plan orquestado para desestabilizar y justificar una invasión a Venezuela; y para fundamentar esta teoría de invasión exponen como

prueba una interpretación sobre lo que entienden es la voluntad de terceros actores; actores con los que tampoco se dialoga o enfrenta argumentos en términos de una comunicación razonable.

Sesión tras sesión aumenta la violencia verbal, las agresiones y la actitud de no diálogo. A medida que el tono de las declaraciones pasa de fomentar el diálogo a rechazar abiertamente la falta de separaciones de poderes, etc. Venezuela cambia su postura de buscar generar consenso y negociar a evitar la realización de las reuniones, presionar y retirarse de las reuniones, para al final terminar retirándose de la OEA.

La delegación de Venezuela niega el diálogo, como niega la gravedad de las denuncias. Continuamente cierra la posibilidad de cualquier gestión bajo el supuesto de las malas intenciones y la consideración de que es injerencia, aunque argumente que esos mismos mecanismos son válidos en otros organismos internacionales si ellos lo aceptan (CELAC). O los hayan aceptado para ellos mismos en el pasado.

Para Venezuela injerencia es que se le quiere imponer un diálogo, que se discuta sobre la crisis porque eso afecta (moviliza) la realidad dentro de Venezuela. Pero es injerencia porque se rechazan las consecuencias que eso genera para sus intereses, no se rechaza el procedimiento en sí mismo. Venezuela tiene una visión de promover la defensa de su proyecto a nivel internacional que le lleva a vincularse con todos los actores (Estados, partidos, movimientos, etc.) que puedan servir a ese propósito; las críticas y la mala prensa afectan esa estrategia.

Si se considera que Venezuela se retiró de la CIDH por un informe donde el contenido no era de su agrado, por más que no fuera algo esperable o deseable, el resultado de la denuncia de la Carta de la OEA era un paso lógico de los acontecimientos.

13. ¿Democracia “participativa y protagónica”?

Se pudo visualizar que en la práctica no hay (como en la teoría) esa separación entre los modelos de Democracia representativa y participativa. De hecho las diferentes expresiones, sin importar los intereses del actor que lo exprese, exponen a los modelos de una manera relacionada sea en cuestiones de grados o niveles. En un sentido de evolución.

Del lado venezolano se pudo ver en las expresiones de los Cancilleres Roy Chaderton (2002) y Delcy Rodríguez (2017), del RP Jorge Valero (2002) o del viceministro Samuel Moncada (2017). Pero también se encuentra escrito por Moncada (2004) en un libro oficial:

“La soberanía nacional también implica, la soberanía sobre nuestros recursos naturales, sobre nuestros territorios, también la soberanía popular, es decir, la democracia, el poder del pueblo sobre las decisiones públicas, de modo que estas no sean tomadas por camarillas, por pequeñas minorías sino por las grandes mayorías; implica un avance sobre la democracia tradicional, representativa, que ahora llamamos democracia participativa” (Moncada, 2004, p.117).

Respecto a este punto Arrighi entrevistado responde que

“[La CDI] se aprobó en el 2001. La negociación se entorpeció al final, se iba a aprobar en junio en Costa Rica. Finalmente hubo que postergar hasta septiembre. La negociación se entorpeció entre otras razones porque Venezuela, Chávez estaba en ese momento en el gobierno y dijo que tenía que haber alguna mención a democracia participativa y no solo representativa. Y que se acordase de que posteriormente a la Carta Democrática se haría una Carta Social, cosa que se hizo unos años después. Bueno, eso entorpeció. Se metió lo de democracia participativa y en el prólogo de la Carta Democrática, (...) y finalmente en septiembre del 2001 se aprobó por unanimidad. [Y] El primer caso de aplicación de la Carta Democrática fue a pedido de Chávez. (...) posteriormente se le pidió una opinión e hizo un estudio al Comité Jurídico Interamericano sobre todas las democracias representativas tienen elementos de democracia participativa, plebiscito, referéndum en la elección. (...) O sea el problema, que fue demasiado rápido” (Arrighi, entrevista 2023).

Por otro lado Opertti reflexiona que

“Ese es un debate también, porque como tema de principio, nosotros no estamos en desacuerdo con la democracia participativa. Es que si tú miras los plebiscitos (o referendos), son formas directas de participación que sólo debería utilizarse para temas de naturaleza institucional de rango constitucional. El tema era que era en ese momento el contexto en el cual lo planteaba Venezuela, era un contexto que estaba un poco dirigido al debilitamiento de los partidos políticos. El objetivo era revisar la historia política de Venezuela a la luz de lo que había sido la Democracia Cristiana y los grandes partidos tradicionales. Entonces es como si acá en el Uruguay surge un proyecto por el cual la Constitución establezca que todas las decisiones del Poder Legislativo serían susceptibles de ser consideradas en forma directa. Se rompería mucho el equilibrio de separación de poderes, porque la sociedad está organizada, los poderes están organizados. Es decir, que tú me digas que hay que establecerlos (...), sí, de acuerdo, pero suprimir de un trazo le que ha sido una competencia delegada, porque cuando vos elegís al representante, lo elegís para que haga lo que tú le pediste o lo que ofreció, que va a hacer; por

lo menos teóricamente es así. El gran programa tú lo votas, cuando votas no votarás el detalle. Pero el gran programa, la orientación, estás votando ahí. Y que luego por la vía de una consulta que puede estar además afectada por elementos coyunturales que no hacen, diría yo, al funcionamiento en el tiempo de la propia sociedad organizada, tiene que llegar solo, no estar solo para temas que de alguna manera modifiquen el curso de la historia de ese país. La historia, me refiero a la historia política. Entonces ahí hay un debate de cuáles son los límites de la democracia directa” (Operti, entrevista 2022).

A su vez, Arteaga confiesa que en Venezuela sobre la democracia participativa

“nadie sabía qué significaba. (...) En el 2000, ni en el 2001 no había todavía una ideología. Operti me preguntaba: “Explique usted embajador qué es la democracia participativa”. Y yo tenía que dar vueltas al lado, ver cómo explicaba... y no había, lo que había era una especie de ideal. Que ellos quieren reflejar en la constitución nueva, que era la constitución más larga que te puedas imaginar. (...) Se hizo el referendun constitucional en medio del deslave del Ávila. (...) Murieron miles. (...) Después de que pasó todo, mi primera impresión fue que el gobierno no hizo nada para solucionar la crisis de ese momento, lo importante era el referendun. Segundo, no hizo nada en los otros años, estuve hasta mediado del 2004, no hizo nada por reconstruir. (...) Teniendo recursos, no era escasez de recursos. Porque en ese ínterin el precio del petróleo fue subiendo. (...) Vos decís... ¿Había discusión? ¿Había diálogo? No. No había mucho diálogo. Vos fijate que Chávez desde que subió al poder... Lo dije en un reportaje, me llamaba mucho la atención, en propios fines del 99 [Chávez] decía: ‘a la oposición: plomo, plomo, plomo’ [balas]. Luego empezó a decir ‘aquí estaré gobernando hasta 2021, aniversario de la batalla (...). Yo me decía ¿Cómo puede afirmar que va a estar hasta el 2021? Claro, eso iba enervando a la oposición porque claro, lo primero que hace en lo que respecta a la Constitución es pasar de 5 años a 6 [el período presidencial] con una reelección. Entonces decís va a estar 12 años, hasta el 2012; pero él decía hasta el 2021. Después la vuelve a reformar y era in eternum las reelecciones. (...) lo primero que [Chávez] hace participativo es una especie de policía partidaria, una fuerza de choque. Que cuando la oposición manifestaba, antes que la guardia nacional, era la que atacaba con armas y todo. (...) Los círculos bolivarianos fueron más famosos en el exterior que en Venezuela. Dió como una nueva forma para que la izquierda latinoamericana creyera que ahí se habría un nuevo camino. Porque todo el discurso era atractivo” (JM. Arteaga, entrevista 2023).

Según la visión de algunos académicos venezolanos (López Maya y Lander, 2005), la sociedad venezolana al no transitar los quiebres institucionales y dictaduras como el resto del continente americano, y los traumas para recuperar las instituciones democráticas (período de guerra fría 1960/80), habría permitido construir un reclamo más elaborado de “*alcanzar una democracia más ‘profunda’, más ‘integral’*” (p.2). Este argumento lo ejemplifican en base al preámbulo de la constitución de 1999 (CRBV), constitución que recoge aportes de colectivos de la izquierda venezolana, con la idea de que “*ya no sólo es el Estado el que debe ser democrático, sino también la sociedad*” (p.2). Esta idea se concretaría a través de que la “*participación de los ciudadanos de manera ‘directa, semidirecta e indirecta’, no solo en el proceso de sufragio, sino también en la ‘formación, ejecución y control de la gestión pública’*” (López y Lander, 2005, p.4).

López y Lander (2005) sostienen que la CRBV, en teoría, “*procura superar el falso dilema entre democracia representativa y democracia participativa*” (p.4); aunque “*en la práctica, el equilibrio entre la participación y la representación ha sido más precario*”. Esta debilidad se debería a que si bien:

“se ha avanzado en el desarrollo de las formas de organización del pueblo¹¹⁹ y con ello en su capacidad de incidir en decisiones políticas más complejas, resulta evidente que aspectos cruciales de la política nacional e internacional de la República escapan de su alcance. Concentración de poder, debilidad en la construcción de un liderazgo colectivo y personalismo en la figura del Presidente son rasgos preocupantes del proceso político actual. Sectores de oposición, por su parte, también señalan debilidades en aspectos representativos de la democracia, como la separación e independencia de los poderes públicos” (López y Lander, 2005, p.5).

Esas denuncias se harán constantes en el segundo mandato de Hugo Chávez, después del fallido intento de reforma constitucional de 2007, con reformas que si bien fueron rechazadas electoralmente por la ciudadanía Chávez implementó igual gracias al control total del parlamento (100% de los curules gracias al abstencionismo de la oposición período 2006-2010) y la subordinación del Poder Judicial (López Maya, 2016).

El artículo 2 de la CRBV expresa:

“Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político”.

Mientras que el artículo 62 dice que los ciudadanos “*tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos (...). La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo (...)*”.

Se reconoce que hubo una incorporación de ciudadanos que no participaban de la vida cívica, y que ese proceso fue gracias al motor del proyecto participativo del gobierno chavista, pero también eso fue cambiando con el tiempo y no queda claro que ese cambio sea en sentido de una evolución positiva: Chaguaceda (2020) expresa que “*El actual modelo participativo ha ido evolucionando de una fase temprana (1999-2002), donde incorporaba los sujetos preexistentes, transitando por otra (2003-2006) donde se crearon las primeras estructuras del nuevo régimen -como los CC-, hasta llegar al enfoque de participación centralizada actual, impulsado desde 2007*” (p.250).

A la luz de los hechos que permite analizar el paso del tiempo, López Maya (2016) expone que la CRBV:

¹¹⁹ resaltado por los autores.

“expresa un enfoque sobre la democracia ‘participativa y protagónica’, como un régimen político mixto, que mantiene instituciones de democracia representativa liberal (...), añadiendo mecanismos de democracia directa, como referendos, iniciativas legislativas y cabildos abiertos y también formas de participación de la sociedad organizada en la gestión pública” (p.83). Pero “a diferencia del régimen democrático que se pauta en la Carta Magna (...) de matriz representativa liberal, el régimen que comienza a emerger desde 2007, a través de las iniciativas del presidente, no contempla principios e instituciones de esa democracia. Por el contrario, los cambios que se desarrollan para institucionalizar el nuevo régimen, en diversos aspectos contradicen a la CRBV” (2016, p.107).

Uno de los aspectos reseñado como contradictorio, que comienza a visualizarse a partir de 2006, es la Ley los Consejos Comunales (CC) como mecanismo de participación popular; y uno de los elementos de contradicción se manifiesta con el artículo 30 que establece que será la “Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular designada por el Presidente de la República” quien se encarga de recibir a los “voceros” de las CC para dar trámite a las demandas y proyectos. *“Con la Comisión Presidencial del Poder Popular comienza la metamorfosis del poder popular de pensarse como poder de la sociedad a convertirse en un poder generado y controlado por la presidencia del Estado o más precisamente por Chávez” (López Maya, 2016, p.94).*

“Cilia Flores¹²⁰, diputada reelecta del PSUV, fue la primera en plantear abiertamente la existencia de una dicotomía entre poder popular y democracia representativa. Dijo Flores que el compromiso de la ‘AN es trasladarse al poder popular para que legisle junto con los diputados’. Poco después, en febrero de 2006, en el portal del Mtro. de Comunicaciones e información (Minci), se colgó la siguiente información: (...) Es así como se gobierna, como se legisla, en la calle, en el campo, en el barrio, oyendo al pueblo, buscando solución a sus problemas. (...) Tenemos que trascender definitivamente la democracia meramente representativa para irnos a la democracia participativa’ ” (López Maya, 2016, p.93).

Otro aspecto contradictorio, pero relacionado de fondo, es la instrumentalización de los CC a favor de los intereses electorales del gobierno. Se puede visualizar en la campaña presidencial a favor de la enmienda constitucional, en las palabras de la Ministra del Poder Popular para el Desarrollo Social: *“A partir de este momento, cada consejo comunal se constituye en un comité por el sí. Es un órgano del poder. Todos deben ser organizaciones para la batalla del sí. (...) Hay que entender que es un trabajo político; hay que dejar de lado cualquier otro proyecto para poner la lucha (...) Vamos a vencer al enemigo estratégico” (López Maya, 2016, p.100).*

Con la victoria presidencial de 2006 Chávez define “prender los motores” en la construcción de lo que llamó Socialismo del Siglo XXI. López Maya (2016) expone que Chávez en una reunión

¹²⁰ Esposa de Nicolás Maduro.

en Viena que el bolivarianismo no tenía una ideología estructurada, sino más bien “Chávez afirmó que el concepto no estaba predeterminado pues se trataba de ‘transformar el modo de producción hacia un nuevo socialismo al que hay que construir todos los días’. En ese sentido calzaba bien con el concepto de ‘significante vacío’ de Laclau, propio del discurso populista” (p.184).

Arteaga coincide en que en un principio el chavismo no tenía un proyecto ideológico concreto, y lo expresa de la siguiente forma: “Hay una cosa curiosa. La revolución bolivariana no tenía ideólogos, tenía ideas sueltas nada más. Y siempre buscaba gente externa que le armara los programas. Y el primero fue Norberto Ceresole que se basaba, la Revolución Bolivariana, en tres pilares: el pueblo, el ejército y el caudillo. Por lo tanto no había partidos políticos ni representatividad” (Arteaga, entrevista 2023). Esta visión del poder coincide con la dinámica desarrollada por los movimientos populistas.

Ese año (2006) fue clave, la definición de Chávez de *prender los motores* significó una serie de transformaciones en el sistema político: crea el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y convoca a disolver a los partidos de su coalición para que se integren en el nuevo partido, so pena de retirarse del gobierno; reemplaza a figuras importantes de la alianza de izquierda por militares y funcionarios con relación de subalternidad; cambia el discurso de “*Democracia participativa y protagónica*” por “*Patria, Socialismo o muerte*”, etc. (López Maya, 2016, p.185).

Aprovechando que el oficialismo domina el 100% de los curules Chávez, solicita a la Asamblea Nacional la aplicación de una Ley Habilitante para elaborar leyes en diez ámbitos de la administración durante un año y medio; lo que fue aprobado por unanimidad. Esta solicitud generó polémica por considerarse inconstitucional (por su carácter genérico y la extensión de tiempo), pero más llamativo es que evita la discusión parlamentaria incluso cuando se controla la totalidad de los votos al punto que “*Contradiendo el principio constitucional de la democracia participativa, Chávez alegó urgencia, lo que no permitía perder tiempo en debates legislativos*” (López Maya, 2016, p.187).

Este patrón de no discusión se repite en otras instancias a nivel nacional:

“*La situación en otros cuerpos deliberativos, como los de las entidades regionales y los concejos municipales, repetía la situación de la AN. En dichas instancias la línea del gobierno fue ignorar a la oposición cuando era mayoría en el cuerpo deliberativo, o sabotear su labor cuando el chavismo era minoría. Cuando el chavismo controlaba el cuerpo deliberante de una entidad o municipio donde la autoridad ejecutiva era de un partido opositor, también entorpecía su labor*” (López Maya, 2016, p.128).

En varios aspectos lo expresado por la Ley Orgánica de Comunas se encuentra en contradicción con la CRBV, por ejemplo: la ley propone la construcción del Estado Comunal y para ello establece que *“esta nueva forma participativa como la ‘célula’ fundamental del nuevo Estado Comunal, y se la definió como ‘un espacio socialista’ donde articulan CC y toda organización social comunitaria”* (López Maya, 2016, p.103). Esto significa que el Estado Comunal basaría su legitimidad en sujetos colectivos contrario a lo que establece la CRBV en tanto el origen de la legitimidad reside en los sujetos individuales (López Maya, 2016). Otro aspecto es que la Ley Orgánica de Comunas establece que la unidad territorial básica pasa a ser la comuna mientras que la CRBV define que es el municipio. Otro es que en Estado Comunal carece de sufragio universal, directo y secreto, pero también carece de representantes; los colectivos designan en asamblea a sus “voceros” que no tienen *“libertad de conciencia”*¹²¹ (López Maya, 2016, p.103) o independencia de criterio para negociar en su nombre; siendo estos valores establecidos en los artículos 2 y 67 de la CRBV. Lo que recuerda a la alerta de Macpherson (el principal teórico de la Democracia Participativa en la ciencia política mundial) respecto al peligro del centralismo democrático.

La inclusión cívica inicial, junto con su componente de empoderar a la sociedad, fue desplazándose hacia una instrumentalización (mediante cooptación clientelar y exclusión abierta) de los cuerpos sociales organizados hacia el beneficio del vértice de poder; lo que en el fondo atenta contra el espíritu pluralista y democrático con que había comenzado y es expuesto a nivel constitucional.

El sociólogo Edgardo Lander (2017) identifica y define al proceso político como un cambio de un modelo participativo a uno modelo estalinista influenciado por Cuba, con la consecuencia negativa para el tejido social democrático:

“Las contradicciones entre autonomía y control vertical desde el Estado se acentúan a partir de los años 2005-2007 con la definición de la revolución bolivariana como socialista. A partir de esa época se profundiza no solo el control vertical desde el Estado, sino que se busca reducir la rica pluralidad de formas organizativas que había para transformarlas en modalidades organizativas estandarizadas” (Lander, 2017, p.22).

Como dice Gerado Caetano (2019):

“Una democracia más participativa no se logra empoderando (y cooptando) a los militantes y grupos afines en contra de una oposición estigmatizada. Tampoco se construye multiplicando pronunciamientos plebiscitarios a menudo amañados y hasta desconocidos cuando son adversos) ni jaqueando los ámbitos de la representación. Menos aún tratando de construir lógicas de decisión comunales, contrarias al imperio de la soberanía popular” (p.112).

¹²¹ *“Esta forma de representación es propia de experiencias socialistas del siglo XX, que la historia ha probado muchas veces desembocar en imposiciones, manipulaciones y autoritarismos”* (López Maya, 2016, p.103).

14. De *participativo* a *leninista*.

La derrota de la enmienda constitucional de 2007 radicaliza al oficialismo. Como fue anunciado por Chávez, en la emisión de VTV que alertaba a la oposición de festejar una victoria pírrica (en términos escatológicos), introduce varias de las medidas que fueron rechazadas en la reforma constitucional a través de la ley habilitante.

“Con estas y otras nuevas leyes fue emergiendo para el país un Estado que se separa de los principios y enfoques liberal representativos y participativos de la CRBV: en él no hay sufragio universal, directo ni secreto, no hay separación entre sociedad y Estado, no hay descentralización, no hay independencia de los poderes públicos y no hay pluralismo. Las organizaciones sociales se transforman en estructuras del partido-gobierno-Estado, en lo fundamental dirigidas desde arriba por el Ejecutivo Nacional, que es controlado por el presidente Chavez, es el verdadero poder popular, que toma decisiones sobre el devenir de la sociedad. CC y comunas, como sus análogas en otras experiencias socialistas del siglo pasado, no formulan ni deciden, solo son gestores y supervisores de planes y proyectos emanados del presidente y su cúpula de allegados” (López Maya, 2016, p.104).

Dos de las medidas planteadas¹²², para concentrar el poder, fueron la creación de CC y protectorados para las gobernaciones donde la oposición gana las elecciones, protectores que tendrán atribuciones administrativas jerárquicamente superiores al gobernador y fuera del diseño institucional constitucional. Un ejemplo es el caso de Antonio Ledezma (candidato opositor que ocupó el lugar de Leopoldo López al ser *inhabilitado*) y que pese a ganar las elecciones 2008 para la Alcaldía de Caracas, en 2009 se crea la Autoridad Única del Distrito Capital para que el Ejecutivo le designe un Director y así quitarle recursos y competencias al Alcalde electo. De esa manera, y con asfixia económica, el Ejecutivo interviene en Alcaldías y Gobernaciones (Estados) donde la oposición gana las elecciones.

*“Chávez, así mismo, creó unas figuras **ad hoc**, conocidas como ‘protectores’, para candidatos suyos que perdieron en esas elecciones regionales de 2008. En Corpomiranda, Corpoamazonas o Corpólara, entes oficiales con presupuestos propios, por ejemplo, colocó a esas personas para obstaculizar y deslegitimar el ejercicio del gobernador opositor electo. Esta práctica fue continuada por el presidente Maduro en 2013, cuando oficialmente perdió de nuevo la Alcaldía Mayor de Caracas. Procedió Maduro a nombrar su candidato perdedor como ministro con responsabilidades sobre la ciudad capital”* (López Maya, 2016, p.148).

“En síntesis, el modelo socialista del gobierno de Chavez, continuado por el presidente Maduro cambió sustantivamente la naturaleza democrática del proyecto político inicial de democracia participativa. Este nuevo modelo no garantiza igualdad política para quienes no comparten la ideología chavista o no sean

¹²²Otras medidas fueron la creación del Estado Comunal, Sistema Económico Comunal, Planificación Pública y Comunal y Contraloría Social, todo un “marco normativo de un nuevo Estado paralelo al Estado Constitucional, que no es otra cosa que un Estado Socialista, Centralizado, Militarista y Policial denominado “Estado Comunal” (Brewer-Carías, 2012, p.19).

fieles devotos del líder fallecido. En su concepción y práctica, subordina los derechos civiles y políticos individuales -como pluralismo, libertad de expresión o de manifestación pacífica, imprescindibles para garantizar igualdad política- a intereses colectivos fijados desde el Estado, que a su vez queda controlado sin contrapesos institucionales por el gobierno” (López Maya, 2016, p.153).

López Maya (2016) expresa que en los primeros años hubo influencias “*del pensamiento democrático liberal, con ingredientes católicos y del socialismo democrático [y que] a partir de 2005 el proyecto de Chavez toma ideas del marxismo-leninismo, principalmente contenidas en el socialismo estatista cubano” (p.80).* No se ha trazado un mapa de influencias ideológicas, pero sería interesante poder visualizarlas para analizar este cambio de modelo y entender el proceso donde se ha pasado de una democracia pluralista a un modelo excluyente y vertical; para analizar si el cambio responde a una definición explícita (estratégica) o es consecuencia de las dificultades que repercuten en el accionar de los actores. En definitiva se puede observar que a nivel interno, también falta una disposición al diálogo y el intercambio de ideas que se considera necesario en una democracia participativa.

15. Reflexiones finales

1ro. Parecería haber acuerdo que el concepto de Democracia, a nivel político práctico, es un concepto en continuo avance que en la base estaría la Democracia representativa o liberal y en una comprensión más abarcativa y/o profunda se encuentra la Democracia participativa (entendida como participación directa, sin intermediación o representación).

Respecto a la democracia participativa y el diálogo: la actitud de permitir la participación exclusivamente de los que están de acuerdo no concuerda con el precepto democrático de incluir a toda la sociedad con el fin de buscar mediante la diversidad social las soluciones colectivas.

Si se acepta la idea de que hay diferentes concepciones de los términos no parece lógico que, justamente, los que entienden a la democracia como un proceso más profundo de diálogo y participación, en vez de discutir para intentar convencer sobre las acusaciones que reciben, deciden huir del diálogo y del escrutinio que exigen los principios de transparencia, de respeto a los DDHH y de mejor democracia.

Por otro lado, si se parte de que la idea de que la democracia representativa se funda sobre el concepto procedimental minimalista (Dahl, 1971); Venezuela no cumple con ese mínimo procedimental básico y por ende no hay base sobre la cuál “profundizar” la democracia.

2do. El concepto Soberanía a veces es utilizado para referir a Soberanía popular y otras veces a Soberanía nacional. El primer término refiere a que la ciudadanía es el origen de la legitimidad política. El segundo término refiere a que el Estado tiene el ejercicio de la autoridad dentro del territorio en base a sus propias reglas. Reglas que incluyen normas de comportamiento con responsabilidad internacional.

Se observa que el objetivo es intentar escapar a la obligación de responder sobre las acusaciones de violentar acuerdos internacionales (Principios, Protocolos, etc.).

En las argumentaciones el chavismo apela al principio de soberanía de manera ambigua para reclamar la exclusividad sobre los temas propios del país, para evitar la observación y la discusión (opiniones). Porque algunas acusaciones recaen sobre actitudes institucionales que impiden la soberanía popular, que afectan la legitimación democrática.

Pero, a su vez, la actitud reclamada de no opinar de otros países no es correspondida con la actitud mostrada en la OEA; se realizan opiniones y acusaciones como ataques para evitar la discusión (falacias lógicas).

3ro. El chavismo hace una interpretación del principio de No Injerencia en términos absolutos para reclamar autonomía, aislamiento y la no observación sobre los hechos y situaciones que suceden dentro de sus fronteras, pero esto es contrario a la visión internacional mayoritaria de la responsabilidad Estatal de proteger los DDHH de los ciudadanos. A la vez que no cumple con la propia Constitución Bolivariana en término de que los tratados, pactos y convenciones relativas a DDHH se vuelven de jerarquía constitucional.

Paralelamente el chavismo promueve, desde documentos oficiales, una política exterior *de apoyo* a su proyecto que materialmente significa promover y financiar a extranjeros radicados en el exterior de Venezuela, en los países que pueden criticarlos internacionalmente. A la vez que se utiliza un argumento de Soberanía y no injerencia, promueven acciones injerencistas en otros países.

4to. En términos de la OEA como Comunidad de práctica democrática, con sus procedimientos de discusión y organismos técnicos de evaluación y transparencia; se puede observar que si bien el chavismo utiliza los conceptos (democracia, soberanía, ddhh, etc) de manera parcializada para tratar de simular un diálogo, en realidad no comparte esos valores en los términos que la organización y el resto de los países han acordado bajo mecanismos de observación y acuerdos.

Cuando se hace una mención de los conceptos (se los nomina), se construye argumentos (premisas) no sustentadas por hechos o datos que puedan dar fuerza o demostrar la validez del argumento, más bien se fundan en falacias lógicas de intención de otros actores.

Frente a un argumento con datos el chavismo rehúsa la conversación lógica razonable con sus interlocutores, para evitar la discusión del contenido de fondo y no responder por los actos. El chavismo propone un tipo de práctica en la que los Estados son autosuficientes y no responsables de sus actos, lo que muestra una concepción de prácticas autoritarias. El mejor ejemplo se configura en que cuando el Chavismo no puede controlar la narrativa: se muestra ofendido, ataca al interlocutor que lo haya dejado en evidencia, amenaza al espacio colectivo, para al final alejarse del espacio sin dar explicaciones o contraponer argumentos válidos razonables (retiro de organismos: CIADI 2012, CIDH 2012, OEA 2017).

En definitiva, y sobre la base de que el diálogo requiere confrontar ideas de manera razonable, mientras unos actores promueven argumentos e intentan un diálogo, otros actores repiten sus argumentos sin escuchar ni buscar contrastar en un diálogo razonable. Esta segunda imposibilita la comunicación y es una actitud nada democrática a la vez que tampoco es razonable en términos dialógicos.

5to. La OEA como organización actuó lento y los mecanismos que tiene a disposición no resultaron efectivos (por escasos o porque fueron bloqueados). Para cuando vuelve el tema a la OEA, en el año 2016, ya se había configurado la cooptación de las instituciones en lo que a independencia y separación de Poderes se refiere; lo que dejó, como consecuencia, la pérdida de calidad democrática y una crisis social de grandes dimensiones, a la vez de imposibilitar la resolución de los conflictos mediante las elecciones. Esta situación se visualiza, en particular, con la elección de diciembre de 2015 donde la oposición gana las elecciones pero es incapaz de ejercer la autoridad que la soberanía popular le confiere.

Se observó la evolución en la OEA: desde apelar al diálogo y los buenos oficios de manera recurrente hasta emitir declaraciones y presionar con reuniones de consulta de Ministros. Pero el chavismo se dedicó a bloquear todo intento de lograr mecanismos y negociaciones en base a su cálculo estratégico de intereses. Desde 2013 hubo al menos seis intentos de negociación y en general todas las instancias han sido poco fructíferas. Sería interesante observar el nivel de exigencia junto a los resultados obtenidos en cada caso.

6to. Se observa un cambio de lógica con la asunción de Almagro. En 2016 el Consejo Permanente comenzó a intentar tratar el tema y la confrontación entre el chavismo y Almagro se tornó más personalista. Pero el problema en Venezuela existía desde mucho antes que Almagro fuera Sec. Gral. En 2015 cuando Almagro asume la Secretaría solo pone de relieve una situación que ya había sobrepasado mucho límites y pronosticaba un desenlace aún peor. En 2024 la Corte Penal Internacional investiga casos de violación de DDHH y no respuesta estatal desde el año 2013.

7to. La misma estrategia de confrontación y de polarización que se utiliza dentro de Venezuela se traslada a la OEA. Se puede observar cómo aumenta la violencia verbal y la confrontación para evitar las discusiones e incluso bloquear la realización de alguna reunión. Estas tácticas son contrarias a la idea de encontrar acuerdos dialogados que son base del modelo de democracia participativa.

8vo. El proyecto Bolivariano pasó de no tener ideas propias a desarrollar un modelo nacionalista que pretendió ser “único”. Pero luego se observa que, a medida que avanzaba el tiempo, aquel “socialismo del Siglo XXI” que comienza como un significativo vacío en términos de Laclau (2005), termina importando características del socialismo leninista clásico del Siglo XX: anulación de la separación de poderes, centralismo “democrático”, promoción del partido único, paternalismo, rechazo del pluralismo, etc.

9no. La actitud de imponer un relato alternativo debería sustentarse sobre pruebas, no solamente en la disputa de los argumentos con estrategias colaterales. Pero la falta de transparencia oficial va asociada al discurso de Soberanía (autonomista) a la vez que se impide informar a nivel internacional; sea por la censura a la prensa, la persecución a las ONGs o la no respuesta a los técnicos de organismos internacionales. La actitud de ir contra quien expone información que afecta los intereses y/o la imagen internacional también afecta la imagen democrática que el chavismo pretende proyectar al mundo.

10mo. Se expresó una visión sobre la “coordinación de los Poderes” que es contraria a la separación de poderes clásica (Republicana) de los Estados de Derecho liberales. Eso muestra coincidencia ideológica, y posible coordinación programática, de fuerzas no liberales que trabajan para modificar las bases de las instituciones con el objetivo de transformarlas en herramientas de poder afines a intereses particulares; a la vez que inútiles en términos de protección y garantías de los DDHH de la población.

16. Preguntas abiertas

A medida que se desarrolló esta investigación surgieron líneas para posibles investigaciones futuras, quedan reseñadas como aportes a ser explotados:

- La influencia del argentino Norberto Ceresole en la construcción ideológica del chavismo como proyecto nacionalista autoritario, como también de otros actores a lo largo del proceso de transformación vivido con los años.
- La coincidencia ideológica de Venezuela con Cuba, en particular en la visión jurídica de *Coordinación de Poderes*.
- Las acciones del Poder Ejecutivo para controlar al Poder Judicial, en particular desde la ANC de 1999.
- La vinculación de los Estados con movimientos y organizaciones de otros países, que en el caso de Venezuela se expresa como una política exterior y ha demostrado vínculos con resultados concretos.
- El adoctrinamiento militar a partir del cambio de doctrina luego del golpe de 2002, en una clara contradicción del texto constitucional bolivariano.
- El rol del Secretario General Luis Almagro, en términos de obligación por el cargo e impronta personal.

17. Referencias bibliográficas

Adler, Emanuel (2019). *World Ordering. A Social Theory of Cognitive Evolution*. Cambridge Studies in International Relations. Cambridge University press.

Adler, Emanuel (2017). Conferencia: Democracias en recesión: claves para pensar sobre la estabilidad y evolución de los órdenes sociales internacionales y regionales. Publicado en: Revista Uruguay de Ciencia Política Vol. 27 N°2. ICP. <http://rucp.cienciassociales.edu.uy/index.php/rucp/article/view/418/326>

Adler, Emanuel y Pouliot, Vincent (2019[2011]). *Prácticas internacionales*. RUCP.28.1.2 traducción de la publicación *International practices in International Theory (2011)*, Cambridge University Press.

Altman, David (2010). Plebiscitos, referendos e iniciativas populares en América Latina: ¿mecanismos de control político o políticamente controlados?, en *Perfiles Latinoamericanos* 35 enero-julio 2010

Arrighi, Jean Michel (2021). *La Carta Interamericana Interamericana: 20 años*. Agenda Estado de Derecho. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/la-carta-democratica-interamericana-20-anos/>

Atria, Fernando (2016). *La forma del derecho*. Marcial Pons. Madrid.

Aznar, Luis (2014). *Tragedias y comedias en el Caribe. Génesis y deriva del proyecto chavista*. Eudeba. Buenos Aires.

Bobbio, N. Matteucci, N. y Pasquino, G. (1976 [1994]). *Diccionario de política*. Siglo XXI, México.

Bobbio, Norberto (1984 [2008]). *El futuro de la democracia*. FCE. México. ISBN 978-968-06-6505-0

Brewer-Carías, Allan R. (2001). *Golpe de Estado y proceso constituyente en Venezuela*. Universidad Autónoma de México. ISBN 968-36-9735-6

Brewer-Carías, Allan R. (2005). “El secuestro del poder electoral y la confiscación del derecho a la participación política mediante el referendo revocatorio presidencial: Venezuela, 2000-2004”. en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, N° 112. México enero-abril, 2005. pp. 11-73. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332005000100001&lng=es&tlng=es

Brewer-Carías, Allan R. (2009). “Reforma constitucional y fraude a la constitución: el caso de Venezuela 1999-2009”. en Pedro Rubén Torres Estrada y Michael Núñez Torres (Coordinadores), *La reforma constitucional. Sus implicaciones jurídicas y políticas en el contexto comparado*,

Cátedra Estado de Derecho, Editorial Porrúa México , 2010. pp. 421-533 Disponible en: [REFORMA CONSTITUCIONAL Y FRAUDE A LA ...Allan Brewer Carias](https://allanbrewercarias.com)<https://allanbrewercarias.com> > 2010/07 > 646-...

Brewer-Carías, Allan R. (2012) “El principio de la separación de Poderes como elemento esencial de la democracia y de la libertad, y su demolición en Venezuela mediante la sujeción política del Tribunal Supremo de Justicia” en Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo. Homenaje a Luciano Parejo Alfonso, Año 12, No. 12. Disponible en: <https://www.allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2012/09/739.-725.-Brewer.-El-principio-de-la-separaci%C3%B3n-de-poderes-como-base-esencial-de-la-democracia-y-su-demolici.pdf>

Caetano, Gerardo (2019). “Las izquierdas y la <<confusión democrática>>”, Revista NUSO. Disponible en: [Las izquierdas y la «confusión democrática» | Nueva Sociedad](#)

Campbell, John L. (2004). *Institutional Change and Globalization*. Princeton University Press.

Chaguaceda, Armando (2020). *La otra hegemonía. Autoritarismo y resistencias en Nicaragua y Venezuela*. Hypermedia.

ISBN: 978-1-948517-60-7

Cornago, Noé (2015). “Introducción al posestructuralismo para internacionalistas” en *Teorías de las relaciones internacionales*. Del Arenal y Sanahuja. Tecnos. Madrid

Corrales, J. y Penfold, M (2012) *Un dragón en el trópico*. Dahbar. Venezuela

Corrales, J. y Hidalgo, M. (2013). El régimen híbrido de Hugo Chávez en transición (2009-2013). *Desafíos*, 25(1), pp. 45-84. Disponible en: <https://revistas.uosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/2577/2166>

Corrales, J. (2018). “Electoral irregularities a typology based on venezuela under chavismo”, Department on Political Science, Amherst College. Massachusetts. Disponible en: https://www.amherst.edu/system/files/media/Corrales%2520Venezuelan%2520Electoral%2520Irregularities%2520Feb%25206%25202018_0.pdf

Dahl, Robert (1971 [1989]). *La Poliarquía. Participación y oposición*. Tecnos. Madrid

Dahl, Robert (1989 [1993]). *La democracia y sus críticos*. Paidós Ibérica. Barcelona.

Ediciones de la Presidencia de la República (2004). *Para comprender la revolución Bolivariana*. Despacho del Presidente. Caracas. ISBN:980-03-0344-8

Fernández Sebastián, Javier y Capellán, Gonzalo. (2011). *Lenguaje, tiempo y modernidad Ensayos de historia conceptual*. Disponible en: [\(PDF\) Lenguaje, tiempo y modernidad Ensayos de historia conceptual](#)

González Guyer, Julián (2016). *Contribución uruguaya con operaciones de paz de NNUU (1992-2015). Los Cómo y los Porqué de una Trayectoria Singular*. Tesis de Doctorado en Ciencia Política. Udelar.

Gutiérrez, Silvia (1991). "Análisis argumentativo y esquematización", en *Versión*, num. 1, México, UAM-Xochimilco.

Habermas, Jürgen (1981[2008]). *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalidad social*. Taurus, México

Habermas, Jürgen (1984). *Teoría de la acción comunicativa: Complementos y estudios previos*. Cátedra, Madrid, 1989. Trotta, Madrid, 2010. ISBN 84-376-0860-0

Habermas, Jürgen (1992)(2000). *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta, Madrid
ISBN 978-84-8164-151-6

Habermas, Jürgen (2003). *Acción comunicativa y razón sin trascendencia*. Paidós, Barcelona. ISBN 950-12-6756-3

Hawkins, Kirk (2016). "Chavismo, Liberal Democracy and Radical Democracy". *Annual Review of Political Science*, Vol. 19:311-329. Disponible en: [Chavismo, Liberal Democracy, and Radical Democracy | Annual Review of Political Science](#)

Held, David (1992 [2012]) *Modelos de democracia*. Alianza Editorial. Madrid

Hernández, Diego (2021). "El concepto de democracia: un análisis multidimensional" en *Revista Novos Estudos Jurídicos - Eletrônica*, Vol. 26- n. 2 Disponible en: [EL CONCEPTO DE DEMOCRACIA: uN ANÁLIsIs MuLTIDIMENsIONAl](#)

Karam, Tanius (2005). Una introducción al estudio del discurso y al análisis del discurso. *Global Media Journal*, 2(3),0. ISSN: 2007-2031. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=687/68720305>

Laclau, Ernesto (2005). *La razón populista*. Tusquets editores. México

Lalander, Rickard (2004). "La descentralización venezolana y el chavismo: Transformaciones del sistema político partidista". *Revista Venezolana de CIENCIA POLÍTICA*, Número 26 / julio-diciembre 2004: pp. 29-74 Centro de Investigación de Política Comparada/CIPCOM, Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

Lander, Edgardo (2017). "Venezuela: la experiencia bolivariana en la lucha por trascender al capitalismo". presentado en el taller de la Fundación Rosa Luxemburg, Quito, mayo de 2017. Disponible en: <https://camminardomando.files.wordpress.com/2018/02/venezuela-la-experiencia-bolivariana-en-la-lucha-por-trascender-al-capitalismo.pdf>

- López Maya, Margarita y Lander, Luis E. (2015[2005]). “Democracia participativa en Venezuela: concepciones y realizaciones” en *¿Representación o participación? Los retos y desencantos andinos en el siglo XXI*. Institut français d’études andines. OpenEditions Books. Disponible en: <https://books.openedition.org/ifea/5846?lang=es>
- López Maya, Margarita (2005). *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Editorial Alfa. Caracas
- López Maya, Margarita (2016). *El ocaso del chavismo. Venezuela 2005-2015*. Editorial Alfa. Caracas
- López Maya, Margarita (2021). *Democracia para Venezuela: ¿representativa, participativa o populista?* Editorial Alfa. Caracas
- Macpherson, C.B (1982 [1997]) *La democracia liberal y su época*. Alianza Editorial. Madrid
- Martínez Castillo, Alberto (2011). “Venezuela: política e integración regional”. Disponible en: https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082011000300005
- Martínez Meucci, M. Ángel, y Alfaro Pareja, F. (2020). Asimetría del conflicto y mecanismos alternos de diálogo y negociación en Venezuela (2002-2019). *América Latina Hoy*, 85, 9–29. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.21885>
- Méndez la Fuente, José Luis (2007). “La ilegitimidad de origen del segundo gobierno de Chávez. Caso venezolano”. Núm.17, julio-diciembre 2007. Biblioteca Jurídica UNAM. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n17/n17a5.pdf>
- Ministerio de RREE Oficina de la Sec. Gral. de la OEA en Uruguay (2003). *Seminario “La Cultura Democrática: el aporte de la Carta Democrática Interamericana. Montevideo, 26 y 27 de noviembre de 2002”*. Montevideo. ISBN: 0-8270-4603-3
- Moncada, Samuel (2004). “Las relaciones internacionales de Venezuela” en *Para comprender la Revolución Bolivariana*. Ediciones de la Presidencia de la República.
- Olivares, Francisco (2006) *Las balas de abril*. Editorial Dahbar. Grupo ed. Random House.
- Perelman, Chaim (1989[2018]). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Editorial Gredos. Barcelona. ISBN:978-84-249-2898-8
- Puceiro Ripoll, R (2015). “El TIAR: sus orígenes, el debate sobre su rol actual y la posición argentina” en *Defensa Nacional y Pensamiento Estratégico*. Universidad de la Defensa Nacional. N2. Buenos Aires.
- Reygadas, Pedro (2005). *El arte de argumentar. Sentido, forma, diálogo y persuasión*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Dr. García Diego, 168, col. Doctores, del. Cuauhtémoc, 06720. México, DF. www.publicaciones.uacm.edu.mx

Roncagliolo Benítez, Ignacio (2015). “El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual”. Revista Ius et Praxis, año 21 N°1, pp 449-502 - ISSN 0717-2877

Sartori, Giovanni (1987 [2014]). *¿Qué es la democracia?* Taurus. Barcelona

Scartascini, C. Spiller, P. Steiny, E. y Tommasi, M. (ed) (2011). “El juego político en América Latina: ¿Cómo se deciden las políticas públicas?” Banco Interamericano de Desarrollo. Mayol Ediciones S.A. Colombia

Serbin, Andrés y Andrei Serbin Pont (2013) “Si los derechos humanos se oponen...”, Foreign Affairs Latinoamérica, Vol. 13: Núm. 4, pp. 39-44. Disponible en: www.fal.itam.mx

Serbin Pont, Andrei (2013). “*Un paso atrás: La denuncia de Venezuela a la Convención Americana de Derechos Humanos*” Disponible en: <https://www.cries.org/?p=1663>

Suárez González, M. T., y Rojas Bermúdez, L. C. (2009). El lenguaje como instrumento de poder. Cuadernos de Lingüística Hispánica, (14),35-58.[fecha de Consulta 25 de Febrero de 2023]. ISSN: 0121-053X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322227520004>

Villalta, Ana (2011). “La Carta Democrática Interamericana y el Tratado Marco de Seguridad Democrática Interamericana en Centroamérica”. XXXVIII Curso Derecho Internacional. Organización de Estados Americanos. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/XXXVIII_Curso_Derecho_Internacional_descripcion_curso_Elizabeth_Villalta_carta_democratica_tratado_seguridad.pdf

Wodak, Ruth y Meyer, Michael (2003). *Métodos de Análisis Crítico del Discurso*. Ed. Gedisa. Barcelona.

Otras fuentes

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2011/04/CONSTITUCION.pdf>

Tribunal Supremos de Justicia. (2018). Expediente No. 08-1572. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/1939-181208-2008-08-1572.HTML>

OEA. (2018). “Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de expertos internacionales independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela”. Disponible en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

Mercosur. (2017). Suspensión de Venezuela en el MERCOSUR. Disponible en: <https://www.mercosur.int/suspension-de-venezuela-en-el-mercosur/>

Acceso a la Justicia (2016). “Informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia”. Disponible en:

<https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2016/07/Perfil-de-magistrados-del-TSJ-julio-2016.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (2023) “Venezuela rechaza ataque de EEUU contra aeronave civil china no tripulada”. Disponible en:

<https://mppre.gob.ve/comunicado/venezuela-rechaza-ataque-eeuu-contra-aeronave-civil-china-no-tripulada/>

Página web: “Todo Chávez en la web”. A cargo del Instituto de Altos Estudios del pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías. Disponible en: [Sobre esta Página - TodoChávez en la Web](#)

Página web: Estudios y archivo sobre Rómulo Bentancourt. Disponible en: [Betancourt rompe relaciones con Cuba, 11 de noviembre de 1961](#)

Página web: “Allan Brewer-Carias”. Blog personal del jurista y Profesor emérito de la Universidad Central de Venezuela. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/>

Página web “Poderopedia”; enciclopedia de personas, empresas y organizaciones en Venezuela. Disponible en: <https://poderopediave.org/>

Página web “Office of Foreign Assets Control”, Departamento del Tesoro de EEUU. <https://ofac.treasury.gov/sanctions-programs-and-country-information/venezuela-related-sanctions>

Página web ONG “PROVEA” (Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos) <https://provea.org/>

Página web ONG “Acceso a la Justicia”.

Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/magistrados-expres-en-el-ojo-del-huracan/>

Página web ONG “Foro Penal”. Disponible en: <https://foropenal.com/presos-politicos/>

Página web ONG “Observatorio Nacional de Derechos Humanos” Disponible en: <https://www.observatorionacionalddhh.com/>

Página web ONG “Observatorio venezolano de Conflictividad Social” Disponible en: <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/>

Página web OEA (archivo). Gaceta Oficial de Venezuela, resolución ANC 1999. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res50.pdf

AmeliaRueda. (6 de diciembre 2007). *Victoria de mierda*. [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=ferMuwk7Lhs>

Noticias Venezolanas, (26 de noviembre 2015) *Maduro fustiga apoyo de la OEA a la oposición y llama basura a Luis Almagro*, [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=OthlyG5VOMg&t=4s>

BBC. Entrevista a Margarita López Maya (2022). *“A Chávez le dieron la oportunidad de oro para radicalizarse”*: 20 años del fallido golpe de Estado en Venezuela.

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-61023359>

18. ANEXO - Documentos de trabajo

2002. Golpe de estado y crisis política, Hugo Chávez

- CIDH “Informe anual [2000] del relator especial para la libertad de expresión”
<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/Informe%20Anual%202000.pdf>
- (11/04/02) Comunicado de Prensa “Declaración del Sec. Gral. de la OEA en relación con los acontecimientos ocurridos en Venezuela”
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-078/02
- (CP/Acta 1315/02) (13/04/2002)
<https://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta1315.pdf>
- (13/04/02) CP/RES. 811 (1315/02) “Situación en Venezuela”
<https://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res811.asp>
- (18/04/02) AG/RES.1 (XXIX-E/02) “Apoyo a la democracia en Venezuela”
http://www.oas.org/OASpage/press2002/sp/resoluci%C3%B3nAGres_1.htm
- (01/05/02) Comunicado de Prensa CIDH 21/02
<https://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2002/21.02.htm>
- (04/06/02) AG/DEC. 28 (XXXII-O/02) “Declaración sobre la Democracia en Venezuela”
http://www.oas.org/juridico/spanish/ag02/agdec_28.htm
- (09/07/02) “Declaración del expresidente Jimmy Carter a la conclusión de su visita a Venezuela”
http://www.oas.org/OASpage/eng/Venezuela_infCarter-Esp.htm
- (14/08/02) CP/RES. 821(1329/02) “Apoyo al proceso de diálogo en Venezuela”
http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/CPres821_02.htm
- (19/08/02) CP/Acta 1330/02
<https://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta1330.pdf>
- (13 y 16/12/2002) CP/Acta 1349/02
<https://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta1349.pdf>
- (16/12/02) CP/RES. 833 (1348/02) “Respaldo a la institucionalidad democrática en Venezuela y la gestión de facilitación del secretario general de la OEA”
<https://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res833.asp>
- CIDH Comunicado de Prensa 23/02
<https://cidh.org/Comunicados/Spanish/2002/23.02.htm>
- CIDH Informe anual Venezuela 2002
<https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4d.htm>
- (18/03/04) Comunicado de Prensa CIDH 9/04
<https://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2004/9.04.htm>

2015 y 2016. Crisis política y social, Nicolás Maduro

- (2009) CIDH, Informe *Democracia y Derechos humanos en Venezuela*
- https://cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPISP.htm#_ftnref7
https://cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09CAPIISP.htm#_ftn273
- (2015) CIDH, Informe anual. Capítulo IV Venezuela.
<http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeannual2015-cap4-venezuela-es.pdf>
- (19/03/2015) CP/Acta 2011/15
<http://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta2011.pdf>
- (10/11/2015) Carta del Sec. Gral. Almagro a Presidenta del CNE Tibusay Lucena en respuesta al rechazo de Misión de Observación Electoral de la OEA
<https://www.oas.org/documents/spa/press/Carta-a-Sra.-Tibusay-Lucena.pdf>
- (26/11/2015) [comunicado de prensa C-344/15] “Venezuela: Secretario General de OEA llama a detener violencia ya”
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-344/15
- (28/11/2015) [comunicado de prensa C-345/15] “Venezuela: Carta abierta del Sec. Gral. de la OEA sobre clima pre-electoral”
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-345/15
- (05/05/2016) CP/Acta 2072/16 (transcripción)
- (12/01/2016) “Carta del Sec. Gral. de la OEA al Presidente de Venezuela”
<https://www.oas.org/documents/spa/press/CARTA.A.PRESIDENTE.MADURO.12.01.16.pdf>
- (16/05/2016) Denuncia de la Asamblea Nacional de Venezuela a Sec. Gral. OEA
<http://scm.oas.org/pdfs/2016/CP36379A.pdf>
- (18/05/2016) [comunicado de prensa C-062/16] “Mensaje del Sec. Gral. de la OEA al presidente de Venezuela”
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-062/16
- (30/05/2016) OSG/243-16 Activación de la CDI; 1er informe Sec. Gral. Almagro
<http://scm.oas.org/pdfs/2016/CP36379S.pdf>
- (30/05/2016) [comunicado de prensa C-068/16] “Sec. Gral. invoca CDI y convoca Consejo Permanente sobre Venezuela”
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-068/16
- (01/06/2016) CP/Acta 2075/16
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_17/cp37110t02.doc
- (01/06/2016) CP/Acta 2076/16
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_18/cp39942t03.doc

- (21/06/2016) CP/Acta 2079/16
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41583t03.doc
- (23/06/2016) CP/Acta 2080/16
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41584t03.doc
- (16/08/2016) [Discurso Sec. Gral.] “Democracia en las Américas y el papel de la OEA”
https://www.oas.org/es/acerca/discurso_secretario_general.asp?sCodigo=16-0058
- (6/11/2016) CP/Acta 2095/16
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41789t04.doc

2017. Activación de la CDI y Maduro denuncia de la Carta OEA

- (14/03/2017) OSG/128-17 2do informe Sec. Gral. Almagro
<https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-VZ-Spanish-signed-final.pdf>
- (27/03/2017) CP/Acta 2105/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_20/cp42367t03.docx
- (28/03/2017) CP/Acta 2106/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_20/cp42436t03.docx
- (03/04/2017) CP/Acta 2108/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp40532t06.doc
- (05/04/2017) CP/Acta 2109/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp40533t03.doc
- (19/04/2017) CP/Acta 2110/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_20/cp42438t03.docx
- (25/04/2017) CP/doc. 5298/17
[OEA/SerOrganization of American Stateshttp://scm.oas.org > SPANISH > HIST_17](http://www.oas.org/SerOrganization_of_American_Stateshttp://scm.oas.org%20SPANISH%20HIST_17)
- (26/04/2017) CP/Acta 2111/17
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_18/cp40012t03.doc
- (27/04/2017) Notificación de Denuncia de la Carta de la OEA
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-41_noticia_venezuela_04-28-2017.pdf
- (19/07/2017) OSG/285-17 3er informe Sec. Gral. Almagro
<https://www.oas.org/documents/spa/press/TERCER-INFORME-VENEZUELA-SPANISH-Final-signed.pdf>
- (25/09/2017) OSG/445-17 “Denuncia sobre LA CONSOLIDACIÓN DE UN RÉGIMEN DICTATORIAL EN Venezuela”; 4to informe Sec. Gral. Almagro
<http://scm.oas.org/pdfs/2017/CP38157INFORME.pdf>
- CIDH 2017. Informe País “Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela”
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/venezuela2018-es.pdf>